



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Tasas. Precios públicos. Orden de 16 de febrero de 2009 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2009 4790

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Lista de espera. Orden de 16 de febrero de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4900



Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **4916**

Concurso de traslados. Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **4918**

Concurso de traslados. Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Urgencias en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **4920**

Concurso de traslados. Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Pediatra de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **4922**

Concurso de traslados. Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Pediatra en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **4924**

Concurso de traslados. Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **4926**

Concurso de traslados. Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **4928**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 12 de febrero de 2009, del Rector, por la que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de pruebas selectivas por promoción interna de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Técnicos Especialistas de Biblioteca **4930**

Libre designación. Resolución de 13 de febrero de 2009, del Rector, por la que se hace pública la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo **4944**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Igualdad y Empleo**

Convenios Colectivos. Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de "Empresa Mixta de Limpieza de Almendralejo". Asiento: 06/004/2009 4947

Consejería de Sanidad y Dependencia

Salud mental. Subvenciones. Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones públicas concedidas en el año 2008 a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas de atención en salud mental, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4959

Consejería de Cultura y Turismo

Bibliotecas. Agencias de Lectura. Ayudas. Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas al funcionamiento de las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008 4961

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 23 de enero de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso n.º 144/2008 4969

Notificaciones. Edicto de 23 de enero de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso n.º 429/2008 4971

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 16 de junio de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso n.º 481/2007 4973

V ANUNCIOS**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz 4975



Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reparación del aspecto exterior y elementos comunes del grupo de 64 viviendas de promoción pública en la barriada El Pilar de Plasencia". Expte.: OBR0208265 **4977**

Adjudicación. Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 3 viviendas de promoción pública en Montijo". Expte.: 072008OBR **4978**

Expropiaciones. Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Mejora del abastecimiento a Oliva de Plasencia" **4979**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 26 de enero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7978 **4986**

Minas. Anuncio de 3 de febrero de 2009 sobre información pública del permiso de investigación minera denominado "La Fuente", n.º 12.544, en los términos municipales de Atalaya, Medina de las Torres y Alconera **4987**

Minas. Anuncio de 3 de febrero de 2009 sobre notificación de inicio de expediente de autorización de aprovechamiento del yacimiento de origen no natural denominado "Cerro Alto Decriq", n.º 00010-00, en el término municipal de Quintana de la Serena **4987**

Minas. Anuncio de 3 de febrero de 2009 sobre otorgamiento de concesión de explotación directa denominada "Virgen del Espino", n.º 12.647-00, en el término municipal de Garbayuela ... **4988**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 30 de diciembre de 2008 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016911 **4988**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 29 de enero de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1312-3 **4990**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Subastas. Anuncio de 10 de febrero de 2009 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno y ovino **4996**

Subastas. Anuncio de 10 de febrero de 2009 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado ovino **4999**



Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 10 de febrero de 2009 por el que se notifican emplazamientos en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 381/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz **5003**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la adquisición de "Termómetros digitales y fundas de termómetros desechables con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109004757/09/PA **5004**

Notificaciones. Anuncio de 4 de febrero 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador 278/2008, en materia de salud pública **5006**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, EC-08-0572 **5007**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, EC-08-0618 **5008**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, EC-08-0752 **5009**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, EC-08-0788 **5011**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, EC-08-0856 **5012**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de resolución de revocación recaída en el expediente de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, EE-2333-05 **5013**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de resolución de revocación recaída en el expediente de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, EE-1571-06 **5014**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de resolución de revocación recaída en el expediente de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, EE-1866-05 **5015**



Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de resolución de revocación recaída en el expediente de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, EE-2308-05 5016

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención en el expediente para la contratación indefinida de trabajadores, EE-0891-05 5017

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención en el expediente para la contratación indefinida de trabajadores, EE-1273-05 5019

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención en el expediente para la contratación indefinida de trabajadores, EE-0539-08 5020

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, CIM-015/06 5023

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de ayuda para la contratación de empleado doméstico, EH-0453-08 .. 5024

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 10 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres, en las calles Pizarro y Camino Llano 5025

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Urbanismo. Anuncio de 16 de enero de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-9A 5025

Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

Urbanismo. Anuncio de 28 de enero de 2009 sobre Estudio de Detalle 5026

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 12 de febrero de 2009 sobre Estudio de Detalle 5026

Particulares

Extravíos. Anuncio de 14 de enero de 2009 sobre extravío del título de Bachillerato de D.^a Guadalupe Manzano Canabal 5027

Extravíos. Anuncio de 14 de enero de 2009 sobre extravío del título de Bachillerato de D.^a Carmen Manzano Canabal 5027



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de febrero de 2009 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2009. (2009050065)

El apartado 3 del artículo 5 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la reserva legal en materia de tasas y precios públicos, dispone que las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán establecer disposiciones de actualización genérica de las Tasas, sin perjuicio de las atribuciones que las normas específicas de cada tasa atribuyan al Consejo de Gobierno mediante el establecimiento de índices de referencia o evolución.

El apartado Uno de la disposición adicional primera de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, autoriza al Consejero de Administración Pública y Hacienda a publicar la relación de las cuantías actualizadas de las tasas y precios públicos, adaptando la elevación que la misma realiza de los tipos de cuantía fija hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,02 a las cuantías exigibles en el ejercicio 2008.

Se considera tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

En todas las tarifas de las Tasas y Precios Públicos cuyo importe sea inferior a 1 euro se fijará su importe aplicando el coeficiente 1,02 con seis decimales.

Por tanto, en virtud de lo establecido legalmente,

D I S P O N G O :

Artículo primero.

Las tarifas de las Tasas propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2009, son las que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de esta Orden, según se detalla:

Anexo I: Tasas de la Vicepresidencia Primera y Portavocía.

Anexo II: Tasas de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Anexo III: Tasas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



Anexo IV: Tasas de la Consejería de Educación.

Anexo V: Tasas de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Anexo VI: Tasas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Anexo VII: Tasas de la Consejería de Fomento.

Anexo VIII: Tasas de la Consejería de Cultura y Turismo.

Anexo IX: Tasas de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Anexo X: Tasas de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Anexo XI: Tasas Comunes a todas las Consejerías.

Anexo XII: Tasas de otros Entes Públicos.

Artículo segundo.

Las tarifas de los Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2009, son las que figuran en los Anexos XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII de esta Orden, según se detalla:

Anexo XIII: Precios Públicos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Anexo XIV: Precios Públicos de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Anexo XV: Precios Públicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Anexo XVI: Precios Públicos de la Consejería de Educación.

Anexo XVII: Precios Públicos de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Anexo XVIII: Precios Públicos de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Anexo XIX: Precios Públicos de la Consejería de Fomento.

Anexo XX: Precios Públicos de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Anexo XXI: Precios Públicos de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Anexo XXII: Precios Públicos de otros Entes Públicos.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I****TASAS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA.****TASA POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELEVISIÓN TERRENAL DIGITAL (Nº Cod.: 02003-6)****Tipo de gravamen o Tarifa:** La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- 1.- Por la primera concesión o sucesivas renovaciones:.....574,33 €
- 2.- Autorización de modificaciones en la titularidad de las acciones de la empresa concesionaria:
 - 2.1.- Si el coste de la futura transmisión es inferior o igual a 3.005,06 €.....43,04 €
 - 2.2.- Si el coste se sitúa entre 3.005,07 y 6.010,12 €.....71,75 €
 - 2.3.- Si el coste se sitúa entre 6.010,13 y 30.050,61 €.....143,51 €
 - 2.4.- Si el coste se sitúa entre 30.050,62 y 60.101,21 €.....217,86 €
 - 2.5.- Si el coste se sitúa entre 60.101,22 y 120.202,42 €.....287,02 €
 - 2.6.- Si el coste se sitúa de 120.202,43 en adelante
(siendo N el número de millones o fracción).....14,35 € por N
- 3.- Inscripción en el Registro.
 - 3.1.- Por cada inscripción.....65,87 €
- 4.- Certificaciones del Registro.
 - 4.1.- Por cada Certificación.....65,87 €

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN (Nº Cod.: 02004-5)**Tipo de gravamen o Tarifa:** La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- 1.- Inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión:
 - 1.1- Primera Inscripción20,72 €
 - 1.2- Modificaciones de la primera inscripción.....4,15 €
- 2.- Certificaciones Registrales41,43 €
- 3.- Concesión definitiva (por Kw de PRA)690,38 €
(Potencia Radiada Aparente)

PRA (Kw)	Cuantía a pagar por el concesionario
0,500	345,20 €
1,000	690,38 €
1,200	828,44 €
6,000	4.142,25 €

- 4.- Transferencia por la concesión (por Kw de PRA)690,38 €
- 5.- Prórrogas o renovación de la concesión (por Kw de PRA).....690,38 €
- 6.- Modificación del accionariado y/o capital (por Kw de PRA).....13,82 €
- 7.- Visitas de comprobación e inspección69,04 €

**ANEXO II****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA.****TASA POR VALORACION PREVIA DE TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS** (Nº Cod.: 10003-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por realización de informes:

- Sin precisar toma de datos de campo 22,02 €
- Con toma de datos de campo 65,42 €
- Cada día más 43,80 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE CIRCULACIÓN DE MAQUINAS RECREATIVAS

(Nº Cod.: 10004-6 y 10005-5, respectivamente)

Bases y Tipos de Gravamen o Tarifa:

- 1.- Maquinas del Tipo A-1 1.465,28 €
- 2.- Maquinas del Tipo A y A-2 732,63 €

EXENCIÓN:

(establecida por la Ley 5/2008, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009)

No estará sujeta a esta tasa la autorización de la transmisión de máquinas de tipo "A" y "A1" que cuenten con guía de circulación en vigor.

TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Nº Cod.: 10006-4)

BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Inscripción de empresas:

1.1. Inscripción en el Registro de Empresas Operadoras y Salones Recreativos:

Sección Operadoras:

- Autorizaciones 172,30 €
- Renovaciones y modificaciones 68,91 €

Sección Salones Recreativos:

- Autorizaciones 86,15 €
- Renovaciones y modificaciones 68,91 €

1.2. Inscripción en el Registro de Empresas Fabricantes de material de juego:

- Autorizaciones 92,26 €

2. Establecimientos:

2.1. Casinos:

- Autorización de instalación y apertura 2.762,58 €
- Renovaciones y modificaciones 690,36 €

2.2. Salas de Bingo:

- Autorizaciones 345,76 €
- Renovaciones y modificaciones 172,30 €
- Libros de Acta y Registro 6,89 €



- 2.3 Salones Recreativos:
- Autorizaciones de funcionamiento y explotación 86,15 €
- Renovaciones, modificaciones y duplicados..... 43,66 €
- 2.4 Bares y Cafeterías:
- Autorización del titular de instalación en bares y cafeterías..... 34,46 €
- Renovaciones, modificaciones y duplicados..... 10,33 €
3. Máquinas recreativas:
3.1. Autorizaciones de explotación (documento único):
- Bajas definitivas o temporales, canjes o recanjes, cambios de titularidad y cualquier otra circunstancia que altere el contenido del documento único vigente, a solicitud del interesado..... 13,77 €
- Altas de máquinas procedentes de provincias no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 34,46 €
- Solicitud de duplicado del Documento Único..... 13,77 €
- Actas de destrucción de máquinas..... 34,46 €
- 3.2. Diligenciamiento del permiso de Libros de Inspección e incidencias 6,89 €
- 3.3. Emisión de documentos de homologación de material de Juego o inscripción en el Registro de Modelos 103,39 €
- 3.4. Por expedición, renovación y tramitación de la autorización de la explotación de máquinas de juego 17,74 €
4. Material de juego:
- Homologación de otro material de juego 98,12 €
5. Otros servicios administrativos:
- Solicitud de baja en el Registro de prohibidos..... 41,80 €
- Certificaciones..... 5,74 €
- Documentos profesionales 10,33 €
6. Otras autorizaciones:
- Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias 68,91 €

TASA POR EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MAQUINAS DE JUEGO.(Nº Cod.: 10007-3)

- 1.- Por expedición, renovación y tramitación de la autorización de explotación de maquinas de juego..... 17,74 €

TASA DEL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA (nº Cod.: 10008-2)

Bases y Tipos de Gravamen o Tarifa:

1.- Adquisición de Diarios Oficiales en Papel:

- A.- Por suscripción que comprende números ordinarios, extraordinarios, suplementos, excepto suplementos especiales (Suplementos E), e índices que se editen en el periodo de suscripción:
Anual 105,62 €
Inferior al año, por cada mes que reste hasta el final del año 8,80 €
- B.- Por números sueltos, por cada ejemplar de número ordinario, extraordinario, e índices cualesquiera que sean los fascículos o suplementos que lo integren, excepción hecha de los Suplementos E: 1,22 €



C.- Por suplementos especiales (Suplementos E)

- Ejemplar de menos de 60 Páginas4,25 €
- Ejemplar de 60 o más Páginas 10,57 €

2.- Adquisición de Microfichas del Diario Oficial:

- Años 1980 a 2000 (ambos inclusive)518,60 €
- Años 1983 a 1986 (cada uno de ellos) 7,19 €
- Años 1987 a 1989 (cada uno de ellos) 12,98 €
- Años 1990 a 1992 (cada uno de ellos) 18,72 €
- Años 1993 o 199439,54 €
- Años 1995 a 1998 (cada uno de ellos)50,30 €
- Años 1999 o 2000 71,84 €

3.- Adquisición de CD-ROM del Diario Oficial:

- A.- Por suscripción anual que incluye el envío de un CD-ROM
trimestral (cuatro al año).....42,26 €

- B.- Adquisición de CD.ROM anual, o de cualquier otro que se edite:- Cada uno21,13 €

4.- Inserción de disposiciones o anuncios:

- A.- La tasa se exigirá en función del número de caracteres tipográficos que comprenda el texto a publicar y que resulten de multiplicar por el número total de líneas del texto (incluido título, cuerpo de texto, fecha y antifirma),
los caracteres que contenga la línea más larga del mismo a razón de ..(por carácter).....0,022973 €

A estos efectos, las líneas de longitud inferior a un tercio de la línea más larga equivaldrán, cada dos de ellas, a una línea completa.

- B.- En los casos de publicación de listados, mapas u otros materiales gráficos de difícil valoración la tasa se exigirá en función del número de hojas en
formato DIN-A4 a razón de (por hoja) 101,42 €

EXENCIONES:

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

1.- Están exentas del pago de la tasa las entregas del “Diario Oficial de Extremadura” a las Bibliotecas de titularidad Pública y a las Administraciones Públicas y Organismos de ella dependientes radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma en la cuantía que se fije en la distribución oficial. Igualmente, estarán exentas otras Instituciones o Entidades a cuyo favor se establezca en la distribución oficial en atención a criterios de relevancia institucional, mejora en la prestación del servicio público y en todo caso, reciprocidad con respecto a sus publicaciones.

2.- Estarán exentas del pago de la tasa las siguientes inserciones de publicidad:

- a).- Los actos de publicación obligatoria dictados por los órganos de las Instituciones Autonómicas o procedentes de otras Administraciones Públicas que deban publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en cumplimiento de la legalidad vigente, que no sean consecuencia de procedimientos iniciados a instancia de particulares para su provecho o beneficio o se refieran a procedimientos de contratación administrativa. En todo caso estarán exentos los actos de adjudicación definitiva.
- b).- Las relativas a procedimientos criminales de la jurisdicción ordinaria, cuando no haya condena en costas realizables, así como las que deban publicarse a instancia de personas que por disposición legal o declaración judicial tengan derecho a litigar gratuitamente en los términos que establezca la legislación aplicable.
- c).- Las inserciones relacionadas con procesos electorales, bien sean de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las Entidades Locales y de las Instituciones o Entidades Públicas.



- d).- Las inserciones procedentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativas a:
- Oferta de empleo público o anuncio genérico de las distintas convocatorias de pruebas selectivas
 - Procedimientos de adopción de escudo o bandera municipal.

TASA POR INSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD DE ASOCIACIONES (Nº Cod.: 10009-1)**Bases y Tipos de Gravamen o Tarifas:**

- 1º.- Por expediente de inscripción de Federaciones, Confederaciones y Uniones56,11 €
- 2º.- Por expediente de inscripción de Asociaciones37,41 €
- 3º.- Por expediente de modificación de estatutos de las entidades a que se refieren las letras anteriores, o de inscripción de centros, delegaciones, secciones o filiales 18,75 €
- 4º.- Por obtención de informaciones o certificaciones, o por exámenes de documentación, relativos a la asociación3,74 €
Si la información o las certificaciones ocuparan más de un folio.
(por cada folio, a partir del segundo) 1,85 €

TASA SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: (Nº Cod.: 10010-0)**Bases y Tipos de Gravamen o Tarifas:**

1.- Espectáculos

1.1.- Informes de los Proyectos presentados.

- 1.1.1.- Con Presupuesto hasta 2.000 Euros33,78 €
- 1.1.2.- Con Presupuesto de 2.001 a 10.000 Euros45,05 €
- 1.1.3.- Con Presupuesto de 10.001 a 20.000 Euros56,30 €
- 1.1.4.- Con Presupuesto de 20.001 a 30.000 Euros84,46 €
- 1.1.5.- Con Presupuesto de 30.001 a 50.000 Euros.112,61 €
- 1.1.6.- Con Presupuesto de 50.001 a 75.000 Euros140,77 €
- 1.1.7.- Con Presupuesto de 75.001 a 150.000 Euros168,92 €
- 1.1.8.- Con Presupuesto de 150.001 a 250.000 Euros225,23 €
- 1.1.9.- Con Presupuesto de 250.001 a 400.000 Euros281,54 €
- 1.1.10.- Con Presupuesto de 400.001 a 800.000 Euros.337,84 €
- 1.1.11.- Con Presupuesto de 800.001 a 1.000.000 Euros.394,16 €
- 1.1.12.- Con Presupuesto de más de 1.000.000 Euros450,46 €

2.- Autorizaciones:

2.1.- Actos Recreativos (Fiestas, Bailes y Conciertos)

- 2.1.1- Aforo hasta 50 personas4,59 €
- 2.1.2- Aforo hasta 100 personas6,89 €
- 2.1.3- Aforo hasta 300 personas13,77 €
- 2.1.4- Aforo hasta 700 personas34,46 €
- 2.1.5- Aforo hasta 1.500 personas57,43 €
- 2.1.6- Aforo hasta 5.000 personas91,89 €
- 2.1.7- Aforo hasta 10.000 personas137,85 €
- 2.1.8- Aforo más de 10.000 personas183,68 €

2.2.- Espectáculos Taurinos

- 2.2.1 - Corridas de Toros.61,57 €
- 2.2.2 - Novillada con picadores.46,23 €
- 2.2.3 - Novillada sin picadores y nocturnas.30,79 €
- 2.2.4 - Becerradas y noveles.12,47 €



En poblaciones de menos de 10.000 habitantes la escala se reducirá en un 25%

TASA POR DERECHO DE EXÁMENES (Nº Cod.: 10011-6)

3.- BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las tasas a satisfacer por los aspirantes a las pruebas selectivas que se convoquen serán las siguientes:

- Titulados Superiores / Grupo I	34,52 €
- Titulados Medios / Grupo II	31,07 €
- Administrativos / Grupo III	20,72 €
- Auxiliares / Grupo IV	13,83 €
- Subalternos / Grupo V	13,83 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

1.- Para los desempleados:

Los aspirantes al ingreso en el Empleo Público de la Junta de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se le reintegrará los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

2.- Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%:

Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de la tasa.

3.- A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

(establecidas por la Ley 5/2005, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006)

Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Consejería de Presidencia.



ANEXO III

TASAS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN VEGETAL Y ANIMAL (Nº Cod.: 12003-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de estas tasas son las que se detallan a continuación:

1.- Por inscripción en los registros oficiales:

1.1.- Tractores agrícolas, tanto importados como de fabricación nacional y expedición de la cartilla de circulación, se percibirá el **0,25%** de su valor de compra para los de precio inferior a **3.005,06 Euros** y el **0,2%** para los de precio superior si son de nueva fabricación.

1.2.- Motores y restantes máquinas agrícolas, un **0,2%** del precio fijado para los mismos, si son de nueva fabricación. Cuando se trate de tractores y maquinaria reconstruidos, se cobrará el **0,1%** del precio que se le fije por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Por el cambio de propietario se percibirán: 10,47 €
- Por las revisiones oficiales periódicas 5,42 €

2.- Por los informes facultativos de carácter económico-social o técnico que no estén previstos aranceles, **26,05 euros**, que se reducirán en un **50%** si el peticionario es una entidad agropecuaria de carácter no lucrativo.

3.- Por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales destinados a la agricultura, a razón de **8,80 euros** por cada establecimiento. En visitas periódicas se percibirán **4,53 euros** por almacén de mayoristas y **2,30 euros** por cada almacén de minoristas.

4.- Por derechos de informe del personal facultativo agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución:

<u>BASE DE LA MEJORA</u>	<u>HONORARIOS % APLICABLE</u>
Hasta 300,51 euros	3
Resto hasta 601,01 euros	2,5
Resto hasta 3.005,06 euros	2
Resto hasta 6.010,12 euros	1,5
Resto hasta 30.050,61 euros	1
Resto hasta 60.101,21 euros	0,5
En adelante	0,2



5.- Por tramitación y seguimiento, de expedientes de ayudas a trabajos forestales en montes de régimen privado y a proyectos de reestructuración y comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

<u>BASE DE LA MEJORA</u>	<u>HONORARIOS % APLICABLE</u>
Hasta 300,51 euros.....	2
Resto hasta 601,01 euros	1,5
Resto hasta 3.005,06 euros	1,25
Resto hasta 6.010, 12 euros	1
Resto hasta 30.050,61 euros	0,8
En adelante	0,2

6.- Por levantamiento de actas por personal facultativo o técnico-agrónomo con o sin toma de muestras, se percibirán **4,53 euros** para empresas agrarias familiares, para los restantes casos **8,80 euros**.

7.- Por visitas de inspección, informes y tramitación precisos para la calificación de explotaciones agrarias e inscripción en registros, se percibirán **4,53 euros**.

8.- Por inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de los mismos o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo, se percibirán las siguientes tarifas:

EN PLANTACIONES FRUTALES

<u>COSTE DE LAS PLANTACIONES</u>	<u>HONORARIOS % APLICABLE</u>
Hasta 300,51 euros.....	2
Resto hasta 601,01 euros	1,5
Resto hasta 3.005,06 euros	1,25
Resto hasta 6.010,12 euros	1
Resto hasta 30.050,61 euros.....	0,8
En adelante.....	0,3

9.- En el arranque de plantaciones acogidas a las líneas de ayuda, se aplicarán las siguientes tarifas:

<u>VALOR DE LA AYUDA</u>	<u>% APLICABLE</u>
Hasta 601,01euros.....	2
Resto hasta 3.005,06 euros.....	1,5
Resto hasta 6.070,12 euros.....	1,25
Resto hasta 30.050, 61 euros.....	1
En adelante.....	0,50

10.- En la realización de proyectos de mejora ganadera se aplicarán las siguientes tarifas en función del presupuesto del proyecto de mejora:

<u>PRESUPUESTO DE LA MEJORA</u>	<u>% APLICABLE</u>
Hasta 3.005,06 euros.....	1
Resto hasta 6.010,12 euros	0,70
Resto hasta 30.050,61 euros	0,30
Resto hasta 60.101,21 euros	0,20
En adelante.....	0,15



**TASA POR DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN PRODUCTOS AGRARIOS,
ALIMENTARIOS Y DE LOS MEDIOS DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA** (Nº Cod.: 12004-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de esta tasa son las que se detallan a continuación:

1.- Análisis físicos: Se aplicará una tasa de **2,66 euros** por determinación

2.- Análisis químicos: Se aplicará una tasa de **4,53 euros** por determinación.

3.- Análisis microbiológicos:

- Por cada recuento 6,56 €
- Por cada identificación de género o especie 19,44 €

4.- Análisis instrumental: Se aplicará una tasa de **8,80 euros** por determinación.

5.- Análisis automático: Se aplicará una tasa de **1,34 euros** por determinación.

En el caso de que para la realización de una determinación analítica sea preciso efectuar determinaciones previas, la tasa a percibir será la correspondiente a la suma de todas las determinaciones necesarias para realizar la solicitada.

6.- Tarifas por toma de muestras, precintado de envase y derechos de expedición de certificados:

- Se aplicará una tasa de **0,964897 euros** por cada muestra tomada y por el precintado de cada envase.
- Por cada certificado sobre una partida homogénea, se aplicará una tasa de 0,01% "ad valorem", con un mínimo de **4,53 euros**.

7.- Tarifa por determinaciones generales en productos envasados:

- Por comprobación de etiquetas, peso neto, volumen neto y calibre, **2,31 euros**.

Los análisis arbitrales o dirimentes, devengarán derechos dobles a los que figuran en estas tarifas.

8.- Tarifa por los análisis de suelos remitidos a través del Plan Regional de Consejo de Abonado: Se aplicará una tasa de **4,53 euros**.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa:

- 1.- Los Entes Públicos Territoriales e Instituciones
- 2.- Los análisis de leche por control de calidad.

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS**

(Nº Cod.: 12005-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

- 1.- Por los servicios facultativos correspondientes a la Organización Sanitaria, Estadística, Inspección de las Campañas de Tratamiento Sanitario obligatorio:
- Por cada perro 0,562856 €
 - Por cada bóvidos y équidos 0,091896 €
 - Por ovinos, caprinos y porcinos 0,045947 €
- 2.- Por la prestación de servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o cuando lo exija el cumplimiento de la normativa vigente:
- a) Análisis bacteriológicos, bromatológicos, histológicos, eriotécnicos y clínicos:
 - Por cada determinación 2,66 €
 - b) Suero-diagnósticos y pruebas alérgicas:
 - Por cada determinación 0,562856 €
- 3.- Reconocimiento facultativo de animales a exportar e importados y expedición de Certificados.
- 1º Por expedición de certificados: Por cada Certificado 1,68 €
 - 2º Por cada animal a reconocer:
 - Bovino adulto 1,34 €
 - Terneros añejos 0,964897 €
 - Ovinos y Caprinos 0,091896 €
 - Lechones 0,390554 €
 - Cerdos para vida 0,390554 €
 - Cerdos para sacrificio 0,562856 €
 - Equinos 1,34 €
 - Aves 0,011486 €
 - Avestruces 0,964897 €
 - Conejos 0,011486 €
 - Colmena 0,045947 €
 - 3º El ganado selecto, de deportes y espectáculos, devengará doble tarifa.
- 4.- Inspección y comprobación de entidades productoras, comercializadoras y cooperativas agro-ganaderas, distribuidoras de productos zoonosológicos.
- Por cada Inspección 43,42 €
- 5.- Por servicios correspondientes a la apertura de Centros de aprovechamiento de cadáveres y tratamiento de subproductos ganaderos, especialmente los destinados a la alimentación animal.
- Por cada servicio 86,49 €
- 6.- Inscripción, inspección y control sanitario de núcleos zoológicos
- De pequeños animales 17,44 €
 - De grandes animales 43,42 €
- 7.- Por servicios facultativos correspondientes a la extensión del certificado de movimiento pecuario que acredita que los animales proceden de zonas no infectadas y que no padecen enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias difusibles.



1º.- Por expedición de documentación:

Por certificado de movimiento pecuario 1,85 €

2º.- Por cada animal a trasladar:

Bovino adulto.....	1,34 €
Terneros añojos.....	0,964897 €
Ovinos y Caprinos.....	0,091896 €
Lechones.....	0,390553 €
Cerdos para vida.....	0,390553 €
Cerdos para sacrificio.....	0,562856 €
Equinos.....	1,34 €
Aves (Por cada 100 aves).....	0,945977 €
Avestruces.....	0,964897 €
Conejos (Por cada 100 conejos).....	0,945977 €
Colmena.....	0,045947 €

3ª.-El ganado selecto, de deportes y espectáculos, devengará doble tarifa.

8.- Servicios facultativos de comprobación y visado de documentación que acredita la desinfección obligatoria.

- Por vehículo de transporte de animales.....	2,66 €
- Por locales destinados a ferias, mercados, concursos y demás lugares públicos.....	8,80 €

9.- Por expedición y actualización de Cartilla Ganadera para équidos:

- Por expedición.....	6,91 €
- Por actualización.....	1,41 €

10.- Servicios facultativos veterinarios correspondientes a la inspección de paradas de sementales y centros de inseminación artificial.

- Por équidos y bóvidos.....	4,53 €
- Por porcinos, ovinos y caprinos.....	0,964897 €

11.- Por servicios facultativos de reconocimiento sanitario de hembras domésticas presentadas a la monta natural:

- Por hembras bovina o equina.....	4,53 €
- Por hembra porcina.....	0,964897 €

12.- Prestación de servicios en los centros de inseminación artificial.

- Por depósito, conservación y control de esperma bovino, ovino, caprino, equino y porcino..... 0,678000 €
- Por suministro de dosis seminales refrigeradas de equino..... 35,00 €/dosis
- Por obtención y conservación de dosis seminales equinas:
 - Realización de prueba de aptitud del semental como donante de semen..... 900,00 €/animal
 - Preparación dosis seminales equinas..... 10,00 €/dosis
- Por preparación de dosis seminales porcinas..... 2,40 €/dosis
- Análisis y diagnósticos:
 - De esperma (bovino, ovino, caprino y porcino)..... 26,57 €
 - De esperma para equinos internados en el Censyra..... 150,00 €/animal
 - De gestación en el Censyra (para animales no presentados a reproducción asistida)..... 41,80 €

En caso de realizarse el Servicio fuera del Centro de Inseminación Artificial, se incrementarán las cuantías en la cantidad de los costes que resulten por gastos de desplazamiento y dietas del personal que asista, sin que pueda exceder de dos empleados públicos, uno de ellos facultativo, reglamentariamente determinados, con carácter general en el ámbito de la Función Pública de Extremadura.



13.- Por prestación de servicios referentes a la realización de inspecciones y toma de muestras en industrias y explotaciones pecuarias.

- Por cada prestación 8,80 €

14.- Por expedición de documentos y certificados a petición de parte

- Expedición de tarjetas de vehículos de transporte de animales 4,53 €

- Expedición de tarjetas de operadores comerciales de ganado 4,53 €

- Reconocimiento de transportistas de animales vertebrados dentro de la Unión Europea 4,53 €

- Expedición del Libro de Registro Equino 7,19 €

- Actualización del Libro de Registro Equino 1,47 €

- Expedición y visado de libros de registro oficiales de explotación 4,53 €

- Actualización de libros de registro oficiales de explotación 1,16 €

- Declaración y grabación de censos 1,47 €

EXENCIÓN:

(establecida por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Se establece una exención a favor del sujeto pasivo de la cuota regulada en el apartado 7, cuando el traslado se refiera a animales que tengan por destino el sacrificio en mataderos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD REGIONAL DE SEMILLAS Y DE PLANTAS DE VIVEROS (Nº 12008-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen son los que se indican a continuación:

1.- Prestaciones de servicios de carácter técnico.

Los análisis de laboratorio u otros servicios técnicos voluntarios que soliciten personas físicas o jurídicas:

- Toma de muestra oficial 5,60 €

- Análisis de laboratorio 15,08 €

- Determinaciones que exijan la siembra de muestra de campo 37,59 €

- Emisión de certificados 19,27 €

2.- Prestaciones de servicios de carácter administrativo:

- Tramitación de solicitud de Títulos de Productor de semilla o planta de viveros. . 88,54 €

- Tramitación de solicitudes de comerciantes de semilla o planta de viveros, o viveristas inscritos en el Registro Provisional de Viveristas 45,45 €

- Informes facultativos 23,09 €

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES (Nº Cod.: 12009-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen son los que se indican a continuación:

- Por inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas 172,55 €

- Por inspección de Establecimientos y Servicios Plaguicidas 172,55 €

- Por diligencia del L.O.M 12,29 €

- Por certificado fitosanitario en origen:

a) Que exija el test ELISA: Dos por ciento del valor de la mercancía (P.V.P.).

b) Restantes certificados: Cinco por mil del valor de la mercancía (P.V.P.).

**TASA POR APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS**

(Nº Cod.: 12010-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN: La cuantía de esta exacción consistirá en la percepción del **cinco por ciento** del valor de adjudicación de los aprovechamientos.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE SANEAMIENTO GANADERO EN CASOS DE PETICIÓN DE PARTE DEL GANADERO (Nº Cod.: 12011-1)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones que constituyen el hecho imponible, y según el siguiente cuadro:

A.- EN GANADO VACUNO:

- Intrademorreacción tuberculínica, toma de muestras de sangres y realización de análisis en laboratorios oficiales 5,60 €/día
- Intrademorreacción tuberculínica, exclusivamente
 - Por animal 3,74 €/día
 - Por toma de muestras de sangre y realización de análisis en laboratorios oficiales por cada animal. 3,74 €/día

B.- EN GANADO OVINO, CAPRINO:

- Por toma de muestras de sangre y realización de análisis en laboratorios oficiales
 - Por animal 0,597316 €/día

TASA POR SUMINISTRO DE CROTALES DE IDENTIFICACION Y DOCUMENTACIÓN PARA GANADO BOVINO. (Nº Cod.: 12012-0)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones que constituyen el hecho imponible, y según el siguiente cuadro:

1.- Suministro de crotales de identificación y documentación aneja:

- a).- Por cada servicio administrativo realizado..... 2,66 €
- b).- Por cada doble pareja de crotales suministrada..... 1,38 €
- c).- Por cada nuevo documento de identificación expedido..... 0,10 €

2.- Gestión y suministro de crotales bovinos duplicados:

- a).- Por cada servicio administrativo realizado. 2,66 €
- b).- Por cada crotal de bovinos para recrotalización suministrado..... 0,90 €

3.- Expedición de duplicados de documentos de identificación bovina por pérdida o sustracción:

- a).- Por cada documento de identificación expedido 2,50 €
- b).- Por cada visita de inspección en campo de comprobación del ganado 41,00 €

BONIFICACIÓN:

(establecida por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura) Para los casos previstos en la cuota tributaria, apartados 1.b) y c), se establece una bonificación parcial a favor del sujeto pasivo, del 75% de la cuota, en virtud del acuerdo celebrado entre las Comunidades Autónomas y el M.A.P.A.

TASA POR SUMINISTRO DE IDENTIFICADORES PARA GANADO OVINO Y CAPRINO. (Nº Cod.: 12014-5)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones que constituyen el hecho imponible, y según el siguiente cuadro:

**1.- Suministro de identificadores para ganado ovino y caprino:**

- a).- Por cada servicio administrativo realizado..... 2,56 €
 b).- Por cada pareja de crotal y bolo ruminal suministrado..... 1,00 €

2.- Gestión y suministro de crotales y bolos ruminales ovinos y caprinos duplicados:

- a).- Por cada servicio administrativo realizado. 2,56 €
 b).- Por cada crotal ovino o caprino para recrotalización suministrado 0,22 €
 c).- Por cada bolo ruminal para reidentificación..... 0,78 €

BONIFICACIÓN:

(establecida por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Para el caso previsto en la cuota tributaria, apartado 1.b) se establece una bonificación parcial a favor del sujeto pasivo, del 75% de la cuota, en virtud del acuerdo celebrado entre las Comunidades Autónomas y el M.A.P.A.

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS VÍAS PECUARIAS (Nº Cod.: 12013-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS**1.- TUBERÍAS ENTERRADAS Y CABLES SUBTERRÁNEOS**

La zona afectada, se calculará en m² mediante la proyección ortogonal sobre la vía pecuaria de los elementos subterráneos, incrementada en un 20% de su anchura (10% a cada lado). En cualquier caso, se considera un mínimo de 1 m, de anchura como zona afectada.

El precio del m² afectado estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M²	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha	0,337848.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha.....	0,675698.....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	1,01	Por una sola vez

	EUROS/ M²	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	0,792594.....	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	1,16.....	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho	1,53.....	Por una sola vez

2.- LÍNEAS AÉREAS (ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS, ETC.)

Se considerará como zona afectada, en m² la comprendida por la proyección ortogonal sobre el terreno, de los conductores extremos, aumentada en dos veces la flecha de la catenaria máxima de los vanos. Este aumento se justifica por el terreno afectado por los conductores cuando sufre el embate del viento.

En el caso de líneas de cable trenzado o similar cuya proyección ortogonal sobre el terreno sea despreciable, se considerará un mínimo de 1 m, de anchura como zona afectada.

Si la línea considerada, además de que sus conductores vuelen sobre la Vía pecuaria, tuviera en ellas las torretas o postes de sustentación, se considera el terreno ocupado por ellos en m², con un mínimo de ocupación considerado de 0,5 m².

El precio del m² afectado estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M²	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha	0,337848.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha.....	0,675698.....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	1,01	Por una sola vez



	EUROS/ M ²	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	0,792594.....	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	1,16.....	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho	1,53.....	Por una sola vez

3.-CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A PREDIOS COLINDANTES (MACADAN, ASFALTO ETC)

Se considerará como zona afectada, en m², la ocupada por el acceso propiamente dicho y obras complementarias si las hubiere (cunetas, etc.)

El precio estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M ²	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha	0,337848.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha.....	0,675698.....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	1,01.....	Por una sola vez

	EUROS/ M ²	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	0,792594.....	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	1,16.....	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho	1,53.....	Por una sola vez

4.-CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SIN CAPA DE RODADURA ARTIFICIAL Y CORTAFUEGOS.

Se considerará como zona afectada, en m², la ocupada por el camino o cortafuegos y obras complementarias si las hubiere.

El precio estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M ²	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / Ha	0,067569.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha.....	0,168924.....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,337848.....	Por una sola vez

5.-VERTIDOS DE TIERRAS VEGETAL Y ESCOMBROS CON EXPLANACIÓN

Los m³, se medirán considerando la superficie ocupada y la altura media que alcancen los vertidos.

El precio estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M ³	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha	0,011261.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha.....	0,022523.....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,033784.....	Por una sola vez

	EUROS/ M ³	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	0,045947.....	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	0,091896.....	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho	0,126356.....	Por una sola vez

6.-EXTRACCIÓN DE MATERIALES SUELTOS Y CANTERAS

Los m³, se medirán sobre vehículo de transporte.

	EUROS/ M ³	PERIODICIDAD
Arena	0,390554 y 1,12	Por una sola vez
Grava	0,765789 y 1,57	Por una sola vez
Zahorra	0,390554 y 1,12	Por una sola vez
Canteras (Piedra para machacar)	0,091896 y 0,183790	Por una sola vez

**7.- APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO UTILIZABLES POR EL GANADO (CORCHO LEÑA, ETC.)**

El corcho se medirá en quintales Castellanos.(46Kg) y la leña en Kg.

	PRECIO		PERIODICIDAD
Corcho	35,21	y 140,83	€/Quintal... Por una sola vez
Leña	0,011486	y 0,034460	€/Kg..... Por una sola vez

En estos precios ya están considerados los gastos de saca o poda, y el beneficio del solicitante.

8.-OCUPACIONES CON FINES AGRÍCOLAS PARA CULTIVOS ANUALES. LA OCUPACIÓN SE MEDIRÁ POR HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / HA	2% VALOR TERRENO...	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / HA ...	3% VALOR TERRENO...	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / HA	4% VALOR TERRENO...	ANUAL

9.-CANCILLAS Y PORTERAS PRACTICABLES. EL TERRENO DE VÍAS PECUARIAS, DELIMITADA POR LAS PORTERAS, SE MEDIRÁ EN HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / HA	1% VALOR TERRENO.....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	2% VALOR TERRENO.....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	3% VALOR TERRENO.....	ANUAL

10.- POZOS Y PERFORACIONES

	PRECIO	PERIODICIDAD
Con destino ganadero	37,41 €/ Ud.	ANUAL
Con destino agrícola.....	111,95 €/ Ha regada.....	ANUAL

11.-PISTAS DE ATERRIZAJE TEMPORALES

El terreno a ocupar se medirá en m², y su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
A) FINES LÚDICO-DEPORTIVOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha	0,337848	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	0,506774	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,675698	ANUAL
	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
B) FINES COMERCIALES		
Hasta 1.202,02 euros / Ha	0,675698	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	1,35	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	2,04	ANUAL

12.- APARCAMIENTOS

El terreno a ocupar se medirá en m², su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
A) FINES NO COMERCIALES		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,033784	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	0,067569	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,101354	ANUAL



	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
B) FINES COMERCIALES		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,168924	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	0,236494	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	0,337848	ANUAL

13.-CAMPING Y OTRAS OCUPACIONES DE TEMPORADA(KIOSCOS, TERRAZAS, ETC)

El terreno a ocupar se medirá en m², y su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
Hasta 12.020,24 euros / Ha.....	0,168924	ANUAL
Entre 12.020,25 euros y 30050,61 euros /Ha.....	0,337848	ANUAL
Más de 30.050,61 euros / Ha.....	0,675698	ANUAL

14.- ALMACENES Y DEPÓSITOS DE MATERIALES

El terreno a ocupar se medirá en m², su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
A) SIN CERRAMIENTO		
Hasta 6.010,12 euros / Ha.....	0,033784	ANUAL
Más de 6.010,12 euros / Ha.....	0,067569	ANUAL

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
B) CON CERRAMIENTO		
Hasta 6.010,12 euros / Ha.....	0,101354	ANUAL
Más de 6.010,12 euros / Ha.....	0,168924	ANUAL

15.-CONSTRUCCIONES ESTABLES (BÁSCULAS, PUENTES, DEPÓSITOS DE AGUA, QUEMADEROS, ETC)

El terreno a ocupar se medirá en m², su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,337848	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	0,675698	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	1,35.....	ANUAL

16.-ESTACIONES DE SERVICIO

El terreno a ocupar se medirá en m², su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M ²	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	1,01	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	2,04.....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	3,05.....	ANUAL

17.- CARTELES

La Tarifa de un cartel indicativo será por unidad.

La Tarifa de un cartel publicitario dependerá de su tamaño medido en m², y estará en función de su ubicación a efectos publicitarios.

	EUROS	PERIODICIDAD
INDICADORES	7,52.....	ANUAL

PUBLICITARIOS

Menos de 30.000 habitantes de derecho	15,08	ANUAL
Más de 30.000 habitantes de derecho	29,88	ANUAL

**ANEXO IV****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.****TASAS POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS ACADÉMICOS, DOCENTES Y PROFESIONALES.****1.- FORMACIÓN PROFESIONAL (Nº Cod.: 13003-3)**

	TARIFA
Título de Técnico Superior.....	49,75 €
Título de Técnico	20,30 €

2.- BACHILLER (Nº Cod.: 13004-2)

	TARIFA
Título de Bachiller - LOGSE	49,75 €

3.- ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (Nº Cod.: 13005-1)

	TARIFA
Certificado de Aptitud.....	23,96 €

4.- CONSERVATORIOS (Nº Cod.: 13006-0)

	TARIFA
GRADO PROFESIONAL	
Título Profesional.....	23,96 €
GRADO SUPERIOR	
Título de Profesor Superior.....	138,65 €

**5.- SOLICITUD DE DUPLICADOS POR EXTRAVÍO, MODIFICACIÓN, ETC.
(Nº Cod.: 13007-6)**

TITULACIONES	TARIFA
Bachiler – LOGSE y Técnico Superior	4,49 €
Técnico	2,41 €
Certificado de Aptitud de las Escuelas de Idiomas y Títulos concedidos por los Conservatorios.....	2,26 €

6. ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Escuela de Arte de Mérida)

(Nº Cod.: 13009-4 y 13010-3)

Por Expedición de Título	57,15 €
Por Solicitud de duplicado por extravío, modificación, etc.....	6,76 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(establecidas por la Ley 5/2005, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006)

1. Estarán exentos del abono de las Tasas establecidas por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

2. Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

**TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES DE PERSONAL DOCENTE:** (Nº Cod.: 13008-5)

Bases y Tipos de gravamen o Tarifas: Las tasas a satisfacer por los aspirantes a las pruebas selectivas que se convoquen serán las siguientes:

- Titulados Superiores / Grupo I34,52 €
- Titulados Medios / Grupo II31,07 €
- Resto de grupo y categorías20,72 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

1. Para los desempleados:
Los aspirantes al ingreso en el Empleo Público de la Junta de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se le reintegrará los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso
2. Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%:
Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de la tasa.
3. A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución de ingreso.

ANEXO V**TASAS DE LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y EMPLEO****TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS OFICIALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD** (Nº Cod.: 14003-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.- Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

Cuota 37,41 €

EXENCIÓN SUBJETIVA:

(establecida por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y posteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional.

**ANEXO VI****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.****TASA POR APROBACION DE PLANES ESPECIALES DE ORDENACION Y APROVECHAMIENTO CINEGETICO DE LOS COTOS DEPORTIVOS Y PRIVADOS DE CAZA.** (Nº Cod.: 15003-5)

BASE Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- 1.- Por la tramitación y Estudio del Plan Especial de Ordenación y aprovechamiento Cinegético de Cotos:
- 1.1.- De cotos privados 151,88 €
 - 1.2.- De cotos deportivos. 43,42 €

TASA PARA LA AUTORIZACIÓN DE FILMACIONES Y FOTOGRAFÍAS DE DETERMINADAS ESPECIES PROTEGIDAS. (Nº Cod.: 15004-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

CONCEPTO

- 1.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “en peligro de extinción” 176,05 €
- 2.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “sensibles a la alteración de su hábitat” 140,83 €
- 3.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “vulnerables” 105,62 €
- 4.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “de interés especial” 70,42 €

TASA POR PERMISOS DE CAZA EN TERRENOS CINEGETICOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.(Nº Cod.: 15005-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá en función de la especie y modalidad cinegética conforme a las cuantías siguientes:

ESPECIE	MODALIDAD CINEGÉTICA	TARIFA
CAZA MENOR	EN MANO	5,18 €
MIGRATORIAS	EN PUESTO FIJO	5,18 €
PERDIZ	CON RECLAMO.....	5,18 €
LIEBRE Y CONEJO	CON PERROS DE PERSECUCIÓN.....	5,18 €
JABALÍ	BATIDA	10,36 €
CAZA MAYOR.....	MONTERÍA	20,72 €
CIERVO CLASE “A”	RECECHO	138,06 €
CIERVO CLASE “B”	RECECHO	103,55 €
CORZO	RECECHO	69,04 €
CABRA MONTÉS CLASE “A”	RECECHO	207,11 €
CABRA MONTÉS CLASE “B”	RECECHO	151,88 €
CABRA MONTÉS HEMBRA O CRÍA	RECECHO	34,52 €
GAMO CLASE “A”	RECECHO	138,06 €
GAMO CLASE “B”	RECECHO	103,55 €
MUFLÓN CLASE “A”	RECECHO	138,06 €
MUFLÓN CLASE “B”	RECECHO	103,55 €
CAZA MAYOR.....	RECECHO SELECTIVO	6,91 €
CAZA MAYOR.....	BATIDA SELECTIVA.....	3,46 €
CAZA MAYOR.....	CAPTURA EN VIVO.....	345,20 €

**TASA POR PRUEBAS DE ACREDITACION DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA.**

(Nº Cod.: 15006-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada realización de pruebas 5,66 €

EXENCIÓN SUBJETIVA:

(establecida por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga una renta menor cinco veces el salario mínimo interprofesional.

TASA POR AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCION, TRASLADOS Y SUELTA DE ESPECIES CINEGÉTICAS. (Nº Cod.: 15007-1)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.** La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1.- Especies de caza mayor, por autorización	4,41 €
1.1.- Por cada ejemplar para caza inmediata	4,41 €
1.2.- Por cada ejemplar reproductor para repoblación	1,50 €
2.- Especies de caza menor, por autorización	4,41 €
2.1.- Por cada ejemplar para caza inmediata de:	
Perdiz, faisán, anátida, conejo o liebre	0,218251 €
2.2.- Por cada ejemplar para caza inmediata de codorniz	0,080409 €
2.3.- Por cada ejemplar para caza inmediata de paloma	0,114867 €
2.4.- Por cada ejemplar reproductor para repoblación de:	
Perdiz, conejo o liebre autóctona	0,045947 €

Las Sociedades Locales Deportivas de Cazadores, devengarán las tarifas que resulten de dividir por 5 las correspondientes a los puntos: 2.1.-, 2.2.-, 2.3.-, y 2.4.-.

TASA POR INSPECCION DE GRANJAS CINEGÉTICAS. (Nº Cod.: 15008-0)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada inspección 43,42 €

TASA POR AUTORIZACION PARA LA POSESION DE AVES DE CETRERIA

(Nº Cod.: 15009-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada autorización individual por ave 54,61 €

**TASA POR AUTORIZACION O APROBACION DE CAPTURA EN VIVO Y ACCIONES DE CAZA MAYOR O MENOR.** (Nº Cod.: 15010-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada acción cinegética autorizada 35,21 €

TASA POR AUTORIZACION PARA LA POSESION DE PERDIZ DE RECLAMO
(Nº Cod.: 15011-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada autorización individual por Perdiz..... 4,53 €

EXENCIÓN SUBJETIVA:

(establecida por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y posteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga una renta menor cinco veces el salario mínimo interprofesional.

TASA POR REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA POSESIÓN DE AVES DE CETRERÍAS. (Nº Cod.: 15012-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Revisión anual de la autorización por ave 10,57 €

TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESION, AMPLIACIÓN O SEGREGACIÓN ADMINISTRATIVA DE TERRENO CINEGETICO EN REGIMEN ESPECIAL Y VISADO DE ARRENDAMIENTO DE CAZA Y EXPEDICIÓN DE TALONARIOS DE PERMISOS. (Nº Cod.: 15013-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- 1.- Por constitución de Cotos de Caza o de terrenos cercados 112,50 €
- 2.- Por ampliación de cotos de caza o de terrenos cercados..... 35,21 €
- 3.- Por segregación de fincas de cotos de caza o terrenos cercados..... 3,53 €
- 4.- Por renovación de cotos de caza o terrenos cercados..... 70,42 €
- 5.- Por revisión o cambio de titularidad de cotos de caza 35,21 €
- 6.- Por cambio de régimen jurídico de terrenos acotados..... 112,50 €
- 7.- Por la clasificación y registro de los cotos..... 42,56 €
- 8.- Por cada visado de contratos de cesión o arrendamiento de terrenos..... 1,41 €
- 9.- Por cada talonario de permisos 3,53 €

Las sociedades locales deportivas de cazadores satisfarán un pago único de **3,52 €** por el total de los talonarios que necesiten para cazar todos los socios, según el punto 9º.

TASA POR ESTUDIOS E INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL (Nº Cod.: 15014-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

Ordinarios.: Conforme a lo establecido en la legislación específica: **201,69 €** más **14,68 €** por **6.010,12 €** de presupuesto de ejecución material del proyecto objeto del estudio.

Simplificados.: Conforme a lo establecido en la legislación específica : **87,91 €** más **8,80 €**, por **6.010,12 €** de presupuesto de ejecución material del proyecto objeto del estudio.

**VISADO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.**

Ordinarios: Conforme a lo establecido en la legislación específica: **58,65 € más 2,99 € por 6.010,12 €** de presupuesto de ejecución material del proyecto objeto del estudio.

Simplificados: Conforme a lo establecido en la legislación específica: **32,46 € más 1,53 € por 6.010,12 €** de presupuesto de ejecución material del proyecto objeto del estudio.

EXENCIÓN:

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.

TASA POR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE VERTIDOS RESIDUALES

(Nº Cod.: 15015-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada autorización..... 4,87 €

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE CAZA (Nº Cod.: 15016-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá en base a las siguientes clases de licencias:

1.- Licencias de clase A

Clase A (Armas de fuego)..... 13,24 €

2.- Licencias de clase B

Clase B-p (Guía o perrero)..... 14,10 €

Clase B-b (Ballesta)..... 13,39 €

Clase B-a (Arco) 12,69 €

Clase B-c (Cetrería)..... 11,99 €

Clase B-g (Galgos)..... 11,29 €

3.- Licencia de Clase C (complementan la clase A ó B)

Clase C- Perdiz con reclamo 4,53 €

4.- Recargo

Para caza mayor y ojeo de perdiz (complementan la clase A, B-a y B-b.)..... 8,80 €

EXENCIÓN SUBJETIVA:

(establecida por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga una renta menor cinco veces el salario mínimo interprofesional.

Estarán exentos del pago de la tasa los mayores de sesenta y cinco años, previa comprobación administrativa de haber alcanzado tal edad (establecida por la Ley 19/2001, de modificación de la Ley de Caza. Disposición Adicional Undécima).

**TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA**, (Nº Cod.: 15017-5)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá en base a los siguientes módulos:**1.- Licencias Pesca**

CLASE A- General (> 16 años, españoles y equiparados)	4,70 €
CLASE B- Quincenal (Requisitos como Clase A, para 15 días)	3,00 €
CLASE C- Reducida (< 16 años, españoles y equiparados)	2,05 €
CLASE D- Especial (no españoles ni equiparados)	11,95 €

2.- Sellos recargo trucha

CLASE A- General (> 16 años, españoles y equiparados)	2,48 €
CLASE B- Quincenal (Requisitos como Clase A, para 15 días)	1,53 €
CLASE C- Reducida (< 16 años, españoles y equiparados)	1,16 €
CLASE D- Especial (no españoles ni equiparados)	6,01 €

EXENCIÓN SUBJETIVA:

(establecida por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga una renta menor cinco veces el salario mínimo interprofesional.

Estarán exentos del pago de la tasa los mayores de sesenta y cinco años, previa comprobación administrativa de haber alcanzado tal edad (establecida por la Ley 19/2001, de modificación de la Ley de Caza. Disposición Adicional Undécima).

TASA POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE PESCA EN COTOS (Nº Cod.: 15018-4)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Clase 1ª	23,47 €
Clase 2ª	11,95 €
Clase 3ª	4,70 €
Clase 4ª	2,47 €
Clase 5ª	1,34 €
Clase 6ª	0,964897 €

EXENCIÓN SUBJETIVA:

(establecida por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga una renta menor cinco veces el salario mínimo interprofesional.

TASA POR GASTOS NECESARIOS ORIGINADOS AUXILIARMENTE A LA ACCION CINEGÉTICA (Nº Cod.: 15019-3)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá conforme a las cuantías siguientes:

ESPECIE	MODALIDAD CINEGÉTICA	TARIFA
- Jabalí	Batida	63,37 €
- Otra Caza Mayor	Montería	84,49 €

**TASA POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS****BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:****SECCIÓN 1ª****VERIFICACIÓN DE CUALQUIERA EQUIPOS DE MEDIDA (Nº Cod.: 15020-2)**

1.- Contadores eléctricos (por tipo y por cada unidad verificada)	
1.1.- Monofásico activo.....	17,10 €
1.2.- Doble monofásico activo	17,99 €
1.3.- Trifásico activo (A.T. o B.T.)	21,02 €
1.4.- Doble o triple tarifa	21,95 €
1.5.- Trifásico Energía Reactiva.....	24,80 €
1.6.- Maxímetro 4 hilos (doble o triple tarifa)	19,95 €
1.7.- Equipo con más de una función.....	44,74 €
1.8.- Limitadores.....	19,95 €
1.9.- Suplemento por verificación a domicilio	97,38 €
2.- Transformadores eléctricos de medida (por tipo y por cada unidad verificada)	
2.1.- De intensidad (B.T.)	21,02 €
2.2.- De Tensión (A.T o B.T.).....	23,75 €
3.- Contadores de agua (por tipo y por cada unidad verificada)	
3.1.- De hasta 50 mm.....	23,85 €
3.1.1.- Suplemento por verificación a domicilio o levantamiento de contador	92,51 €
3.2.- De más de 50 mm.....	51,80 €
3.2.1.- Suplemento por verificación a domicilio o levantamiento de contador	95,34 €
4.- Contadores de Gases Combustibles (en función de la capacidad y por cada unidad verificada)	
4.1.- Hasta 6 m ³ (G-6)	23,85 €
4.2.- De más de 6 m ³	51,80 €
4.3.-.- Suplemento por verificación o levantamiento de contador	95,34 €

SECCIÓN 2ª**CONTRASTACIÓN DE PESAS Y MEDIDAS (Nº Cod.: 15021-1)**

1.- BÁSCULAS-PUENTE	
1.2.- Por cada una	133,47 €
2.- APARATOS SURTIDORES	
2.1.- Por la revisión anual.....	157,16 €
2.2.- Por revisión de un aparato.....	31,45 €
3.- METALES PRECIOSOS (Por gramo verificado)	
3.1.- Platino (€ / Gr.).....	2,60 €
3.2.- Oro (€ / Gr.).....	1,50 €
3.3.- Plata (€ / Gr.).....	0,758132 €

**SECCIÓN 3ª****RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (Nº Cod.: 15022-0)**

1.- Nuevas instalaciones, ampliaciones y sustituciones de maquinaria y traslado de industrias	
1.1.- Inversión hasta 30.050,61 Euros	101,52 €
1.2.- Inversión entre 30.050,61 Euros y 60.101,21 Euros	128,59 €
1.3.- Inversión entre 60.101,22 Euros y 90.151,82 Euros	169,22 €
1.4.- Inversión entre 90.151,83 Euros y 180.303,63 Euros	216,58 €
1.5.- Inversión entre 180.303,64 Euros y 360.607,26 Euros	270,72 €
1.6.- Por cada 6.010,12 Euros o fracción, hasta el total de la inversión	0,02%
2.- Cambios de Titular	
2.1.- Por cada cambio de titular	43,67 €
3.- Industrias Agrarias Catalogables	
3.1.- Industrias catalogables	49,30 €
4.- Legalización de Industrias Clandestinas	
4.1.- Inversión hasta 30.050,61 Euros	250,44 €
4.2.- Inversión entre 30.050,61 Euros y 60.101,21 Euros	338,43 €
4.3.- Inversión entre 60.101,22 Euros y 90.151,82 Euros	433,17 €
4.4.- Inversión entre 90.151,83 Euros y 180.303,63 Euros	676,84 €
4.5.- Inversión entre 180.303,64 Euros y 360.607,26 Euros	1.015,26 €
4.6.- Por cada 6.010,12 Euros, o fracción, hasta el total de la inversión	0,03%
5.- Industrias de temporada	
5.1.- Por autorizaciones de temporada	17,10 €

SECCIÓN 4ª**SERVICIOS ELÉCTRICOS EN BAJA TENSIÓN (Nº Cod.: 15023-6)**

1.- Viviendas individuales (instalación y ampliación)	
1.1.- Electrificación mínima	13,73 €
1.2.- Electrificación media	14,32 €
1.3.- Electrificación elevada	15,36 €
1.4.- Electrificación especial	16,29 €
2.- Bloques de Viviendas, de locales o de oficinas (incluidos servicios generales)	
2.1.- Con vivienda de electrificación mínima:	
2.1.1.- Por cada centralización	56,32 €
2.1.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque	13,73 €
2.2.- Con vivienda de electrificación media:	
2.2.1.- Por cada centralización	70,42 €
2.2.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque	14,32 €
2.3.- Con vivienda de electrificación elevada	
2.3.1.- Por cada centralización	84,49 €
2.3.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque	15,36 €
2.4.- Con vivienda de electrificación especial	
2.4.1.- Por cada centralización	98,59 €
2.4.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque	16,29 €
3.- Otras instalaciones (en función de la potencia)	
3.1.- Hasta 2.000 W	70,42 €
3.2.- Entre 2.001 W y 5.000 W	84,49 €



3.3.- Entre 5.001 W y 10.000 W	105,62 €
3.4.- Entre 10.001 W y 20.000 W	119,72 €
3.5.- Entre 20.001 W y 40.000 W	140,83 €
3.6.- Por cada 10.000 W o fracción.....	7,05 €
4.- Instalaciones temporales (en función de la potencia)	
4.1.- Hasta 2.000 W	35,21 €
4.2.- Entre 2.001 W y 5.000 W	42,26 €
4.3.- Entre 5.001 W y 10.000 W	52,84 €
4.4.- Entre 10.001 W y 20.000 W	59,85 €
4.5.- Entre 20.001 W y 40.000 W	70,11 €
4.6.- Por cada 10.000 W o fracción.....	3,53 €
5.- Autorización de líneas eléctricas de B.T. (en función de la inversión y longitud)	
5.1.- Hasta 60.101,21 Euros	82,83 €
5.2.- Entre 60.101,022 y 180.303,63 Euros	96,66 €
5.3.- Mas de 180.303,63 Euros.....	110,46 €
5.4.- Suplemento por km de línea o fracción	10,57 €
6.- Medidas eléctricas	
6.1.- Tomas de tensiones y frecuencia a un punto (1ª toma).....	234,55 €
6.2.- Por las siguientes.....	15,11 €

SECCIÓN 5ª

AUTORIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES DE ALTA Y MEDIA TENSION (Nº Cod.: 15024-5)

1.- Nuevas instalaciones o ampliaciones, de centros de transformación (en función de la potencia)	
1.1.- Hasta 50 KVA	105,62 €
1.2.- De 51 a 200 KVA.....	114,10 €
1.3.- De 201 a 500 KVA.....	122,54 €
1.4.- Más de 500 KVA	135,21 €
2.- Nuevas instalaciones o ampliaciones de subestaciones de transformación de energía, en función de la inversión.	
2.1.- Hasta 120.202,42 euros.....	357,88 €
2.2.- De 120.202,43 euros a 300.506,05 euros	460,49 €
2.3.- De 300.506,06 euros a 601.012,10 euros	563,38 €
2.4.- Por cada 60.101,21 euros o fracción.....	27,80 €
3.-. Nuevos tendidos o ampliaciones de líneas de M.T. y A.T. (en función de la inversión y la longitud)	
3.1.- Hasta 60.101,21 euros	82,83 €
3.2.- De 60.101,22 euros a 180,303,63 euros	96,66 €
3.3.- Mas de 180,303,63 euros	110,46 €
3.4.- Suplemento por km., de línea o fracción.	10,57 €

SECCIÓN 6ª

AUTORIZACIÓN DE RECIPIENTES, APARATOS A PRESIÓN E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, E INSTALACIONES DE GASES (Nº Cod.: 15025-4)

1.- Generadores de Vapor	
1.1.- Categoría C, (V x P <=25).....	133,79 €
1.2.- Categoría B,(25 < V x P <=50).....	154,93 €
1.3.- Categoría A, (V x P > 50)	176,05 €
2.- Depósitos de Gases Combustibles	
2.1.- Por cada Depósito.....	133,79 €



3.- Depósitos de Gasóleo (en función de la capacidad, por cada depósito)	
3.1.- Hasta 3.000 litros (enterrados) o hasta 5.000 litros (aéreos).....	28,16 €
3.2.- A partir de 3.000 litros (enterrados) o más de 5.000 litros (aéreos)	133,79 €
4.- Instalaciones de Gases Combustibles	
4.1.- Estaciones de Regulación y /o medida	133,79 €
4.2.- Canalizaciones de transporte, distribución y acometidas (en función de la inversión y la longitud)	
4.2.1. Hasta 60.101,21 euros	82,83 €
4.2.2. Entre 60.101,22 euros a 180.303,63 euros.....	96,66 €
4.2.3. Más de 180.303,63 euros.....	110,46 €
4.2.4. Suplemento por km o fracción	10,57 €
4.3.- Instalaciones receptoras que requieran proyecto.....	84,49 €
4.4.- Depósitos Móviles (en función de la capacidad)	
4.4.1. Hasta 350 kg de almacenamiento.....	28,16 €
4.4.2. Más de 350 kg de almacenamiento	133,79 €
5.- Otros aparatos a Presión (criogénicos, oxígenos, calderas, instalaciones aire comprimido, etc)	
5.1. Por cada aparato, depósito o instalación	133,79 €
6.- Verificación de Manómetros	
6.1.- Por Unidad.....	28,16 €
7.- Instalaciones Frigoríficas	
7.1.- Entre 1 y 30kW de accionamiento de compresores o 500 m ³	28,16 €
7.2.- Resto de instalaciones	133,79 €

SECCIÓN 7ª

EXPEDIENTE DE APARATOS ELEVADORES Y GRUAS TORRE (Nº Cod.: 15026-3)

1.- Aparatos elevadores	
1.1.- Por inscripción.....	133,79 €
1.2.- Por autorización de modificaciones de instalaciones	49,30 €
2.- Grúas Torre	
2.1.- Por cada grúa torre	133,79 €

SECCIÓN 8ª

AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA (NUEVAS O AMPLIACIONES) (Nº Cod.: 15027-2)

1.- Viviendas o locales comerciales individuales hasta 12 l/sg (en función del caudal)	
1.1.- Hasta 1 l/sg (tipo A y B)	13,73 €
1.2.- Mas de 1 l/sg (tipo C y D).....	14,32 €
1.3.- Más de 2 l/sg hasta 3 l/sg (tipo E).....	15,36 €
1.4.- Por cada l / sg o fracción más	7,05 €
2.- Otros locales, con más de 12 litros (en función del caudal)	
2.1.- Con 12 l/sg.....	84,49 €
2.2.- Más de 12 l/sg hasta 15 l/sg	105,62 €
2.3.- Más de 15 l/sg hasta 20 l/sg	119,72 €
2.4.- Más de 20 l/sg hasta 30 l/sg	140,83 €
2.5.- Por cada 10 l/sg o fracción	7,05 €



3.- Bloques de Viviendas (en función del caudal e incluidos servicios generales)	
3.1.- Con Viviendas Tipo A y B	
3.1.1.- Por cada centralización	56,32 €
3.1.2.- Suplemento por cada Vivienda del Bloque	3,53 €
3.2.- Con Viviendas Tipo C y D	
3.2.1.- Por cada centralización	70,42 €
3.2.2.- Suplemento por cada Vivienda del Bloque	3,53 €
3.3.- Con Viviendas Tipo E	
3.3.1.- Por cada centralización	84,49 €
3.3.2.- Suplemento por cada Vivienda del Bloque	3,53 €
3.4.- Con viviendas de más de 3 l/sg	
3.4.1.- Por cada centralización	98,59 €
3.4.2.- Suplemento por cada Vivienda del Bloque	3,53 €

SECCIÓN 9ª

MEDICION E INFORME SOBRE RUIDOS (Nº Cod.: 15028-1)

1.- Por cada medición con informes.....	195,74 €
---	----------

SECCIÓN 10ª

AUTORIZACION DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y A.C.S. (Nº Cod.: 15029-0)

1.- Instalaciones individuales (en función de la potencia térmica)	
1.1.- Hasta 70kW	21,13 €
1.2.- Más de 70kW	70,42 €
2.- Bloques de viviendas (en función de la potencia térmica)	
2.1.- Hasta 70kW	70,42 €
2.1.1.- Por cada vivienda del bloque	14,10 €
2.2.- Superior a 70kW.....	140,83 €
2.2.1.- Por cada vivienda del bloque	14,10 €

SECCIÓN 11ª

PERMISOS DE EXPLORACIÓN, INVESTIGACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONFRONTACIÓN PLANES DE LABORES, CAMBIOS DE DOMINIO, PRORROGAS, SUSPENSIÓN DE LABORES, SONDEOS, POZOS, GALERÍAS Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE ACCIDENTES REGULADOS EN LA LEGISLACIÓN MINERA (Nº Cod.: 15030-6)

1.- Tramitación permisos de explotación	
1.1.- Primeras 300 cuadrículas.....	1.164,19 €
1.2.- Exceso por cada cuadrícula.....	1,13 €
2.- Tramitación permisos de investigación	
2.1.- Primera cuadrícula.....	1.164,19 €
2.2.- Exceso por cada cuadrícula más	3,84 €
3.- Tramitación concesión derivada de permiso de investigación	
3.1.- Primera cuadrículas	1.164,19 €
3.2.- Exceso por cada cuadrícula más	19,54 €
4.- Concesión de explotación directa	
4.1.- Primera cuadrículas	1.164,19 €
4.2.- Exceso por cada cuadrícula más	19,54 €



5.- Particiones, deslindes y perímetros de protección	
5.1.- Tramitación de expedientes	1.121,95 €
6.-Confrontación planes de labores de minas y canteras, inspección y autorización de canteras, reconocimiento de pozos de minas, instalaciones y ampliaciones de establecimientos de beneficios (en función del presupuesto)	
6.1.- De 0 a 45.075,91 euros.....	177,60 €
6.2.- De 45.075,92 euros a 90.151,82 euros	183,81 €
6.3.- De 90.151,83 euros a 120.202,42 euros	196,26 €
6.4.- De 120.204,43 euros a 180.303,63 euros	208,67 €
6.5.- Más de 180.303,63 euros	221,11 €
7.-Cambios de dominio, prórrogas, suspensión de labores, subvenciones Ley de Fomento de la Minería, revisiones periódicas	85,85 €
8.- Autorización y puesta en marcha de instalaciones de Alta y Media Tensión Se aplicarán las correspondientes a la sección 5ª, de estas tasas.	
9.- Instalaciones de Baja Tensión Se aplicarán las correspondientes a la sección 4ª, de estas tasas.	
10.-Autorización de obras de sondeos, pozos y galerías, y puesta en servicio de las instalaciones elevadoras para aguas subterráneas y afloros.	
10.1.- Por cada instalación	49,30 €
11.- Informe sobre accidentes y abandono de labores mineras	
11.1.- Por cada intervención.....	104,13 €
12.- Autorización de recipientes y aparatos a presión Se aplicarán las correspondientes a la sección 6ª, de estas tasas	

SECCIÓN 12ª

POR OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (Nº Cod.: 15031-5)

1.- Certificados, Títulos de aptitud y D.C.E.	
1.1.- 1ª Hoja	5,21 €
1.2.- Hojas Sucesiva	0,930435 €
2.- Expedientes de expropiación forzosa (previa ocupación u ocupación definitiva)	
2.1.-Por día de intervención	456,48 €
3.- Tasación de industrias, instalaciones o comprobación de obras ejecutadas:	
3.1.- De industrias e instalaciones en general	200,41 €
3.2.- Inspección de instalaciones sujetas a normativa de seguridad industrial a instancia de parte con toma de datos de campo.....	200,41 €
4.-Accidentes	
4.1.- Comprobación de sus causas y expedición de informes	202,38 €
5.-Examen para la obtención del carnet de instalador.	
5.1.- Por examen	11,88 €
6.- Examen para la obtención de carnet de palistas y manejo de Maquinaria	
6.1.- Por cada actuación, con un máximo de 8 exámenes	169,00 €
6.2.- Por cada examen efectuado de forma individual	42,26 €
7.- Informes y resolución de actas de fraude.	
7.1.- Por cada Acta	70,42 €
8.-Tasa General (Tasa común no incluida en las demás tarifas)	
8.1.- TC-2 – Prestación de Servicios (con toma de datos de campo).....	64,14 €
8.2.- TC-I – Prestación de Servicios(sin precisar toma de datos de campo).....	21,57 €



- 9.- Tramitación de instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categorías e instalaciones de Rayos X 133,79 €
- 10.- Por expedición de planos catastro de minas Escala 1:50.000 21,13 €

EXENCIONES:

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la Tasa:

- Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.

TASA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (Nº Cod.: 15032-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de estas tasas son las que se detallan a continuación:

La Tasa de Extinción de Incendios Forestales se calculará partiendo de una cantidad fija, establecida en 100 euros por expediente, incrementada la cuantía, según la superficie afectada por el incendio, por tramos acumulables y conforme a la siguiente escala:

Porción de superficie afectada	Importe por hectárea con intervención de medios terrestres	Importe por hectárea con intervención de medios aéreos
Entre 5 y 100 Has.	20,40 €	30,60 €
Entre 101 y 500 Has.	10,20 €	15,30 €
A partir de 501 Has.	8,16 €	12,24 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

(establecidas por la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura)

1. Las Entidades Locales estarán exentas del pago de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales.
2. Los propietarios o titulares de terrenos y explotaciones forestales integrados en Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales gozarán de una bonificación del veinticinco por ciento del importe de la tasa.
3. Los propietarios o titulares de terrenos y explotaciones forestales que individualmente tengan en vigor su planificación preventiva obligatoria gozarán de una bonificación del veinticinco por ciento del importe de la tasa.
4. Asimismo se establece una bonificación del setenta y cinco por ciento de la tasa en el caso de cumplimiento de la totalidad de las actuaciones de prevención de incendios a que se refiere el artículo 36.a) de la presente Ley.
5. Las bonificaciones a que se refieren los tres apartados anteriores tendrán carácter acumulativo.
6. Quedan exentos del pago de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales, las explotaciones con menos de cinco hectáreas quemadas.

**TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN MATERIA FORESTAL Y CONSERVACIÓN DE SUELOS.** (Nº Cod.: 15033-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1.- Levantamiento de Planos.

Hasta 10 Km de perímetro.....	12,42 €/Km
Resto.....	10,59 €/Km

2.- Replanteo de Planos.

Hasta 10 Km de perímetro.....	9,78 €/Km
Resto.....	6,96 €/Km

3.- Particiones.

Se aplican tarifas dobles de la de "levantamiento de planos" teniendo la Administración la obligación de dar a los interesados un plano general con las divisiones y la de marcar y amojonar sobre el terreno los diferentes lotes.

4.- Deslindes.

Para el levantamiento topográfico.....	10,59 €/Km
Para el acto del apeo	6,96 €/Km

5.- Amojonamiento.

Las mismas tarifas que para el Apeo del deslinde, siendo por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.

6.- Cubicación e inventario de existencias.

Superficie	Resinosas	Fronchosas sin chopos ni Quercus	Corcho
Hasta 25 ha.....	5,85 €/ha	5,36 €/ha.....	7,72 €/ha
De 25 ha a 50 ha	4,77 €/ha	4,11 €/ha.....	7,26 €/ha
De 50 ha a 100 ha	2,82 €/ha	2,32 €/ha.....	4,69 €/ha
De 100 ha a 500 ha	1,68 €/ha	1,18 €/ha.....	3,55 €/ha
Más de 500 ha.....	1,54 €/ha	1,04 €/ha.....	3,40 €/ha

Chopos, árboles de Ribera y Maderas Nobles.

Primero 250 pies	0,552040 €/pie
De 250 pies a 500 pies	0,411324 €/pie
De 500 pies a 1000 pies	0,270608 €/pie
Más de 1000 pies	0,238135 €/pie

Leñas y Otros.

Hasta 10 Km de perímetro.....	9,77 €/Km
Resto.....	6,96 €/Km

- Para el caso de monte bajo se utilizarán las mismas tarifas que para leñas y otros.

- Para existencias apeadas se aplicará la fórmula $H=4'5+0'02 V$, donde V es el valor de inventario del producto. A esta fórmula se le reducirá el 25% cuando los productos se encuentren apilados.

7.- Valoraciones.

Para la valoración se aplicará la fórmula $H=3+0'015 V$; donde V es el valor de la tasación.

**8.- Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales.**

- a) Por la demarcación o señalamiento del terreno.
- | | |
|--------------------------------|-----------|
| Hasta 10 Km de perímetro | 9,78 €/Km |
| Resto | 6,96 €/Km |
- b) Por la inspección anual del disfrute.
Por la inspección se aplicará la siguiente fórmula: $H' = 3 + 0'05 V$, siendo V el valor de la venta o canon anual

9.- Informes.

- Por el informe aplicar la fórmula $H' = 3 + 0'1 H$; en donde H. es el importe de las tarifas que correspondan a la ejecución del servicio o trabajo que motive el informe.

10.- Análisis.

Análisis micrográfico o químico, cualitativos y cuantitativos de maderas, productos forestales etc. 51,92 €

11.- Memorias informativas de montes.

Por la memoria se aplicará un 50% de las tasas establecidas en el apartado -13- de redacción de proyectos.

12.- Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales.**A) MADERAS Y LEÑAS**

- Cortas a hecho y Leñas (demarcación y señalamiento del terreno).
- | | |
|--------------------------------|-----------|
| Hasta 10 Km de perímetro | 9,78 €/Km |
| Resto | 6,96 €/Km |
- Entresacas y Claras (demarcación, señalamiento e inspección de la madera)
Se aplicará la tasa del apartado de **Cortas a hecho** incrementada en un 50%.
- Árboles aislados, alineaciones y otros señalamientos pie a pie.
- | | |
|-------------------------|-----------------|
| Primeros 250 Pies | 0,368027 €/ Pie |
| De 251 a 625 Pies..... | 0,281432 €/ Pie |
| Mas de 625 Pies..... | 0,129892 €/ Pie |
- Para las contadas en blanco el 75% del valor del señalamiento.
- Para los reconocimientos finales, el 50% del valor del Señalamiento

B) CORCHOS:**Pies de reproducción a descorchar.**

Primero 500 pies.....	0,400500 €/pie
De 500 pies a 1000 pies	0,259784 €/pie
De 1000 pies a 2000 pies	0,216487 €/pie
De 2000 pies a 5000 pies	0,162365 €/pie
Más de 5000 pies.....	0,140716 €/pie

Para los reconocimientos finales, el 50% importe del señalamiento.

C) OTROS:

- Para los señalamientos a razón de..... 6,64 €/ha
- Para los reconocimientos finales, el 75% del señalamiento.

**D) ENTREGA DE TODA CLASE DE APROVECHAMIENTO.**

El 1% del importe de la tasación, cuando dicho porcentaje no exceda de 60,10 €. En caso de que el 1% del importe de la tasación exceda de 60,10 €, la entrega será de 60,10 € incrementados en un 25% de la diferencia entre el 1% del importe de la tasación y 60,10 €.

13.- Redacción de planes, estudios o proyectos de:**A) ORDENACIÓN Y SUS REVISIONES**

Hasta 100 Has	353,76 €/ha
De 100 a 500 Has por cada una de más	6,43 €/ha
De 500 a 1000 Has. por cada una de más	4,95 €/ha
De 1000 a 5000 Has. por cada una de más	2,94 €/ha
De 5000 en adelante por cada una de más	1,50 €/ha

En el caso de revisiones las tarifas a aplicar serán las mismas

B) PARA OBRAS, TRABAJOS E INSTALACIONES DE TODA ÍNDOLE.

Para obras, trabajos e instalaciones de toda índole se aplicará el 1,5% del presupuesto de ejecución, incluidas las adquisiciones y suministros.

14.- Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos e instalaciones, así como en conservación y funcionamiento.

- Por la dirección se fijarán unas tasas equivalentes a la de redacción de proyectos.

15.- Reducción de dominios y redención de servidumbres.

Se aplicará, de las presentes tarifas, las que más relación tengan con el trabajo que haya de ejecutarse.

16.- Certificaciones.

Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán **8,63 euros**, añadiendo **1,31 euros**, por cada folio adicional.

17.- Certificaciones fitosanitarias.

Por certificación lo que figura en el apartado anterior.

18.- Inscripciones.

Por inscripción en libros y registros oficiales..... 1,48 €

19.- Apertura y sellado de libros.

Por la apertura y sellado de libros..... 1,81 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(establecidas por la Ley 9/2004, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005)

Estarán exentos del pago de las Tasas establecidas por Levantamiento de Planos, replanteo de Planos, Deslindes y Amojonamiento, las Entidades Públicas propietarias de Montes declarados de Utilidad Pública cuando se realicen los trabajos en dichos montes.



TASA POR AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS DE PESCA.
(Nº Cod.: 15034-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN:

Por Autorización para la celebración de Concursos de Pesca..... 58,55 €

EXENCIONES:

(establecidas por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

- Los concursos puntuables: aquellos organizados por la Federación Extremeña de Pesca que formen parte de sus clasificaciones o puntuaciones.
- Los Patronales o de fiestas locales: que corresponderán a una localidad o gremio.
- Los sociales dirigidos a minorías: para mayores de 65 años, para minusválidos, los infantiles (menores de 16 años), u otros de grupos sociales a proteger.
- Los de aprendizaje o iniciación: organizados por el órgano competente en materia de pesca u otros aprobados por éste.
- Los celebrados en el coto de pesca por la propia sociedad colaboradora.

**ANEXO VII****TASAS DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO****TASA POR PRESTACIÓN DE TRABAJOS FACULTATIVOS DE REDACCIÓN, TASACIÓN, CONFRONTACIÓN E INFORMES DE PROYECTOS DE OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES.** (Nº Cod.: 16004-5)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La Tasa se exigirá conforme a las bases y cuantía siguientes:
Presupuesto total de ejecución material del proyecto de obras, servicios o instalaciones y en el caso de tasación, el valor que resulte para la misma.

El importe se obtendrá multiplicando la raíz cúbica del cuadrado de la base por el coeficiente que a continuación se señala, es decir, por aplicación de la fórmula: $T = C/P^{2/3}$

- a) En el caso de la redacción de proyectos de obras, servicios e instalaciones, se aplicará al coeficiente $C = 2'7$.
- b) En el caso de confrontación e informes, se aplicará el coeficiente $C = 0'8$.
- c) En el caso de tasación de obras, servicios e instalaciones y en el caso de tasación de terrenos o edificios, se aplicará el coeficiente $C = 0'5$.
- d) En el caso de tasación de proyectos de obras, servicios e instalaciones se aplicará el coeficiente $C = 0'3$.

La cuantía mínima de la tasa según los coeficientes será la siguiente:

- Coeficiente C = 2'7	78,43 €
- Coeficiente C = 0'8	39,25 €
- Coeficiente C = 0'5	32,82 €
- Coeficiente C = 0'3	26,24 €

TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS (Nº Cod.: 16005-4)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1.- Levantamiento de Planos.

Por confección de planos hasta 10 Has	8,46 €
De 10 a 25 Has. por cada Ha. que exceda de 10.....	6,73 €
De 25 a 50 Has. por cada Ha. que exceda de 25.....	5,05 €
De 50 a 250 Has. por cada Ha. que exceda de 50.....	3,37 €
De 250 a 500 Has. por cada Ha. que exceda de 250.....	2,00 €
Más de 500 Has. por cada Ha. que exceda de 500	0,964897 €

2.- Replanteo de Planos.

Hasta 1.000 m	12,63 €
Resto.....	9,93 €

3.- Particiones.

Se aplican tarifas dobles de la de "levantamiento de planos" teniendo la Administración la obligación de dar a los interesados un plano general con las divisiones y la de marcar y amojonar sobre el terreno los diferentes lotes.

4.- Deslindes.

- Para el apeo y levantamiento topográfico.
- Por la ejecución del trabajo las mismas tarifas que para el replanteo.

5.- Amojonamiento.

Las mismas tarifas que para los deslindes, siendo por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.

**6.- Cubicación e inventario de existencias.**

Por cubicación e inventario de resinosas	8,98 €
Por cubicación e inventario de eucaliptos blancos	9,76 €
Por cubicación e inventario de eucaliptos rojos.....	5,60 €
Por cubicación e inventario de chopos.....	31,17 €
Por cubicación e inventario de corcho	0,390554 €
Por cubicación e inventario de leñas y otros.....	5,25 €

- Para el caso de monte bajo se utilizarán las mismas tarifas que para leñas y otros.

- Para existencias apeadas se aplicará la fórmula $H = 750 + 0'02 V$, donde V es el valor de inventario del producto.

A esta fórmula se le reducirá el 25% cuando los productos se encuentren apilados.

7.- Valoraciones.

- Para la valoración se aplicará la fórmula $H' = 500 + 0'015 V$; donde V es el valor de la tasación.

8.- Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales.

a) Por la demarcación o señalamiento del terreno

Hasta 1.000 m	12,63 €
Resto.....	9,93 €/Km

b) Por la inspección anual del disfrute.

- Por la inspección se aplicará la siguiente fórmula.

$H' = 500 + 0'05 V$; siendo V el valor de la venta o canon anual.

9.- Informes.

- Por el informe aplicar la fórmula $H' = 500 + 0'1 H$; en donde H es el importe de las tarifas que correspondan a la ejecución del servicio o trabajo que motive el informe.

10.- Análisis.

Análisis micrográfico o químico, cualitativos y cuantitativos de maderas, productos forestales etc.....	52,96 €
--	---------

11.- Memorias informativas de montes.

- Por la memoria se aplicará un 50 % de las tasas establecidas en el apartado -13- de redacción de proyectos.

12.- Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales.

- En montes catalogados y no catalogados: Por el señalamiento e inspección:

A) Madera:

	<u>Primeros 100 m³</u>	<u>100-250m³</u>	<u>más de 250 m³</u>
Resinosas	0,149329 €/m ³	0,114868 €/m ³	0,045947 €/m ³
Eucalipto blanco	0,160815 €/m ³	0,126356 €/m ³	0,057433 €/m ³
Eucalipto rojo	0,114868 €/m ³	0,091896 €/m ³	0,034460 €/m ³
Chopos	0,562856 €/m ³	0,562856 €/m ³	0,390554 €/m ³

Para las contadas en blanco el 75% del valor del señalamiento y el 50% del mismo para los reconocimientos finales.

**B) Corchos.**

Para los señalamientos a razón de0,390554 €/Pie
- En reconocimiento el 60% del coste del señalamiento y en reconocimientos finales el importe del señalamiento.

C) Leñas y otros.

Para los señalamientos a razón de6,91 €/Ha
- Para el caso de que la leña esté apilada se reducirá en un 30%.
- Para los reconocimientos finales el 75% del señalamiento.

D) Entrega de toda clase de aprovechamiento.

El 1% del importe de la tasación cuando no exceda de 60,01 Euros ,incrementadas por el exceso de esta cifra en el 0'25% del mismo.

13.- Redacción de planos, estudios o proyectos de:**a) Ordenación y sus revisiones**

Hasta 100 Has 360,84 €
De 100 a 500 Has. por cada una de más..... 6,56 €
De 500 a 1000 Has. por cada una de más..... 5,05 €
De 1000 a 5000 Has. por cada una de más..... 3,00 €
De 5000 en adelante por cada una de más..... 1,53 €
- En el caso de revisiones las tarifas a aplicar serán las mismas.

b) Para obras, trabajos e instalaciones de toda índole se aplicará el 1,5% del presupuesto de ejecución, incluidas las adquisiciones y suministros.

14.- Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos e instalaciones, así como en conservación y funcionamiento.

- Por la dirección se fijarán unas tasas equivalentes a la de redacción de proyectos.

15.- Refundición de dominios y redención de servidumbres.

- Se aplicará, de las presentes tarifas, las que más relación tengan con el trabajo que haya de ejecutarse.

16.-Certificaciones.

- Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán **8,80 Euros**, añadiendo **1,34 Euros** por cada folio adicional.

17.- Certificaciones fitosanitarias.

Por certificación lo que figura en el apartado anterior.

18.- Inscripciones.

Por inscripción en libros y registros oficiales 1,53 €

19.- Apertura y sellado de libros.

Por la apertura y sellado de libros 1,85 €

**TASA POR ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y OTRAS ACTUACIONES FACULTATIVAS** (Nº Cod.: 16008-1)**Bases y tipos de gravamen o tarifas:**

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1.- De las autorizaciones de Transportes:

- 1.1.- Por el otorgamiento de autorización de transportes interior público discrecional y privado complementario 26,06 €
- 1.2.- Por la rehabilitación de autorización 43,42 €
- 1.3.- Por la prórroga de autorizaciones 21,82 €
- 1.4.- Por la modificación de autorizaciones 21,82 €
- 1.5.- Por el visado de autorizaciones 21,82 €
- 1.6.- Por el otorgamiento o renovación de autorización de transportes públicos regular de viajeros de uso especial 26,72 €
- 1.7.- Por el otorgamiento de autorizaciones de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor 43,42 €
- 1.8.- Por el otorgamiento de autorizaciones de establecimientos de sucursales de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor 26,72 €
- 1.9.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de agencias de transportes transitorio o almacenista distribuidor 21,82 €
- 1.10.- Por el otorgamiento de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.... 26,72 €
- 1.11.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor..... 21,82 €
- 1.12.- Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor... 43,42 €
- 1.13.- Por el otorgamiento de autorización de arrendamiento de vehículos sin conductor 17,44 €
- 1.14.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos sin conductor..... 13,27 €
- 1.15.- Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículo sin conductor..... 43,42 €
- 1.16.- Por el otorgamiento de autorizaciones especiales de circulación prevista en los artículos 220 a 222 del Código de la Circulación 21,82 €
- 1.17.- Por la expedición de copias de certificados de autorizaciones de transportes (por cada copia) 4,53 €

2.- De las concesiones de servicios públicos regulares de transportes por carretera.

2.1.-En el otorgamiento y convalidación de las concesiones administrativas de servicios públicos regulares, así como en la ampliación de las mismas, la base de la tasa será el número diario de kilómetros recorridos por los vehículos afectos a la concesión de todas las expediciones previstas en la misma o en la ampliación solicitada. El cómputo se extenderá a todas las expediciones a realizar en el año y para cada itinerario concesional; en el caso de proyectadas, con el recorrido que tenga prevista dentro de la concesión ampliada. Para el cálculo se empleará la siguiente fórmula: $B = N/365$, donde N es el número de kilómetros recorridos por todas las expediciones proyectadas en el itinerario concesional a lo largo del año.

La tarifa se obtendrá multiplicando la resultante de la base obtenida por la cantidad de **0,585830 Euros**

2.2.-En la modificación de las condiciones concesionales referidas a itinerarios, número de expediciones, horarios o tarifas de servicio, la cuota de la tasa será de **43,42 Euros**

2.3.- En la aprobación de cuadros tarifarios la cuota será de **22,02 Euros**

3.- Del Reconocimiento de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista y actividades Auxiliares del Transporte, para Consejeros de Seguridad y para la cualificación inicial de los conductores (CAP)

- 3.1 Por el reconocimiento de la capacitación profesional a las personas previstas en la disposición transitoria primera de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres..... 17,44 €
- 3.2.- Por la presentación a las pruebas relativas a cada modalidad de certificado..... 17,44 €
- 3.3.- Por la expedición de certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista y de sus actividades auxiliares, para Consejeros de Seguridad y para la cualificación inicial de los conductores..... 8,80 €



3.4. Homologación de centros de formación	303,81 €
3.5 Renovación de la autorización de los centros de formación.....	150,31 €
3.6 Homologación, o su prórroga, de los cursos de formación.....	100,13 €
3.7 Expedición de la tarjeta de cualificación de conductor	20,00 €

4.- Otras actividades administrativas.

4.1.- Por la legalización, diligencia o sellado de libros u otros documentos obligatorios	8,80 €
4.2.- Por la emisión de informes:	
- Individuales con datos de antigüedad inferior a 5 años.....	8,80 €
- Individuales con datos de antigüedad superior a 5 años.....	17,44 €
- Globales	86,49 €
4.3.- Por el reconocimiento de locales, instalaciones y levantamientos de actas de inauguración de servicios.....	65,42 €
4.4.- Por la expedición de tarjetas personalizadas para el tacógrafo digital.....	33,89 €/tarjeta

INSPECCIÓN DE AUTOMÓVILES Y VERIFICACIÓN DE ACCESORIOS

(Nº Cod.: 16009-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes

1.- Inspecciones periódicas vehículos nacionales

1.1.- Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMA menor o igual 3.500 Kg)	24,92 €
1.2.- Tasa inspección periódica vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg)	45,46 €

2.- Duplicados Ficha Técnica

2.1.- Tasa por duplicado tarjeta I.T.V. vehículos ligeros (MMA menor o igual 3.500 Kg)	26,42 €
2.2.- Tasa por duplicado tarjeta I.T.V. vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg)	47,29 €

3.- Inspecciones previas a la matriculación.

3.1.- Carrozados iniciales de vehículos sin proyecto (MMA menor 3.500 Kg)	26,42 €
3.2.- Carrozados iniciales de vehículos sin proyecto (MMA mayor o igual 3.500 Kg).....	47,29 €
3.3.- Resto de inspecciones previas a la matriculación	86,71 €

4.- Reformas de importancia

4.1.-Tasa reforma de importancia vehículos ligeros (MMA menor o igual a 3.500 Kg) sin proyecto....	24,92 €
4.2.-Tasa reforma de importancia vehículos ligeros (MMA menor o igual a 3.500 Kg) con proyecto ...	53,54 €
4.3.-Tasa reforma de importancia vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg) sin proyecto.....	47,29 €
4.4.-Tasa reforma de importancia vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg) con proyecto	74,00 €

5.- Sucesivas inspecciones por anomalías

5.1.- Tasa de primera inspección por anomalía en vehículos ligeros (MMA menor o igual 3.500 Kg)...	0,00
5.2.- Tasa de primera inspección por anomalía en vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg).....	0,00
5.3.- Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículos ligeros (MMA menor o igual 3.500 Kg)	3,74 €
5.4.- Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg)	3,74 €

6.- Revisión Taxímetros, velocímetro y cuenta kilómetros vehículos ligeros (MMA menor o igual 3.500 Kg).

6.1.- Tasa de revisión taxímetros y cuenta kilómetros	8,63 €
6.2.- Tasa de revisión velocímetros vehículos ligeros (MMA menor o igual 3.500 Kg)	8,63 €
6.3.- Tasa de revisión de cuenta kilómetros vehículos ligeros (MMA menor o igual 3.500 Kg) .	8,63 €

**7.- Cambios de servicios.**

- 7.1.- Cambio de servicios de vehículos ligeros (MMA menor o igual 3.500 Kg) que necesiten inspección técnica 24,92 €
- 7.2.- Cambio de servicios de vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg) que necesiten inspección técnica 47,29 €

8.- Autorización Transporte Escolar.

- 8.1.- Autorización vehículos ligeros (MMA menor o igual 3.500 Kg) para realizar Transporte Escolar..... 54,61 €
- 8.2.- Autorización vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg) para realizar Transporte Escolar 75,48 €

- 9.- Diligencias en Tarjetas de I.T.V. 4,53 €

10.- Desplazamiento para inspecciones a domicilio (por cada desplazamiento). 38,98 €

Las inspecciones que se realicen fuera de las Estaciones de ITV conllevarán el abono de la Tasa o Tasas por la prestación de los servicios solicitados más la Tasa por desplazamiento para inspecciones a domicilio.

Las inspecciones periódicas se verán incrementadas con las tasas de anotación de la inspección técnica de vehículos en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico dependiente de la Dirección General de Tráfico, publicada en el BOE correspondiente.

TASA POR VENTA DE IMPRESOS (Nº Cod.: 16010-6)**Bases Y Tipos De Gravamen O Tarifas:**

- 1.- Libro de Ruta de Servicio Regular 1,85 €
- 2.- Libro de Ruta de Servicio Discrecional 1,85 €
- 3.- Libro de Reclamaciones 2,66 €

TASA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL Y OTRAS ACTUACIONES PROTEGIBLES

(Nº Cod.: 16011-5)

Base Imponible: La base imponible se determinará:

- A) En V.P.O. y obras de edificación protegida, multiplicando la superficie útil de toda la edificación por el módulo "M" vigente, en el momento de devengo de la tasa, y aplicable al área geográfica correspondiente de dichas edificaciones. El módulo "M" vigente y la superficie útil se obtendrá de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación de V.P.O.
- B) En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible para dichas obras.

Tipo de gravamen: El tipo de gravamen será el **0'12%** para las actuaciones protegibles constitutivas del hecho imponible.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa:

La promoción, cesión o rehabilitación por el Estado de Viviendas de Protección Oficial de interés general, así como las actuaciones de las Comunidades Autónomas y otros Entes Territoriales en materia de promoción y rehabilitación.



TASA POR SUMINISTRO DE PLACAS IDENTIFICATIVAS DE VIVIENDAS EN REGIMEN DE PROTECCIÓN OFICIAL, REHABILITACION Y DE AUTOPROMOCION ACOGIDAS AL PLAN REGIONAL DE VIVIENDAS 1999-2003. (Nº Cod.: 16012-4)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

1 Placa Identificativa 17,57 €

TASA POR ACREDITACION Y REGISTRO DE LABORATORIOS DE ENSAYO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION. (Nº Cod.: 16013-3)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- 1.- Cuando se solicite la inspección de acreditación para un solo área..... 517,09 €
- 2.- Por cada área más que se acredite en el mismo acto administrativo 258,64 €

TASA POR INSPECCION DE LABORATORIOS DE ENSAYO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION (Nº Cod.: 16014-2)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- 1.- Cuando la inspección se realice en un solo área..... 301,87 €
- 2.- Por cada área más que se inspeccione en el mismo acto administrativo 150,94 €



ANEXO VIII

TASAS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

TASA POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

(Nº Cod.: 17003-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.- Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

1.- Tramitación de la Solicitud:

- 1.1.- Siendo titular de los derechos el propio autor, por cada creación original..... 6,62 €
- 1.2.- Siendo titular de los derechos persona física o jurídica distinta del autor por cada creación original o cada transmisión..... 66,24 €

2.- Publicidad Registral:

- 2.1.- Por expedición de certificados referente a cada obra, positivos o negativos 11,04 €
- 2.2.- Por expedición de notas simples, positivas o negativas 4,41 €
- 2.3.- Por expedición de copia certificada de documentos, por página 4,41 €
- 2.4.- Por expedición de copia certificada de documentos, en soporte distinto al papel..... 27,60 €

3.- Anotaciones preventivas y cancelaciones y traslados

de asientos registrales 33,12 €

TASA POR LA UTILIZACION DE ESPACIOS EN MUSEOS E INSTITUCIONES CULTURALES

(Nº Cod.:17004-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.- Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

Las tasas de las Instituciones culturales se clasifican en dos grupos:

Grupo I: M.E.I.A.C

Grupo II: Museo de Cáceres, Museo Arqueológico de Badajoz, Archivos Históricos Provinciales de Cáceres y Badajoz,

TARIFAS:

1.-Utilización de espacios en Zonas de Exposiciones Temporales, Zonas de Recepción y Espacios Cubiertos no Expositivos:

- 1.1: Grupo I: **4,49** €/ hora m² por nº metros cuadrados X nº de horas de utilización
- 1.2: Grupo II: **2,23** €/ hora m² por nº metros cuadrados X nº de horas de utilización

2.- Utilización de espacios en Zonas de Abiertas y Elementos Exteriores:

- 2.1: Grupo I: **3,34** €/ hora m² por nº metros cuadrados X nº de horas de utilización
- 2.2: Grupo II: **1,68** €/ hora m² por nº metros cuadrados X nº de horas de utilización

3.- Utilización de Salón de Actos

- 3.1: Hasta 2 horas de utilización 704,19 €
- 3.2: Por cada hora adicional o fracción..... 140,83 €

4.- Utilización de Equipos de Filmación

- 4.1: Por cada hora de filmación o fracción 492,93 €

EXENCIÓN.-

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Estarán exentas las Administraciones Públicas Territoriales y Entidades sin ánimo de lucro para fines de interés regional o social debidamente acreditados.

**TASAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES**

(Nº Cod.: 17005-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.- Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

- 1.- Compulsa de documentos y Certificados: Se aplica la Tasa Común al resto de la Junta de Extremadura.
- 2.- Autorización para publicar fotocopias, por cada página: 1,43 €

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA ORDENACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO (Nº Cod.: 17006-4)**Bases y tipos de gravamen o tarifas:** La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

- a) Por la emisión de informes facultativos para la autorización de apertura, ampliación y mejoras, de establecimientos hoteleros, restaurantes, cafeterías, campamentos de turismo, así como para la concesión de Título-Licencia de Agencias de Viajes, tanto en la sede principal como en las sucursales, que hayan de radicarse en Extremadura:
 - Sin desplazamiento de facultativo 22,02 €
 - Con toma de datos del campo, el primer día 65,45 €
 - Cada día más 43,80 €
- b) Por la expedición del carnet de Guía y Guías Intérpretes 6,56 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los ENTES PÚBLICOS TERRITORIALES E INSTITUCIONES titulares de explotaciones hoteleras y similares.

TASA POR VENTA DE IMPRESOS (Nº Cod.: 17007-3)**Bases y tipos de gravamen o tarifas:**

- 1.- Libro de inspección 1,53 €
- 2.- Cartulinas de habilitación (25 cartulinas) 2,66 €
- 3.- Libro de reclamaciones 3,21 €
- 4.- Cartón de recepción 0,792594 €
- 5.- Lista de precios 0,390554 €
- 6.- Relación de habitaciones y precios 0,390554 €

**ANEXO IX****TASAS DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA****TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de esta tasa son las que se expresan para cada caso a continuación en las siguientes secciones:

SECCIÓN 1ª**ESTUDIO E INFORMES POR OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA** (Nº Cod. 18003-1)

- 1.- Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria para su funcionamiento o inscripción, en cualquiera de los Registros Sanitarios gestionados por la Consejería de Sanidad y Consumo, **0,25%** del importe del presupuesto total (ejecución de obras e instalaciones), con un límite máximo de **306 €**. No se devengará nueva tasa en los casos en el que hubiera de ser presentadas modificaciones al proyecto inicial.
- 2.- Por la comprobación de la obra terminada y emisión de informe previo al permiso para su uso o funcionamiento por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, **0,50%** del importe del respectivo presupuesto en su límite máximo de **511,02 €**. No se devengará nueva tasa por la segunda y sucesivas comprobaciones que pudieran ser necesarias realizar ante defectos detectados.

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidaran en el momento de solicitar la prestación del servicio, salvo que tal actuación se lleve a cabo de oficio, practicándose por la Consejería de Sanidad y Consumo, en este caso, la correspondiente Liquidación.

SECCIÓN 2ª**INSPECCIÓN DE LOCALES, INSTALACIONES, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS, EXCEPTO EL CONTROL ALIMENTARIO. SE INCLUYE LA EMISIÓN DE INFORME Y CERTIFICADO CUANDO PROCEDA**

(Nº Cod. 18004-0)

	%	Escala
1. Estación de Autobuses Privados.....	100	I
2. Aguas Potables Privadas.....	100	I
3. Aguas Residuales.....	100	I
4. Criptas dentro de Cementerio.....	100	I
5. Criptas fuera de Cementerio.....	200	I
6. Teatros, Cines, Frontones, Pubs, Discotecas, Salas de Fiesta, Hipódromos, Velódromos y Análogos privados.....	100	II
7. Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Residencias y similares.....	200	III
8. Hostales, Fondas, Pensiones y Similares.....	100	III
9. Hospitales, Sanatorios, Preventorios, Casas de Salud, Instituciones de reposo, Guarderías, Residencias para enfermos convalecientes, Ópticas, Centros Protésicos, y Centros de Reconocimiento de Carnet de Conducir, Clínicas y demás establecimientos análogos privados.....	100	III
10. Establecimientos de gimnasios, Salas de Esgrima, Escuelas de Educación Física, Salas de Deporte y otros establecimientos similares.....	100	III
11. Colegios, Establecimientos de B.U.P., Academias o análogos privados.....	100	III
12. Almacenes de Productos Farmacéuticos al por Mayor incluidos los de ampliación a los animales, Cooperativas Farmacéuticas y similares.....	100	IV
13. Peluquerías.....	200	IV
14. Institutos de Belleza que no realicen cirugía estética.....	250	IV
15. Piscinas, Casas de Baño, ect.....	100	IV
16. Restaurantes, Cafeterías, Cafés, Bares, Cervecerías, Salones de Té, Colmados y similares y establecimientos de restauración en general.....	100	IV
17. Horchaterías, Heladerías, Chocolaterías, Churrerías, Buñolerías, Sidrerías,		



Bodegas, Bodegones y similares	100	IV
18. Autoservicios, Supermercados, Ultramarinos, etc.....	100	IV
19. Panaderías, Panificadoras, Bollerías, Dulcerías, etc.....	100	IV
20. Carnicerías, Pescaderías y análogos.....	100	IV
21. Casinos, Sociedades de recreo y análogos, Centros culturales, gremiales y profesionales	150	IV
22. Consultorios para animales.....	100	IV
23. Establecimientos para aguas minero-medicinales o destinados al embotellamiento de aguas envasadas	200	IV
24. Laboratorios de Análisis, Droguerías, etc.....	150	IV
25. Empresas Funerarias y Tanatorios.....	200	IV
26. Establecimientos que realicen actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.....	200	IV

Para la determinación del importe a satisfacer por cada concepto, se aplicará el % correspondiente a cada uno a la cantidad señalada en la escala aplicable.

ESCALA I**HABITANTES DE LA LOCALIDAD**

<u>HABITANTES</u>	<u>CUOTA</u>
Hasta 10.000	12,29 €
De 10.001 a 50.000.....	17,44 €
Más de 50.000.....	22,75 €

ESCALA II**NUMERO TOTAL DE LOCALIDADES DE AFORO**

Por cada localidad de aforo, **0,022973 euros**, con los límites mínimo y máximo (cualquiera que sea el porcentaje que haya que aplicarse al correspondiente concepto), de **5,83 euros** y de **56,98 euros** respectivamente.

ESCALA III

Por cada alumno, huésped, plaza **0,022973 euros**, con los límites mínimo y máximo (cualquiera que sea el porcentaje que haya que aplicarse al correspondiente concepto), de **5,83 euros** y de **64,91 euros** respectivamente.

ESCALA IV**NUMERO DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD**

Nº empleados de toda clase, incluso aprendices	Hasta 10.000 Hab. Habitante / Euro	De 10.001 a 50.000 Hab. Habitante / Euro	De 50.000 Hab. en adelante Habitante/ Euro
Ninguno	6,91	10,10	9,59
De 1 a 25	10,47	13,25	14,87
De 11 a 25	15,77	19,09	21,82
De 26 a 50	20,75	26,05	29,51
De 51 a 100	27,67	31,16	36,49
Más de 100	32,11	40,70	47,64

La liquidación de las Tasas descritas en esta sección se practicará por la Consejería de Sanidad y Consumo una vez realizados los actos de inspección.

**SECCIÓN 3ª****CADÁVERES Y RESTOS CADAVÉRICOS** (Nº Cod. 18005-6)

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

27. Traslado de un cadáver sin inhumar a otras Comunidades Autónomas	19,15 €
28. Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento	19,09 €
29. Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco años de su defunción	10,47 €
30. Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los cinco años de su defunción	6,91 €
31. Inhumación de un cadáver en sepultura dentro del mismo Cementerio	13,12 €
32. Inhumación de un cadáver en sepultura fuera de un Cementerio	103,52 €
33. Actuación Sanitaria de comprobación de cualquiera de las prácticas incluidas en el Reglamento de Policía Mortuoria. Incluida la emisión de Informe o Certificado cuando proceda	13,12 €
34. Tramitación de anotaciones en el Registro de Empresas Funerarias	86,49 €

La Tasas descritas en esta sección en los puntos del 27 al 32 se autoliquidaran por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio, salvo las reguladas en los puntos 33 y 34 que se practicará su liquidación por la Consejería de Sanidad y Consumo.

SECCIÓN 4ª**OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS** (Nº Cod. 18006-5)

35. Reconocimiento a efectos de expedición de certificado de aptitud obligatorios, excluido el valor del impreso, para la obtención y revisión de permisos de conducción de las clases A-I, A, B y LCC	26,05 €
36. Reconocimiento a efectos de expedición de certificado de aptitud obligatorios, excluido el valor del impreso, para la obtención y revisión de permisos de conducción de las clases C, D y E	36,49 €
37. Inspección de Sociedades Médico-Farmacéuticas que ejerzan sus actividades exclusivamente en la Comunidad Autónoma	6,91 €
38. Emisión de Informes, Certificados, visados o expedición de documentos no comprendidos en otros conceptos del Anexo de Tasas de la Consejería de Sanidad y Consumo, a instancia de parte, y por cada uno	3,49 €
39. Estudio, examen y expedición de Certificado de vehículos destinados al transporte sanitario	15,84 €
40. Por la expedición de Certificado de Manipulador de Alimentos (Nivel Básico)	3,56 €
41. Por la expedición de Carné de Manipulador de Alimentos (Mayor riesgo)	4,53 €
42. Tramitación de anotaciones en el Registro Sanitario de Industrias	86,49 €
43. Tramitación de anotaciones en cualquiera de los Registros Sanitarios creados o gestionados por la Consejería de Sanidad y Consumo, y no especificados en otro concepto y epígrafe	51,89 €
44. Tramitación de anotaciones de Autorización Sanitaria de establecimientos de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas	51,89 €
45. Tramitación de anotaciones en el Registro de Autorización Sanitaria de establecimientos de evisceración de especies de caza silvestre	51,89 €
46. Tramitación de anotaciones de los Registro de otras Autorizaciones Sanitarias dispuestas por Normativa de la Consejería de Sanidad y Consumo, y no especificados en otro concepto y epígrafe	51,89 €
47. Legalización y sellado de Libros de Actividades Sanitarias	17,44 €
48. Obtención/renovación de la autorización administrativa de funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios:	
48.1. Centros con internamiento-Hospitales (cuya oferta asistencial contemple hasta un máximo de 4 servicios-unidades)	140,45 €
48.2. Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento (cuya oferta asistencial contemple hasta un máximo de 2 servicios-unidades)	91,44 €



- 48.3. Establecimientos sanitarios 91,44 €
48.4. Oferta asistencial
 Por cada servicio-unidad que supere el máximo contemplado en los apartados anteriores 12,31 €

La Tasas descritas en esta sección en los puntos 35, 36, 39, 40, 41, 47 y 48 se autoliquidarán por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio, salvo las reguladas en los puntos 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 46 que se practicará su liquidación por la Consejería competente en materia de Sanidad.

SECCIÓN 5ª

SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO (Nº Cod. 18007-4)

51.- Actuaciones sanitarias singulares o de carácter no ordinario ordenadas por la Autoridad Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Dependencia o de la Dirección Gerencia o Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud competentes en materia de Salud Pública, tendentes a la protección de la Salud o a la corrección de acciones lesivas para la misma:

- 51.1. Visita de inspección de facultativo, por cada hora o fracción de hora 42,29 €
51.2. Visita de inspección de facultativo inferior a 30 minutos 21,14 €

52.- Control sanitario en actividades cinegéticas: Por control e inspección sanitaria de las piezas abatidas, incluida la certificación sanitaria para la circulación y transporte de las mismas:

- 52.1.- Caza Mayor.
 52.1.1.- En Monterías, batidas y ganchos:
 52.1.1.1.- Hasta 20 piezas abatidas 169,17 €
 52.1.1.2.- Más de 20 piezas abatidas, cada una 8,63 €/pieza
 52.1.2.- En recechos selectivos (descastes)
 52.1.2.1.- Por primer servicio de inspección y hasta 20 piezas abatidas 169,17 €
 52.1.2.2.- Por cada día más de servicio de inspección y hasta 20 piezas abatidas 67,75 €
 52.1.2.3.- En ambos casos, por cada pieza de más de 20 abatidas 8,63 €
 52.1.3.- En recechos, aguardos o esperas y rondas (€/pieza) 8,63 €
52.2.- Caza Menor.
 52.2.1.- Hasta 500 piezas abatidas 84,64 €
 52.2.2.- Más de 500 piezas abatidas, cada una 0,180186 €

53.- Control e inspección sanitaria de carnes de reses de lidia, procedentes de actividades taurinas incluida la certificación sanitaria para su circulación.

- 53.1. Hasta ocho reses sacrificadas en un mismo festejo 95,07 €
53.2. Más de ocho reses sacrificadas en un mismo festejo, cada una 11,99 €/res

La Tasas descritas en esta sección en los puntos 52.1.1.1; 52.1.2.1; 52.1.3; 52.2.1 y 53.1 se autoliquidaran por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio. Se practicará liquidación por la Consejería competente en materia de Sanidad en los puntos no señalados anteriormente.

SECCIÓN 6ª

PRUEBAS DE LABORATORIO (Nº Cod. 18008-3)

- 74.- Pruebas Parasitológicas, Coprología, Examen Hemático y Triquinela 13,27 €
 74.1. Matanzas Domiciliarias. Por cada cerdo sacrificado 2,26 €
75.- Pruebas microbiológicas (por cada recuento o determinación género o especie) 13,27 €
76.- Pruebas inmunológicas 13,27 €

**77.- Pruebas físico-químicas (por cada determinación o parámetro) 15,77 €**

La Tasas descritas en esta sección en los puntos 74 y 74.1 se autoliquidaran por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio, se practicará liquidación por la Consejería de Sanidad y Consumo en las reguladas en los puntos 75, 76 y 77.

SECCIÓN 7ª**ALMACENES DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS (Nº Cod. 18014-4)**

- 78. Autorización de almacenes de distribución de productos sanitarios 240,87 €**
79. Revalidación de la autorización de almacenes de distribución de productos sanitarios..... 159,52 €
80. Modificación de las condiciones iniciales de la autorización de almacenes de distribución de productos sanitarios (traslado, ampliación y cambio sustanciales en las instalaciones) 159,52 €

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidaran en el momento de solicitar la prestación del servicio.

SECCIÓN 8ª**ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA (Nº Cod. 18015-3)**

- 81. Licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida 668,97 €**
82. Revalidación de la licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida..... 240,87 €
83. Modificación de las condiciones iniciales de la licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida (traslado, ampliación y cambios sustanciales en las instalaciones)..... 240,87 €

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidaran en el momento de solicitar la prestación del servicio.

SECCIÓN 9ª**PISCINAS DE USO COLECTIVO(Nº Cod. 18016-2)**

- 84. Autorización y desarrollo de cursos para formar al personal responsable de mantenimiento de piscinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura**
- 84.1. Autorización de curso e inscripción de Entidad Formadora en el Registro de Entidades de Formación Autorizadas. 108,34 €
84.2. Autorización de curso a entidad formadora ya inscrita en el Registro de Entidades de Formación Autorizadas. 100,19 €
84.3. Autorización de modificación de formato de curso previamente autorizado. 66,10 €
84.4. Expedición del Carné de responsable de mantenimiento de piscinas de uso colectivo..... 4,44 €

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidaran en el momento de solicitar la prestación del servicio.

**TASAS POR INSPECCIÓN Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS**

(Nº Cod.: 18009-2)

I CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA POR INSPECCIONES Y CONTROLES DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE CONEJO Y CAZA.

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones relativas al:

- Sacrificio de animales.
- Operaciones de despieces.
- Control de almacenamiento.

No obstante, cuando concurren en un mismo establecimiento las tres operaciones, el importe total de la tasa a percibir comprenderá el de las cuotas de las tres fases acumuladas en la forma prevista en las reglas relativas a la acumulación de cuotas.

En las operaciones de **sacrificio** realizadas en mataderos, las cuotas se liquidarán en función del número de animales sacrificados.

Las cuotas relativas a las actividades conjuntas de inspección y control sanitario "ante mortem", "post mortem", control documental de las operaciones realizadas y estampillado de las canales, vísceras y despojos, se cifran, para cada animal sacrificado en los establecimientos o instalaciones debidamente autorizados, en las cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

A) CARNE DE VACUNO:

<u>Clases de ganado</u>	<u>Cuota por animal sacrificado (€)</u>
Vacunos pesados (mayor o igual de 218 Kg)	5,20 €
Vacunos jóvenes (menor de 218 Kg).....	2,08 €

B) SOLIPEDOS/EQUIDOS3,12 €**C) CARNE DE PORCINO: ANIMALES DE UN PESO EN CANAL**

De menos de 25 Kg	0,520200 €
Superior o igual a 25 Kg	1,04 €

D) CARNE DE OVINO Y DE CAPRINO: ANIMALES DE UN PESO EN CANAL

De menos de 12 Kg	0,156060 €
Superior o igual a 12 Kg	0,260100 €

E) CARNE DE AVES:

Aves del género Gallus y pintadas	0,005202 €
Patos y Ocas	0,010404 €
Pavos	0,026010 €
Carne de conejo de granja	0,005202 €

Para el resto de las operaciones de despiece y almacenamiento la cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece y a las de control de almacenamiento. A estos últimos efectos y para las operaciones de despiece se tomará como referencia el peso real de la carne antes de despiezar, incluidos los huesos.

La cuota relativa a las inspecciones y controles sanitarios en las salas de **despiece**, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales, se fija en:

APLICABLES A LOS CONTROLES DE LAS SALAS DE DESPIECE.

**Por tonelada de carne:**

De vacuno, porcino, solípedos/equidos, ovino y caprino	2,08 €
De aves y conejos de granja	1,56 €
De caza, silvestre y de cría:	
• De caza menor de pluma y de pelo	1,56 €
• De ratites (avestruz, emú y fiandú).....	3,12 €
• Jachalíes y rumiantes	2,08 €

APLICABLES A LAS INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE LA CAZA.

	<u>Cuota por animal</u>
Caza menor con pluma.....	0,005202 €
Caza menor de pelo	0,010404 €
Ratites.....	0,520200 €
Mamíferos terrestres	
• Jabalíes	1,56 €
• Rumiantes	0,520200 €

La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de **almacenamiento**, desde el momento en que se establezcan por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la Directiva 96/43/CEE, se cifra igualmente en **1,62 Euros** por tonelada.

REGLAS RELATIVAS A LA ACUMULACIÓN DE CUOTAS.

Las cuotas tributarias devengadas en cada caso se deberán acumular cuando concurra la circunstancia de una integración de todas o algunas de las fases de devengo en un mismo establecimiento, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) En caso de que en el mismo establecimiento se efectúen operaciones de sacrificio, despique y almacenamiento se aplicarán los siguientes criterios para la exacción y devengo del tributo:

a.1. La tasa a percibir será igual al importe acumulado de las cuotas tributarias devengadas por las operaciones citadas hasta la fase de entrada en almacén inclusive.

a.2. Si la tasa percibida en el matadero cubriese igualmente la totalidad de los gastos de inspección por operaciones de despique y control da almacenamiento, no se percibirá tasa alguna por estas dos últimas operaciones.

b) Cuando concurren en un mismo establecimiento únicamente operaciones de sacrificio y despique y la tasa percibida en el matadero cubriese igualmente la totalidad de los gastos de inspección por operaciones de despique, no se percibirá tasa alguna por dicho concepto.

c) En el caso de que en el mismo establecimiento se realicen solamente operaciones de despique y almacenamiento, no se devengará la cuota relativa a inspecciones y controles sanitarios de carnes por la operación de almacenamiento.

Se entenderá que la tasa percibida por el sacrificio, cubre igualmente los gastos de control de las operaciones de despique y de almacenamiento, cuando la situación de los locales en los que se desarrollan las mismas, permita a los técnicos facultativos, llevar a cabo el control de todas ellas sin un incremento apreciable del tiempo, que normalmente sería preciso dedicar, por si solo, a las operaciones de sacrificio.



II CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA POR CONTROLES SANITARIOS RESPECTO DE DETERMINADAS SUSTANCIAS Y SUS RESIDUOS EN ANIMALES VIVOS Y SUS PRODUCTOS.

Por los controles sanitarios de determinadas sustancias y la investigación de residuos en los animales vivos destinados al sacrificio y sus carnes, a los que se hace referencia en el apartado I, practicados según los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones técnico-sanitarias sobre la materia, dictadas por el propio Estado, o catalogadas de obligado cumplimiento en virtud de normas emanadas de la Unión Europea, se percibirá una cuota de **1,62 Euros** por Tm. resultante de la operación de sacrificio, de acuerdo con las reglas por las que se regula la liquidación de cuotas.

El importe de la tasa a percibir, y que asciende a **1,62 Euros** por tonelada, se podrá cifrar, igualmente, con referencia a los pesos medios a nivel nacional de las canales obtenidos del sacrificio de los animales, de acuerdo con la escala que se incluye al final de este apartado.

Por el control de determinadas sustancias y residuos en productos de la acuicultura, se percibirá una cuota de **0,126356 Euros** por Tm.

La investigación de sustancias y residuos en la leche y productos lácteos devengará una cuota de **0,022973 Euros** por cada mil litros de leche cruda utilizada como materia prima.

Por el control de determinadas sustancias y residuos en ovoproductos y miel se percibirá una cuota de **0,022973 Euros** por Tm.

<u>Unidades</u>	<u>Cuota por unidad</u>
De bovino mayor con más de 218 Kg. de peso por canal.....	0,425014 €
De terneros con menos de 218 Kg. de peso por canal	0,287171 €
De porcino comercial y jabalíes de más de 25 Kg. De peso por canal	0,126356 €
De lechones y jabalíes de menos de 25 kg. de peso por canal.....	0,034460 €
De corderos y otros rumiantes de menos de 12 kg. De peso por canal.....	0,011261 €
De corderos y otros rumiantes de entre 12 y 18 kg., De peso por canal	0,022973 €
De ovino mayor y otros rumiantes con mas de 18 kg., de peso por canal.....	0,034460 €
De cabrito lechal de menos de 12 kg. de peso por canal	0,011486 €
De caprino de entre 12 y 18 kg. de peso por canal	0,022973 €
De caprino mayor de más de 18 kg. de peso por canal	0,034460 €
De ganado caballar	0,252711 €
De aves de corral, conejos y caza menor	0,287171 € /100 animales

LIQUIDACIÓN E INGRESO

Los obligados al pago de las tasas, trasladarán las mismas cargando su importe total en las correspondientes facturas a los interesados, practicando las liquidaciones procedentes de acuerdo con lo señalado en los artículos anteriores.

Dichas liquidaciones deberán ser registradas en un libro oficial habilitado al efecto y autorizado por la Autoridad Sanitaria correspondiente. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones de orden tributario que corresponda, con independencia de las que se puedan determinar al tipificar las conductas de los titulares de las explotaciones en el orden sanitario.

El ingreso, en cada caso, se realizará mediante autoliquidación del sujeto pasivo correspondiente, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

Los titulares de los establecimientos dedicados al sacrificio de ganado podrán deducir el coste suplido de medios materiales y humanos auxiliares precisos para el desempeño de la actuación sanitaria. A tal efecto, se podrá computar la citada reducción aplicando las siguientes cuantías por unidad sacrificada:

<u>Unidades</u>	<u>Deducción por costes de APCC, personal auxiliar, ayudantes y medios materiales</u>
De bovino mayor con más de 218 Kg. de peso por canal.....	5,03 €
De terneros con menos de 218 Kg. de peso por canal	2,01 €
De porcino comercial y jabalíes de más de 25 Kg. de peso por canal.....	1,00 €



De lechones y jabalíes de menos de 25 kg. de peso por canal.....	0,440000 €
De corderos y otros rumiantes de menos de 12 kg. de peso por canal	0,133000 €
De corderos y otros rumiantes de entre 12 y 18 kg., de peso por canal	0,215000 €
De ovino mayor y otros rumiantes con mas de 18 kg., de peso por canal.....	0,175000 €
De cabrito lechal de menos de 12 kg. de peso por canal	0,133000 €
De caprino de entre 12 y 18 kg. de peso por canal	0,215000 €
De caprino mayor de más de 18 kg. de peso por canal.....	0,175000 €
De ganado caballar.....	2,22 €
De aves del género Gallus y Pintadas y de conejo de granja.....	0,004900 €
De patos y ocas	0,010000 €
De pavos.....	0,025300 €

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones correspondientes se estará, en cada caso, a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas según las reglas contenidas en los apartados anteriores, no se concederá exención ni bonificación alguna cualquiera que sea el titular de las explotaciones o el territorio en que se encuentren ubicados.

NORMAS ADICIONALES

1. El importe de la tasa correspondiente no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de las carnes, ya sea en forma directa o indirecta.
2. Las referencias en el articulado a la Ley General Tributaria, se entienden en defecto de normativa propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Por aplicación del Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 (Diario Oficial de la Unión Europea de 30 de Abril de 2004), se ha modificado la Tasa por Inspección y Controles Sanitarios de animales y sus productos prevista en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a las Bases y Tipos de Gravamen o Tarifas.

TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (Nº Cod.: 18010-1)

CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se exigirá al sujeto pasivo por cada una de las operaciones de control relativas a:

- a) Tasa por control de producción, desembarco y primera puesta en el mercado:
 - a.1) Partidas de productos pesqueros de menos de 50 Toneladas 1,16 €/Tm
 - a.2) Por cada tonelada que exceda de dicho límite..... 0,585830 €/Tm
- b) Tasa por control de preparación y/o transformación por cada tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación..... 1,16 €/Tm
- c).- Tasa por control de las operaciones de Congelación, embalaje y almacenamiento:
 - c.1) Por tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento..... 0,585830 €/Tm
 - c.2) Por tonelada cuando se realicen únicamente operaciones de almacenamiento..... 0,298658 €/Tm

En el supuesto de que habiéndose devengado la tasa por control de congelación en un determinado centro, las operaciones de embalaje se lleven a cabo en centro distinto, pertenezca o no al mismo titular, no se exigirá tasa alguna por las inspecciones que se lleven a cabo en relación con este último concepto.



El importe de la tasa contemplada en el apartado a) quedará reducido al 45% cuando las operaciones de control previstas en relación con la misma se vean facilitadas por:

- 1.-La clasificación de frescura y/o el calibrado efectuados con arreglo a los Reglamentos de la C.E.: o reconocidos de conformidad a las normas aplicables, y/o
- 2.-El agrupamiento de las operaciones de primera venta, principalmente en una lonja de pescado o en un mercado al por mayor.

El importe de la tasa correspondiente a los apartados b) y c) quedará reducido al 45% cuando:

- 1.-Las operaciones gravadas se realicen en un establecimiento donde se efectúe también la primera venta o la transformación, y/o
- 2.-Se trate de los establecimientos que tengan introducido el sistema de autocontrol previsto en el artículo 6 de la Directiva 91/493.

REGLAS RELATIVAS A LA ACUMULACIÓN DE CUOTAS.

La percepción de la tasa prevista en la letra a) del apartado relativo a la cuota tributaria no impedirá que se perciba asimismo la prevista en la letra b) de dicho artículo, en caso de posterior transformación de los productos pesqueros.

No obstante, para los productos pesqueros destinados a preparación y/o transformación posteriores en el territorio de la Comunidad Autónoma, se podrá percibir, de una sola vez y en un solo lugar, una tasa total que incluya ambos importes.

Cuando las tasas percibidas de conformidad con los apartados a) y b) del referido apartado sobre la cuota tributaria cobren la totalidad de los gastos de inspección derivados de los controles previstos en relación con las mismas, no se percibirá la tasa correspondiente a congelación, embalaje o almacenamiento.

Se entenderá que las tasas percibidas por las operaciones de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, así como por las de preparación y transformación cubren igualmente los gastos de control de las operaciones de congelación, embalaje o almacenamiento, cuando la situación de los locales en los que se desarrollen las mismas, permitan a los técnicos facultativos llevar a cabo el control de todas ellas sin un incremento apreciable del tiempo que normalmente sería preciso dedicar, por sí sólo, a las dos operaciones citadas en primer lugar.

LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Los obligados al pago de las tasas, trasladarán, en los términos y con el alcance previstos en el apartado referente al sujeto pasivo, el importe de las mismas cargando el montante total en las correspondientes facturas a los interesados, practicando las liquidaciones procedentes de acuerdo a lo señalado en los artículos anteriores.

Dichas liquidaciones deberán ser registradas en el libro oficial habilitado al efecto y autorizado por la Autoridad Sanitaria correspondiente. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones de orden tributario que correspondan, con independencia de las que se puedan determinar al tipificar las conductas de los titulares de los establecimientos en el orden sanitario.

El ingreso, en cada caso, se realizará mediante autoliquidación del sujeto pasivo correspondiente, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

OBLIGACIONES FORMALES.

Los concesionarios, o titulares de los mercados mayorista y lonjas de contratación o en su defectos los administradores de los mismos, vendrán obligados a comunicar a la Administración tributaria, en la forma que reglamentariamente se determine, la identidad de los responsables de las vendedurías que operen en los respectivos mercados o lonjas.

**INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones correspondientes se estará, en cada caso, a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas según las reglas contenidas en los apartados anteriores, no se concederá exención ni bonificación alguna, cualquiera que sea el titular de los establecimientos o el territorio en que se encuentren ubicados.

NORMAS ADICIONALES.

El importe de la tasa correspondiente no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de los productos pesqueros, ya sea en forma directa o indirecta.

TASA POR TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA. (Nº Cod.: 18011-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las tarifas siguientes:

1. FARMACIA	
1. Participación en Concurso Público de nueva adjudicación de Oficinas de Farmacia	318,36 €
2. Autorización de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia por concurso de nueva adjudicación	355,63 €
3. Participación en concurso público de traslado de la autorización de oficinas de farmacia	318,36 €
4. Autorización de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia por concurso de traslado	406,48 €
5. Autorización de traslado ordinario de oficinas de farmacia	406,48 €
6. Autorización de traslado forzoso de oficinas de farmacia	
6.1. Autorización de instalación y funcionamiento	295,48 €
6.2. Autorización de retorno, instalación y funcionamiento	295,48 €
7. Autorización de traslado por reformas de oficinas de farmacia	
7.1. Autorización de instalación y funcionamiento	295,48 €
7.2. Autorización de retorno, instalación y funcionamiento	295,48 €
8. Autorización de modificaciones en el local que afectan al acceso	384,39 €
9. Autorización de modificaciones en el local que afectan a la distribución interna zonas obligatorias	273,39 €
10. Autorización de transmisión de oficinas de farmacia	345,28 €
11. Nombramiento de regente	79,71 €
2. BOTIQUINES	
1. Autorización de instalación y funcionamiento de botiquines	246,22 €
3. SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADOS	
1. Autorización de instalación y funcionamiento de los servicios de farmacia hospitalaria	245,69 €
2. Autorización de traslado de los servicios de farmacia hospitalaria	245,69 €
3. Autorización de modificaciones sin cambio de ubicación de los servicios de farmacia hospitalaria	112,91 €
4. DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS	
1. Autorización de instalación y funcionamiento de los depósitos de medicamentos	146,10 €
2. Autorización de traslado de los depósitos de medicamentos	146,10 €
3. Autorización de modificaciones sin cambio de ubicación de los depósitos de medicamentos	79,71 €
5. OTRAS INSPECCIONES A ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS NO INCLUIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES	
	69,04 €



ANEXO X

TASAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.

TASA POR CONCESIÓN DEL USO Y CONTROL DE LAS ETIQUETAS Y SELLOS DE GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS (Nº Cod.: 19003-2)

Bases y Tipos de Gravamen o Tarifa:

1.- Tasa por concesión de uso de la etiqueta ecológica para productos agroalimentarios (CRAEX)

1.1.-Por tramitación de la solicitud de concesión de etiqueta ecológica351,50 €

1.2.-La **cuota anual** por uso de la etiqueta ecológica se determina por aplicación del porcentaje del 0,15% sobre el volumen anual de ventas del producto al que se haya concedido la etiqueta ecológica dentro de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la Decisión de la Comisión Europea 2000/728/CE, de 10 de noviembre. El volumen anual de ventas se calculará a partir de precios de fábrica.

En el caso de pequeñas y medianas empresas o de los fabricantes de productos, la cuota de la solicitud y la cuota anual se reducirán en un 25 %.

Ni la cuota de solicitud ni la cuota anual incluirán ningún coste de las pruebas y comprobaciones que puedan resultar necesarias en relación con los productos objeto de solicitud. Tales costes deberán ser satisfechos por los solicitantes.

2.- Tasa por Concesión del uso de la etiqueta de Producción Integrada

2.1.-Se establece una cuota "**cero**", al quedar la regulación de la misma pendiente de armonización comunitaria

3.- Inspecciones.....52,84 €

-En el caso de pequeñas y medianas empresas o de los fabricantes de productos, la Tasa por inspección se reducirá en un 25%

4.- Expedición de Certificados..... 10,57 €

-En el caso de pequeñas y medianas empresas o de los fabricantes de productos, la Tasa por expedición de Certificados se reducirá en un 25%

TASA POR APERTURA Y SELLADO DE LIBROS DE BODEGA (Nº Cod.: 19004-1)

CUOTA.- La tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

- Libro registro de entradas y salidas de vinos de mesa no amparados por una denominación de origen 6,70 €
- Libro registro de prácticas enológicas6,18 €
- Libro de registro de movimiento de productos para procesos de elaboración y prácticas enológicas sometidas a registro..... 6,18 €
- Libro de registro de procesos de elaboración..... 6,18 €
- Libro registro de embotellado6,18 €
- Libro de entradas y salidas de vinos amparados por una denominación de origen, vinos espumosos de calidad y otros productos..... 8,11 €

TASA POR TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIA COMERCIAL ESPECÍFICA (Nº Cod.: 19005-0)

Bases y tipos de gravamen o tarifa que se exigirán conforme a la cuantía siguiente:

- Por metro cuadrado de superficie de actuación proyectada 3,37 €

La Tasa se devengará en el momento de la concesión de la licencia comercial específica.



ANEXO XI

TASAS COMUNES A TODAS LAS CONSEJERIAS

TASA POR DIRECCION Y CERTIFICACION DE OBRAS

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La base imponible será el importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación de obras. A este importe se le aplicará el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del **4 por ciento**.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

- Certificados 2,75 €
- Compulsa de documentos 1,38 €

- Por realización de informes:
 - Sin precisar toma de datos de campo 22,02 €
 - Con toma de datos de campo 65,42 €
 - Cada día más 43,80 €

- Por expedición de Copias:
 - De documentos que formen parte de un expediente administrativo (por página) 0,30 €
 - Auténticas (por página) 1,70 €

EXENCIÓN Y BONIFICACIONES:

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura y modificadas por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa:

1.- En la expedición de Certificados:

- 1.1: Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.
- 1.2: Estarán exentos del pago de la tasa los beneficiarios de ayudas, becas o subvenciones, cuando la solicitud del Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, se realice de oficio por el Organo Gestor de las Ayudas.

2.- Para compulsa de documentos y realización de informes:

- 2.1.- Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.
- 2.2.- El personal al servicio de la Comunidad Autónoma por los servicios relativos al desarrollo de sus funciones, así como para participar en concursos y oposiciones de la propia Comunidad Autónoma.
- 2.3.- Los particulares por los servicios relacionados con expedientes de subvenciones, donativos o becas percibidas o gestionadas por la Comunidad Autónoma así como para aquellos necesarios para su participación en cursos y pruebas selectivas convocadas por la misma.
- 2.4.- Los particulares que en el momento de la solicitud de la prestación del servicio, acrediten su situación de demandante de empleo.

3.- Para Certificados, Compulsa de documentos y realización de Informes:

- Las Sociedades Cooperativas de Extremadura y Sociedades Laborales, por el Registro de las mismas, así como los servicios que se presenten por Depósito de Actas de Elecciones Sindicales y de Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicatos.

4.- Por expedición de copias de documentos que formen parte de un expediente administrativo:

- La primera petición que se formule en relación con un mismo expediente y en cuantía inferior a 5 páginas.



ANEXO XII

TASAS DE OTROS ENTES PUBLICOS

TASA POR SERVICIOS DE LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN

TASA POR SERVICIOS DE LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN, ESPECIFICAS E INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE EXTREMADURA.

TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

La tasa se exigirá según las siguientes tarifas:

Tarifa 01. Sobre las plantaciones inscritas cuya producción agroalimentaria se destine a la elaboración de productos protegidos por la correspondiente Denominación de origen, Específica o Indicación Geográfica.

- a) La base imponible de la tasa será el valor resultante del producto del número de hectáreas inscritas a nombre de cada interesado por el valor medio en Euros de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente.
- b) El tipo de gravamen máximo aplicable será del **1%**.

Tarifa 02. Sobre los animales sacrificados cuyas piezas o canales se destinen a la elaboración de productos protegidos por la correspondiente Denominación de Origen, Específica o Indicación Geográfica.

- a) La base imponible de la tasa será el valor resultante de multiplicar el número de animales sacrificados, protegidos por la Denominación de Origen, Específica o Indicación Geográfica, por el valor medio, en Euros, del coste unitario del animal que corresponda cebado en la zona de producción, durante la campaña precedente.
- b) El tipo de gravamen máximo aplicable será del **1%**.

Tarifa 03. Sobre la leche empleada o entregada en las queserías inscritas, destinada a la elaboración de productos protegidos por las correspondientes Denominación de Origen, Específica o Indicación Geográfica.

- a) La base imponible de la tasa será el valor resultante de multiplicar el volumen de producción de litros de leche, protegidos por la Denominación de Origen, Específica o Indicación Geográfica, por el valor medio, en Euros, del coste del litro, durante la campaña precedente.
- b) El tipo de gravamen máximo aplicable será del **1%**.

Tarifa 04. Sobre los productos amparados en general.

- a) La base imponible de la tasa será el valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de producto amparado por la cantidad o el volumen vendido.
- b) El tipo de gravamen máximo aplicable será el **1,5%**.



Tarifa 05. Sobre las canales, pieza o perniles amparados.

- a) La base imponible de la tasa será el valor resultante de multiplicar el número de canales, pieza o perniles amparados por la Denominación de Origen, Específica o Indicación Geográfica, por el valor medio, en Euros, del precio de venta en la zona de elaboración o de sacrificio, durante la campaña precedente.
- b) El tipo de gravamen máximo aplicable será el **1,5%**.

Tarifa 06. Por derechos de expedición de certificados de origen, volantes de circulación visados de facturas y otros documentos análogos.

La cuantía exigible por cada certificado, volante de circulación visado de facturas o cualquier otro documento análogo será de **1,71 euros**.

Tarifa 07. Por la venta y expedición de etiquetas, contra etiquetas, precintas, placas, brazaletes y envases, así como por las operaciones de sellado y marcaje.

La cuantía exigible será la correspondiente al **doblo de su precio de coste**.

Tarifa 08. Por tramitación de los expedientes para la inscripción en los diferentes Registros de los Consejos Reguladores, así como su renovación.

La cuantía exigible por la tramitación de los expedientes para la inscripción en los diferentes Registros de los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, Denominaciones Específicas e Indicaciones Geográficas, será la que establezca el Consejo de Gobierno, a propuesta de cada Consejo Regulador, previa elaboración de los correspondientes estudios de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 18/2001 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que, en ningún caso, puedan superar la cuantía de **337,84 euros**.

La cuantía exigible por renovación de la inscripción en los diferentes Registros se determinará de conformidad con lo establecido en las **Tarifas 01 a la 05**.

ANEXO XIII

PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA.

Por la impresión de copias en formato papel o la descarga en soporte digital de cualquier documento del "Diario Oficial De Extremadura"(Nº Cod. 10100-1)

Tipo de Copias.	Tarifas
- Impresiones	0,173400 €/pág.
- Disquetes	0,754800 €
- DVD	1,84 €
- CD	0,918000 €

**ANEXO XIV****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE JÓVENES Y DEPORTES.****1.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS, ALBERGUES Y CAMPOS DE TRABAJO (Nº COD. 11100-2)****1.1 Campamentos y Albergues.****Tarifas****1.1.1 Ocupaciones individuales por alberguistas.****Mayores de 26 años Menores de 26 años**

- Pensión Completa.....	16,70 €/día	12,32 €/día
- Media Pensión.....	12,32 €/día	8,90 €/día
- Alojamiento y desayuno.....	9,24 €/día	6,21 €/día
- Comida y cena.....	5,18 €/día	4,56 €/día
- Alojamiento.....	6,91 €/día	5,66 €/día
- Alquiler de sábanas	2,75 €/día	2,17 €/día

1.1.2 Ocupación de Instalaciones Juveniles por Colectivos.

- Por ocupación de Instalaciones Juveniles por colectivos.....	10,36 €/persona/día
--	---------------------

1.2 Campos de trabajo Internacionales 62,13 €/persona/día**1.3 Campos Juveniles** 10,36 €/persona/día**2.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS (Nº COD. 11101-1)****2. 1 De La Ciudad Deportiva.****2.1.1 Piscina Climatizada.****2.1.1.1 Abonos A (mayores de 14 años)**

- 10 baños	13,82 €
- 20 baños	20,72 €
- 30 baños	31,07 €

2.1.1.2 Abonos B (menores de 14 años y Tercera Edad)

- 10 baños	5,53 €
- 20 baños	10,36 €
- 30 baños	13,82 €

2.1.1.3 Entradas individuales en días laborales.

- Para mayores de 14 años	1,71 €
- Para menores de 14 años, 3ª edad y escolares.....	0,673200€
- Para universitarios	1,38 €

2.1.1.4 Entradas individuales en sábados, domingos y festivos.

- Para mayores de 14 años	2,08 €
- Para menores de 14 años, 3ª edad y escolares.....	0,673200 €
- Para universitarios.....	1,38 €

**2.1.2 Piscinas de verano.****2.1.2.1 Abonos de Temporada.**

- Familiares con hijos menores de 14 años..... 102,64 €
- Individuales para mayores de 14 años..... 69,04 €
- Individuales para menores de 14 años y 3ª edad..... 34,52 €

2.1.2.2 Entradas individuales en días laborales.

- Mayores de 14 años..... 1,71 €
- Menores de 14 años y 3ª edad 1,38 €

2.1.2.3 Entradas individuales en sábados, domingos y festivos.

- Mayores de 14 años..... 2,08 €
- Menores de 14 años y 3ª edad 1,71 €

2.1.3 Pistas y campos de la Ciudad Deportiva de Cáceres.

- Pista de tenis..... 2,75 €/hora
- Frontón Descubierto..... 2,75 €/hora
- Frontón Cubierto 3,46 €/hora
- Pistas Polideportivas:
 - Entrenamiento 5,53 €/hora
 - Partidos en pistas polideportivas 6,90 €/hora
 - Campo de fútbol..... 31,07 €/hora
 - Pista de Atletismo 0,673200 €/hora

2.1.4 Pistas del Pabellón Polideportivo de Cáceres.

- Entrenamiento en Pista Transversal de Baloncesto..... 6,91 €/hora
- Partidos de Baloncesto y Pista Transversal..... 8,28 €/hora
- Entrenamientos en Pista Central 10,36 €/hora
- Partidos en Pista Central 13,82 €/hora

2.1.5 Gimnasio del Pabellón Polideportivo de Cáceres.

- Abono de 20 sesiones..... 24,17 €

2.2 Pabellón Escuela Deportiva.**2.2.1 Pabellón Escuela de Plasencia.**

- Entrenamientos:
 - Diurnos..... 6,91 €/hora
 - Nocturnos (6 focos)..... 8,98 €/hora
- Partidos:
 - Diurnos..... 9,67 €
- Nocturnos:
 - Con el 25% de iluminación artificial (6 focos) 12,43 €
 - Con el 50% de iluminación artificial (12 focos) 15,53 €
 - Con el 75% de iluminación artificial (18 focos) 18,64 €
 - Con el 100% de iluminación artificial (24 focos) 21,75 €

**3.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSOS Y JORNADAS (Nº COD. 11102-0)****3.1 Cursos Deportivos.**

- En Piscinas 10,36 €/calle y hora
- En Frontón..... 6,91 €/hora
- En Pista de tenis 3,46 €/pista y hora
- En Pistas de Pabellón Polideportivo:
 - En Pista central..... 13,82 €/hora
 - En Pista transversal 8,28 €/hora
 - En Campo de fútbol..... 10,36 €/hora
 - En Pista de Atletismo 6,91 €/calle y hora

3.2 Cursos Deportivos, Clases.

- Cursos de Natación:
 - Menores de 14 años y 3ª edad 10,36 €
 - Adultos 13,82 €
- Cursos y Jornadas Teóricas-Prácticas:
 - Cursos y Jornadas..... 3,46 €

4.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIO CARNET JOVEN (Nº COD. 11103-6)

- Expedición del carnet joven con vigencia para dos años 3,46 €
- Expedición del carnet de alberguista:
 - Carnet personal..... 6,91 €
 - Carnet de grupo (10 personas) 13,82 €
 - Carnet familiar 20,72 €

EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 66/1994, de 17 de Mayo, por el que se establecen las bonificaciones y exenciones)

1. De los Cursos y Actividades.

Tendrán derecho a reducción del precio público, en las cuantías que seguidamente se detallan, aquellos alumnos y participantes que reúnan los requisitos señalados en cada uno de los casos que se indican a continuación:

Reducción del 60% del precio fijado:

Será necesario acreditar ingresos brutos inferiores a:

- Familias con 3 o menos miembros: 3 veces del salario mínimo interprofesional (SMI).
- Familias con 4 miembros: 3,5 ídem.
- Familias con 5 miembros: 4 ídem.
- Familias con 6 miembros: 4,5 ídem.

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 € por cada nuevo miembro computable.

Reducción del 40% de la cuantía del precio fijado:

Será necesario acreditar ingresos brutos inferiores a:

- Familias con 3 o menos miembros: 3,5 veces del salario mínimo interprofesional (SMI).
- Familias con 4 miembros: 4 ídem.
- Familias con 5 miembros: 4,5 ídem.
- Familias con 6 miembros: 5 ídem.

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 € por cada nuevo miembro computable.

Tendrán derecho a la no exigencia del precio público, aquellos alumnos que reuniendo los requisitos exigidos para la reducción del 60%, sean hijo de trabajadores por cuenta ajena en situación de paro por tiempo superior a un año, previa acreditación documental de tal circunstancia.



La reducción o no exigencia contempladas anteriormente se otorgarán, como máximo, al 25% de los alumnos o participantes y serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto

2. De los Cursos y Actividades organizadas por colectivos.

- Tendrán derecho a una **reducción del 100%** del pago del precio público correspondiente, los colectivos, entidades o asociaciones que reúnan las tres condiciones siguientes:
 1. Realizar actividades o programas dirigidos a grupos sociales marginados, disminuidos y aquellos otros que se declaren, por el propio Consejero, de interés para el fomento y desarrollo de actividades educativas, deportivas o juveniles en Extremadura.
 2. Que los recursos humanos y medios materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornadas sean aportados por el colectivo, entidad o asociación.
 3. Que sea expresamente solicitada por el representante legal del mismo.
- Se podrá reducir el 50% la cuantía del precio público fijado, cuando, concurriendo las circunstancias señaladas en los puntos 1º y 3º del párrafo anterior, el colectivo, entidad o asociación interesado aporte, al menos, el 50% de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornada, sin llegar al 100%.

3. Titulares del Carnet Joven.

- Los titulares de un Carnet Joven tienen derecho a un descuento del 10% de los precios públicos establecidos.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.



ANEXO XV

PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1.- <u>VENTA DE PUBLICACIONES</u> (Nº COD. 12100-3)	Tarifas
- Libros Colección “Medio Rural”	2,52 €/ejemplar.
(El precio indicado se incrementará en 0,032527 € por página a partir de la página 76)	
- Libros Colección “Información Técnica Agraria”	1,62 €/ejemplar.
(El precio indicado se incrementará en 0,032527 € por página a partir de la página 40)	
2.- <u>PRUEBAS DE TESTAJE</u> (Nº COD. 12101-2)	Tarifas
- Por Toro probado	14,68 €
- Por Cordero probado	3,03 €
- Por Cerdo probado	3,03 €
3.- <u>POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN AGRARIA</u> (Nº COD. 12102-1)	Tarifas
- Pensión Completa (Alojamiento y manutención)	8,45 €
- Alojamiento y Desayuno	3,74 €
- Almuerzo	2,88 €
- Cena	2,65 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidos en el Decreto 92/2002, de 8 de Julio, por que se fijan las tarifas del Precio Público por prestación de servicios de residencias en los Centros de Formación Agraria)

1.- La exención o reducción del pago del precio público, en aquellos alumnos de enseñanzas regladas que cumplan los siguientes requisitos:

a) **Exención total:** Tendrán derecho a la no exigencia del precio público aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Familias con tres miembros o menos que su renta familiar no supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Familias con cuatro miembros: 3,5 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 4 (SMI).
- Familias con seis miembros: 4,5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

b) **Reducción del 60%** de la tarifa fijada: Para ello será necesario acreditar que no supera:

- Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias con cuatro miembros: 4 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 4,5 (SMI).
- Familias con seis miembros: 5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.



c) **Reducción del 40%** de la tarifa fijada: Para ello será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

- Familias con tres miembros o menos: 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias con cuatro miembros: 4,5 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 5 (SMI).
- Familias con seis miembros: 5,5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

2.- Cuando las actividades formativas tengan lugar fuera del Centro de Formación Agraria correspondiente, caso Formación en Centro de Trabajo, los alumnos podrán recibir beca que cubra los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar. Las cantidades máximas sobre dichos conceptos se regularán anualmente en la Orden correspondiente.

3.- Los alumnos que reciban ayudas de exención o reducción del precio público de residencia no podrán recibir ayuda de igual cuantía de otro organismo oficial a estos efectos. En caso de recibir una beca de otro organismo y siempre que sea inferior a la exención o precio reducido a que tenga derecho, se le eximirá del pago de la diferencia entre dicho coste de la residencia y la beca recibida.

4.- Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los organismos que regulen las enseñanzas regladas podrán solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada, si no utiliza todos los servicios de residencia, elevándose el límite hasta el doble de las no regladas.

5.- Será imprescindible la acreditación de la renta familiar a través de la presentación de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o en su caso el certificado de Hacienda de no tener que presentar esta declaración.

6.- A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

4.- POR PRESTACIONES DE SERVICIO DE CUBRICIONES DE YEGUAS, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN GANADO EQUINO, ESTANCIAS DE YEGUAS Y SUMINISTRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES DE GANADO BOVINO (Nº COD. 12105-5)

Tarifas

- | | |
|---|--------------------|
| - Servicio de cubriciones de yeguas | 310,68 €/yegua |
| - Servicio de inseminación artificial en ganado equino..... | 30,37 €/yegua |
| - Servicio de estancia de yeguas | 3,46 €/día y yegua |
| - Servicio por suministro de embriones de ganado bovino..... | 151,88 €/embrión |
| - Servicio de transferencia de embriones de ganado bovino | 34,52 €/embrión |

**ANEXO XVI****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.****1.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSOS Y JORNADAS (Nº COD. 13108-3)**

2.1 Cursos de Idiomas.	Tarifas
- Cursos de idiomas en régimen de internado.....	217,47 €/curso (21 días)
- Matriculación en cursos distintos de los anteriores.....	3,46 €
2.2 Cursos de Aula Mentor	23,65 €/mes
(1ª Matricula por un periodo mínimo de 2 meses)	
2.3 Jornadas.	
- Jornadas.....	13,82 €/persona y día

2.- POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (Nº COD. 13111-0)

3.1 Alumnos Oficiales	Tarifas	
	Normal	F.N. 1ª Categoría
- Apertura Expediente.....	19,15 €	9,58 €
- Matrícula por Asignaturas.....	42,46 €	21,24 €
- Servicios Generales.....	7,67 €	3,84 €
3.2 Alumnos de Enseñanza Libre		
- Apertura Expediente.....	19,15 €	9,58 €
- Derechos de Examen de Ciclo Elemental.....	42,46 €	21,24 €
- Derechos de Examen de Ciclo Superior.....	42,46 €	21,24 €
- Servicios Generales.....	7,67 €	3,84 €
3.3 Cursos Monográficos: Alumnos Oficiales y libres		
- Cursos de 60 horas.....	102,17 €	51,06 €
- Cursos de 130 horas.....	204,35 €	102,17 €

3.- POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA (Nº COD. 13112-6)**4.1 Planes de Estudios anteriores a la nueva ordenación del Sistema Educativo.**

Los precios de las convocatorias extraordinarias para posibilitar la conclusión de los estudios iniciados con arreglo a los planes de estudios anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo, previstas en los artículos 33 y 40 del Real Decreto 986/1991 de 14 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la mencionada nueva ordenación, serán los siguientes:

	Tarifas	
	Normal	F.N. 1ª Categoría
- Derechos de Examen.....	23,24 €	11,61 €
- Servicios Generales.....	7,67 €	3,84 €

**4.2 Planes de estudio correspondiente a nueva ordenación del Sistema Educativo:****CONSERVATORIOS DE MÚSICA**

	Tarifas	
	Normal	F.N. 1ª Categoría
4.2.1 Música. Grado Elemental		
- Apertura expediente	19,15 €	9,58 €
- Curso completo, precio por asignatura.....	38,31 €	19,16 €
- Asignaturas pendientes.....	47,18 €	23,59 €
- Servicios Generales	7,67 €	3,84 €
4.2.2 Música. Grado Medio		
- Apertura expediente	19,15 €	9,58 €
- Curso completo, precio por asignatura.....	47,18 €	22,74 €
- Asignaturas pendientes.....	54,20 €	27,10 €
- Prueba de acceso	34,79 €	17,39 €
- Servicios Generales	7,67 €	3,84 €

4.- POR ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO DE LAS ESCUELAS DE ARTE

(Nº COD. 13113-5)

	Tarifas	
	Normal	F.N. 1ª Categoría
5.1 Estudios Superiores de Diseño en Escuela de Arte		
- Apertura expediente	19,85 €	9,92 €
- Curso completo, precio por asignatura.....	40,60 €	20,30 €
- Asignaturas pendientes.....	56,20 €	28,10 €
- Prueba de acceso	40,60 €	20,30 €
- Servicios Generales	7,95 €	3,97 €

BECAS, EXENCIONES O REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, MÚSICA Y ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO.

(Establecidas por el Decreto 93/2002, de 8 de Julio, por el que se establecen los Precios Públicos por prestación de servicios correspondientes a la enseñanza de música e idiomas y por el Decreto 32/2004, de 23 de Marzo, por el que se establecen los Precios Públicos correspondientes a los Estudios Superiores de Diseño de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 93/2002)

a) En los supuestos de enseñanzas de idiomas, música y estudios superiores de diseño los beneficiarios de Becas o ayudas al estudio de carácter general, obtenido al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio, de carácter personalizado, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los distintos conceptos establecidos en los citados Decretos.

b) Lo establecido en el anterior apartado será, asimismo, de aplicación a los beneficiarios de las becas o ayudas de carácter especial a que se refiere el Título III del mencionado Real Decreto, siempre y cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria.

c) Para estos servicios y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre benéficos fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.



d) Serán condiciones imprescindibles para la obtención de los beneficios fiscales citados en el apartado anterior, que el domicilio familiar radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que el solicitante de la exención tenga vecindad administrativa en Extremadura, al menos con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal, o le sea de aplicación la Ley de Extremeñidad.

e) Será necesario, asimismo, que las unidades familiares a que pertenezcan o de que dependan los beneficiarios de las exenciones o reducciones, tengan unas rentas familiares menores, en su conjunto, a cinco veces el salario mínimo interprofesional.

f) Los miembros de familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas, para lo cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose por la Secretaría del Centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

5.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMEDOR ESCOLAR

(Nº COD. 13114-4)

- Por Prestación de Servicios de Comedor Escolar (por alumno)..... 3,88 €/día

EXENCIÓN:

(establecida por el Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, por el que se regulan los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Tendrá derecho a la gratuidad de las prestaciones correspondientes:

- a) El alumnado beneficiario de rutas de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte.
- b) Alumnado procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito:
 - Cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías anuales:
Familias de 1 miembro: 3.600 euros.
Familias de 2 miembros: 7.000 euros.
Familias de 3 miembros: 10.200 euros.
Familias de 4 miembros: 13.200 euros.
Familias de 5 miembros: 16.000 euros.
Familias de 6 miembros: 18.600 euros.
Familias de 7 miembros: 21.000 euros.

Estas cuantías serán objeto de actualización anual conforme al I.P.C. de la Comunidad Autónoma.

- En otro caso, cuando se acredite fehacientemente mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los Equipos Psicopedagógicos o la Inspección Educativa.
- c) El alumnado escolarizado en centros de educación especial.
 - d) El personal de cocina o con tareas de vigilancia y cuidado del alumnado, dependiente de la Administración Educativa.

**ANEXO XVII****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO****1.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL**
(Nº COD. 14103-2)**Tarifas**

1.- Centros de Educación Infantil..... 196,33 €/mes.

EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 98/2000, de 2 de Mayo, de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral)

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL.1.- **Exenciones:** Estarán exentos del pago del citado Precio Público los siguientes casos:

- a) Los niños que se encuentren sujetos a medidas de protección de Menores recogidas en el Código civil, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de servicios Sociales de Extremadura, así como la Ley 4/1994 de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Los que padezcan discapacidad física, psíquica y/o sensorial en grado igual o superior al 33% siendo preceptiva la valoración acreditativa por parte del organismo competente.
- c) Las Familias Numerosas, respecto del tercer y sucesivo hijo/a.
- d) Las familias cuya renta “per cápita” de la unidad familiar, tal y como establece el artículo 2º del Decreto 98/2000, de 2 de mayo, sea inferior a 2.404,05 €/anuales.
- e) Otros casos excepcionales debidamente acreditados.

2.- **Reducción del 50%:** Se aplicará una reducción del 50%, en la cuota mensual a satisfacer, en los siguientes casos:

- a) Familias numerosas, respecto del primer y segundo hijo/a.
- b) Familias que cuenten con dos o más hijos, y uno de ellos fuera discapacitado físico, psíquico y/o sensorial en un grado igual o superior al 33%, debidamente acreditado.
- c) Cuando la unidad familiar sea monoparental, entendiéndose por éstas las que cuenten con un solo progenitor (solteros, viudos, divorciados y separados legalmente), cuyos ingresos familiares netos se encuentren comprendidos entre 1,5 veces y 3 veces el salario mínimo interprofesional.
- d) Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar sean usuarios del servicio, y cuya renta “per cápita” no superen 1 vez el salario mínimo interprofesional.

3.- **Reducción en función de la renta “per cápita”:** Sobre el precio público fijado y en función de la renta “per cápita” de la unidad familiar, tal como establece el artículo 2º del Decreto 98/2000, de 2 de mayo, se establecen las cuotas a deducir a tenor de la siguiente escala:

ESCALA €/AÑO	CUOTA A DEDUCIR
De 2.404,05 € a 3.005,06 €	158,89 €
De 3.005,07 € a 3.606,07 €	146,87 €
De 3.606,08 € a 4.207,08 €	134,85 €
De 4.207,09 € a 4.808,10 €	122,83 €
De 4.808,11 € a 5.409,11 €	110,81 €
De 5.409,12 € a 6.010,12 €	98,79 €
De 6.010,13 € a 6.611,13 €	86,77 €
De 6.611,14 € a 7.212,15 €	80,76 €
De 7.212,16 € a 7.813,16 €	74,75 €
De 7.813,17 € a 8.414,17 €	68,74 €
De 8.414,18 € en adelante	50,71 €
Más de 9.015,18 €	0 €

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

**ANEXO XVIII****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE****1.- POR ENTREGAS DE BIENES Y VENTAS DE PLANTAS DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y DE ORNAMENTACIÓN (Nº COD. 15101-5)**

PLANTA	PRESENTACION	PRECIO
Planta forestal	Bandeja forestal	0,264980 €
Árbol hoja caduca (2-3 metros).....	Raíz desnuda.....	6,52 €
Árbol hoja perenne (1,5-3 metros).....	Cepellón.....	10,49 €
Palmácea (1-2 metros).....	Cepellón.....	25,73 €
Arbusto y/o trepadora.....	Cepellón.....	3,10 €
Otras plantas vivaces	Maceta.....	0,662449 €
Planta para seto	Bolsa, maceta.....	0,938469 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidos en el Decreto 148/2004, de 7 de Octubre, de determinación de Precios Públicos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, correspondientes a las entregas de bienes y venta de plantas destinadas a la repoblación, restauración forestal y ornamentación)

Por razones económicas, culturales, sociales o benéficas, y según la disponibilidad de plantas en cada campaña, no se exigirá el precio público o se aplicará una reducción en los siguientes casos:

1. No se exigirá precio público en aquellos en los que la propia Administración Regional destine plantas para ornamentación de sus propias instalaciones, cuando no formen parte de proyectos financiados, o para campañas ambientales de sensibilización, concienciación, educación y/o formación en los distintos foros posibles.
2. No se exigirá precio público para aquellas plantas que pudieran concederse a las O.N.G. sin ánimo de lucro, centros de educación, escuelas taller, casas de oficio o similares, para campañas ambientales de sensibilización, concienciación, educación y/o formación. En todos estos casos deberán presentar junto con la solicitud una memoria justificativa de las actuaciones a realizar, acompañada de un mapa de localización de los terrenos donde se pretenda actuar y, en su caso, el estudio de impacto ambiental.
3. Se aplicará una reducción del 75% del precio público en aquellos casos en los que tras la solicitud correspondiente, pudiera concederse a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con menos de 5.000 habitantes, plantas de los mencionados viveros, siempre que estas plantas no formen parte de proyectos financiados. En estos casos, cuando el destino final de las plantas sea la repoblación forestal de terrenos rústicos, se deberá adjuntar a la solicitud el Informe favorable de Impacto Ambiental.

**2.- POR APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE PIEZAS DE CAZA (Nº COD. 15102-4)****A.- Modalidades ordinarias.****1.- Caza menor en mano.****Tarifas**

Cada ejemplar abatido de las especies perdiz, liebre y conejo:

- Cazador local..... 3,58 €
- Cazador regional 5,39 €
- Cazador nacional 7,19 €

Cada ejemplar abatido de cualquier otra especie de caza menor distinta de las anteriores:

- Cazador local..... 1,77 €
- Cazador regional 2,70 €
- Cazador nacional 3,58 €

2.- Migratorias en puesto fijo.

Cada ejemplar abatido de las especies tórtola y paloma:

- Cazador local..... 1,77 €
- Cazador regional 2,70 €
- Cazador nacional 3,58 €

Cada ejemplar abatido de la especie zorzal:

- Cazador local..... 0,712185 €
- Cazador regional 1,08 €
- Cazador nacional 1,45 €

Cada ejemplar abatido de aves acuáticas:

- Cazador local..... 3,58 €
- Cazador regional 5,39 €
- Cazador nacional 7,19 €

3.- Perdiz con reclamo.

Cada ejemplar abatido de la especie perdiz:

- Cazador local..... 3,58 €
- Cazador regional 5,39 €
- Cazador nacional 7,19 €

4.- Liebre con perros de persecución.

Cada ejemplar abatido de la especie liebre:

- Cazador local..... 3,58 €
- Cazador regional 5,39 €
- Cazador nacional 7,19 €

5.- Batida de jabalí.

Cada ejemplar abatido de la especie jabalí:

- Cazador local..... 14,37 €
- Cazador regional 21,54 €
- Cazador nacional 28,72 €

6.- Montería de caza mayor.

Cada ejemplar abatido de la especie jabalí:

- Cazador local..... 14,37 €
- Cazador regional 21,54 €
- Cazador nacional 28,72 €



Cada ejemplar abatido de la especie ciervo:

- Cazador local..... 57,45 €
- Cazador regional 86,19 €
- Cazador nacional..... 114,92 €

7.- Rececho de ciervo, corzo, gamo, muflón y cabra montés.

7.1.- Ciervo.

7.1.1.- Macho clase «A».

Cada ejemplar abatido, en función de sus puntos, tendrá el precio que resulte de sumar las cantidades que se expresan en los tramos siguientes:

- Hasta 150 puntos..... 574,62 €
- De 151 a 160 puntos..... 14,37 €
- De 161 a 170 puntos..... 28,72 €
- De 171 a 180 puntos..... 50,29 €
- De 181 a 185 puntos..... 57,46 €
- De 186 a 190 puntos..... 93,38 €
- De 191 a 196 puntos..... 107,74 €
- De 197 a 200 puntos..... 129,30 €
- De 201 en adelante 287,28 €
- Por ejemplar herido y no cobrado 287,28 €

7.1.2.- Macho clase «B».

- Por ejemplar abatido hasta 149 puntos..... 287,28 €
- Por ejemplar herido y no cobrado 143,65 €

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento establecido en el Decreto 130/2000 de 30 de mayo de 2000. Los puntos que resulten en la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de homologación, y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Los precios expuestos para la cuota complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales. Para los cazadores regionales se reducirán en un 25%, y para los de carácter local en un 50%.

7.2.- Corzo.

Cada ejemplar abatido, en función de sus puntos, tendrá el precio que resulte de sumar las cantidades que se expresan en los tramos siguientes:

- Hasta 90 puntos..... 430,95 €
- De 91 a 95 puntos..... 7,19 €
- De 96 a 100 puntos..... 8,21 €
- De 101 a 105 puntos..... 9,34 €
- De 106 a 110 puntos..... 11,50 €
- De 111 a 115 puntos..... 14,38 €
- De 116 a 120 puntos..... 17,97 €
- De 121 a 125 puntos..... 25,14 €
- De 126 a 130 puntos..... 35,91 €
- De 131 en adelante 53,89 €
- Por ejemplar herido y no cobrado 215,48 €

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento establecido en el Decreto 130/2000 de 30 de mayo de 2000. Los puntos que resulten en la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de homologación, y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Los precios expuestos para la cuota complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales. Para los cazadores regionales se reducirán en un 25%, y para los de carácter local en un 50%.



7.3.- Cabra montés.

7.3.1.- Macho clase «A».

Cada ejemplar abatido, en función de sus puntos, tendrá el precio que resulte de sumar las cantidades que se expresan en los tramos siguientes:

- Hasta 195 puntos.....	897,83 €
- De 196 a 205 puntos.....	17,97 €
- De 206 a 215 puntos.....	32,33 €
- De 216 a 225 puntos.....	57,46 €
- De 226 a 235 puntos.....	86,18 €
- De 236 a 245 puntos.....	122,10 €
- De 246 a 255 puntos.....	164,55 €
- De 256 en adelante	287,28 €
- Por ejemplar herido y no cobrado	445,30 €

7.3.2.- Macho clase «B».

- Por ejemplar abatido hasta 194 puntos.....	430,95 €
- Por ejemplar herido y no cobrado	215,48 €

7.3.3.- Hembra o cría.

- Por ejemplar abatido	143,65 €
- Por ejemplar herido y no cobrado	71,83 €

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento establecido en el Decreto 130/2000 de 30 de mayo de 2000. Los puntos que resulten en la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de homologación, y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Los precios expuestos para la cuota complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales. Para los cazadores regionales se reducirán en un 25%, y para los de carácter local en un 50%.

7.4.- Gamo.

7.4.1.- Macho clase «A».

Cada ejemplar abatido, en función de sus puntos, tendrá el precio que resulte de sumar las cantidades que se expresan en los tramos siguientes:

- Hasta 155 puntos.....	430,95 €
- De 156 a 160 puntos.....	10,78 €
- De 161 a 170 puntos.....	21,54 €
- De 171 a 180 puntos.....	35,91 €
- De 181 a 185 puntos.....	43,11 €
- De 186 a 190 puntos.....	64,64 €
- De 191 a 195 puntos.....	79,01 €
- De 196 a 200 puntos.....	100,56 €
- De 201 en adelante	215,48 €
- Por ejemplar herido y no cobrado	215,48 €

7.4.2.- Macho clase «B».

- Por ejemplar abatido hasta 154 puntos.....	215,48 €
- Por ejemplar herido y no cobrado	107,74 €

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento establecido en el Decreto 130/2000 de 30 de mayo de 2000. Los puntos que resulten en la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de homologación, y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Los precios expuestos para la cuota complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales. Para los cazadores regionales se reducirán en un 25%, y para los de carácter local en un 50%.

**7.5.- Muflón.****7.5.1.- Macho clase «A».**

Cada ejemplar abatido, en función de sus puntos, tendrá el precio que resulte de sumar las cantidades que se expresan en los tramos siguientes:

- Hasta 180 puntos	430,95 €
- De 181 a 185 puntos.....	43,11 €
- De 186 a 195 puntos.....	64,64 €
- De 196 a 205 puntos.....	78,97 €
- De 206 a 210 puntos.....	100,56 €
- De 211 en adelante	215,48 €
- Por ejemplar herido y no cobrado	215,48 €

7.4.2.- Macho clase «B».

- Por ejemplar abatido hasta 179 puntos.....	215,48 €
- Por ejemplar herido y no cobrado	107,74 €

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento establecido en el Decreto 130/2000 de 30 de mayo de 2000. Los puntos que resulten en la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de homologación, y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Los precios expuestos para la cuota complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales. Para los cazadores regionales se reducirán en un 25%, y para los de carácter local en un 50%.

B.- Modalidades extraordinarias.**Tarifas****1.- Recechos selectivos.**

- Cada ejemplar abatido, independientemente de la especie, edad y sexo	14,38 €
--	---------

2.- Batidas selectivas de caza mayor.

- Cada ejemplar abatido, independientemente del sexo y la edad	7,19 €
---	--------

3.- Capturas en vivo de ciervo y cabra montés.**3.1.- Ciervo.**

Cada ejemplar vivo capturado tendrá el precio que resulte de la siguiente clasificación:

- Crías hasta 12 meses (macho o hembra)	35,91 €
- Hembras adultas (más de 12 meses)	114,92 €
- Varetos	179,56 €
- Ciervo de 2ª cabeza	359,14 €
- Ciervo de 3ª cabeza en adelante	718,22 €

3.2.- Cabra montés.

Cada ejemplar vivo capturado tendrá el precio que resulte de la siguiente clasificación:

- Crías hasta 12 meses (macho o hembra)	143,65 €
- Hembras adultas (más de 12 meses)	287,28 €
- Machos de más de 12 meses hasta 7 años.....	718,27 €
- Machos de más de 7 años.....	2.154,79 €

**ANEXO XIX****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO****POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD**

(Nº COD. 16100-0)

1.- Aceros.	Tarifas
1.1.- Ensayo de tracción de probetas de acero	33,83 €
incluyendo:	
- Límite elástico.	
- Carga de rotura.	
- Alargamiento.	
- Módulo de elasticidad.	
- Identificación.	
1.2.- Ensayo de doblado simple	13,12 €
1.3.- Ensayo de doblado-desdoblado.....	18,64 €
1.4.- Determinación de las características de una muestra de acero.....	20,03 €
1.5.- Determinación de la sección y diámetro equivalente de una barra corrugada.....	11,74 €
2.- Aguas.	
2.1.- Determinación de la acidez (pH)	8,98 €
2.2.- Determinación del ión cloro.....	26,94 €
2.3.- Determinación de sulfatos.....	34,52 €
2.4.- Determinación cualitativa de hidratos de carbono	13,12 €
2.5.- Determinación cualitativa de aceites y grasas.....	9,67 €
2.6.- Determinación total de sustancias solubles en agua	15,19 €
2.7.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones.....	75,94 €
2.8.- Determinación cuantitativa de aceites y grasas.....	51,80 €
3.- Áridos para Hormigones y Morteros.	
3.1.- Determinación cualitativa de materia orgánica.....	17,96 €
3.2.- Análisis cuantitativo de presencia de sulfuros	65,59 €
3.3.- Análisis granulométrico de áridos.....	26,94 €
3.4.- Material que pasa por el tamiz 0.080 UNE (Contenido en finos).....	13,81 €
3.5.- Determinación de terrones de arcilla	18,64 €
3.6.- Determinación de partículas blandas en áridos gruesos.....	34,51 €
3.7.- Coeficiente de forma en áridos gruesos	37,97 €
3.8.- Determinación de partículas de bajo peso específico	22,78 €
3.9.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfatos sódico o magnésico	75,62 €
3.10.- Reactividad de los áridos frente a los álcalis del cemento	72,49 €
3.11.- Equivalente de arena	15,88 €



3.12.- Densidad relativa y absorción en áridos gruesos	11,74 €
3.13.- Densidad relativa y absorción en árido fino.....	31,07 €
4.- Cemento.	
4.1.- Finura de molido	8,28 €
4.2.- Tiempos de principio y fin de fraguado	33,14 €
4.3.- Agua para consistencia normal	17,27 €
4.4.- Estabilidad de volumen por agujas de Le Chatellier.....	44,88 €
4.5.- Resistencia a flexión y compresión.....	65,59 €
4.6.- Dióxido de silicio.....	27,61 €
4.7.- Dióxido de silicio (método II).....	33,14 €
4.8.- Óxidos de aluminio e hierro.....	41,43 €
4.9.- Óxido de calcio	37,97 €
4.10.- Óxido de magnesio.....	37,97 €
4.11.- Trióxido de azufre	26,24 €
4.12.- Residuo insoluble.....	31,07 €
4.13.- Pérdida por calcinación (P.F.)	15,19 €
4.14.- Índice de puzolanidad a 7 días	51,80 €
4.15.- Índice de puzolanidad a 28 días	69,04 €
4.16.- Ensayos físicos y mecánicos	158,77 €
4.17.- Análisis químicos.....	172,60 €
5.- Tejas de Arcilla Cocida.	
5.1.- Deformación, clasificación y especificaciones	20,72 €
5.2.- Resistencia al impacto.....	41,43 €
5.3.- Permeabilidad	69,04 €
5.4.- Resistencia a la flexión	69,04 €
6.- Hormigones.	
6.1.- Toma de muestras de hormigón fresco	58,68 €
incluyendo:	
- 2 Determ. de consistencia.	
- Confección.	
- Conservación.	
- Refrentado.	
- Rotura a compresión.	
6.2.- Extracción de probetas testigos incluyendo corte, refrentado y rotura a compresión, hasta 100 mm de d/.....	82,83 €
- Por cada probeta testigo más en el mismo desplazamiento.....	41,43 €
6.3.- Ensayo 6.2 en diámetro de 150 mm.....	96,66 €
- Por cada probeta testigo más en el mismo desplazamiento.....	51,80 €
6.4.- Refrentado y rotura de una probeta de hormigón de 15 x 30 cm.	8,98 €
6.5.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta.....	20,72 €



6.6.- Determinación de la consistencia.....	6,21 €
6.7.- Árido máximo característico en hormigón fresco.....	15,19 €
6.8.- Módulo granulométrico del árido en hormigón fresco	24,17 €
6.9.- Reconocimiento in situ de elementos constructivos mediante esclerómetro o ultrasonidos. Sesión de 4 horas de trabajo o fracción	172,60 €
6.10.- Resistencia a flexotracción de probetas de hormigón	16,56 €
6.11.- Contenido de cloruros en una muestra de hormigón endurecido	49,71 €
6.12.- Estudio teórico de dosificación	345,20 €
incluyendo:	
- confección de probetas.	
- Estudio teórico previo.	
6.13.- Pruebas de carga en forjados en obra.....	483,26 €
7.- Ladrillos.	
7.1.- Resistencia a compresión en una serie de ladrillos según norma.....	100,10 €
7.2.- Heladicidad	186,39 €
7.3.- Eflorescencias	28,99 €
7.4.- Succión de agua	23,47 €
7.5.- Absorción de agua.....	19,33 €
7.6.- Definición, clasificación y especificaciones	29,00 €
7.7.- Resistencia a flexión	16,56 €
7.8.- Medición de las dimensiones y comprobación de las formas	27,61 €
8.- Mecánica de Suelos.	
8.1.- Preparación de una muestra para su ensayo.....	18,64 €
8.2.- Densidad relativa y absorción de áridos finos.....	12,43 €
8.3.- Equivalente de arena	15,88 €
8.4.- Granulometría de suelos por tamizado.....	35,21 €
8.5.- Límites de Atterberg (plástico y líquido)	33,14 €
8.6.- Determinación del contenido en carbonatos	12,08 €
8.7.- Contenido aproximado de materia orgánica (método del agua oxigenada).....	15,19 €
8.8.- Compresión simple de una probeta de suelo cohesivo.....	38,66 €
8.9.- Consolidación unidimensional en edómetro	107,02 €
8.10.- Presión máxima de hinchamiento en edómetro	66,97€
8.11.- Ensayo Lambe.....	29,33 €
8.12.- Proctor normal	62,13 €
8.13.- Proctor modificado.....	69,04 €
8.14.- CBR en laboratorio	96,66 €
8.15.- Densidad in situ por el método de la arena	27,61 €



8.16.- Humedad mediante secado en estufa de suelos.....	6,21 €
8.17.- Comprobación de la humedad natural del suelo “in situ”	6,21 €
8.18.- Contenido en sulfatos solubles	
A) Cualitativo.....	11,74 €
B) Cuantitativo.....	26,24 €

9.- Yesos y Escayolas.

9.1.- Finura de molido	15,19 €
9.2.- Relación agua-yeso correspondiente al amasado a saturación.....	22,43 €
9.3.- Resistencia mecánica a flexotracción	51,80 €
9.4.- Determinación del agua combinada.....	17,27 €
9.5.- Determinación del trióxido de azufre.....	44,88 €
9.6.- Determinación del índice de pureza (incluyendo agua combinada y trióxido de azufre).....	62,13 €

10.- Baldosas de Cemento o Terrazo.

10.1.- Características dimensionales	44,88 €
10.2.- Resistencia al choque.....	27,61 €
10.3.- Resistencia a la flexión	58,68 €
10.4.- Heladicidad	96,66 €

11.- Desplazamientos.

11.1.- Cada km. en vehículo fuera del radio de la ciudad en la que se encuentra el laboratorio.....	0,310145 €
11.2.- Hora de personal técnico titulado.....	31,07 €
11.3.- Hora de personal técnico no titulado.....	17,27 €

POR EXPEDICIÓN DE BASES DE CARTOGRAFÍA EN SOPORTES VARIOS

(Nº COD. 16101-6)

- Por metro lineal si se expiden en papel opaco	2,93 €
- Por metro lineal si se expiden en papel poliéster	5,70 €
- Por hoja/mega si se expiden en Raster/CD	19,51 €

VENTA DE LA PUBLICACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

(Nº COD. 16102-5)

- En CD-ROM	3,44 €
-------------------	--------

**ANEXO XX****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA****1.- POR SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.**

De acuerdo con la clasificación por tramos de los Hospitales, las cuantías de los Precios Públicos para cada prestación son las siguientes:

Relación de hospitales:

TRAMO	Hospital o Complejo Hospitalario	Área de Salud	Nº de Código
Servicios Centrales SES			18100-2
TRAMO 1	Complejo Hospitalario Infanta Cristina	Área de salud de Badajoz	18101-1
TRAMO 2	Complejo Hospitalario de Cáceres	Área de salud de Cáceres	18105-4
TRAMO 3	Hospital Don Benito	Área de salud de Don Benito-Villanueva	18103-6
	Hospital de Mérida	Área de salud de Mérida	18102-0
	Hospital de Llerena	Área de salud de Llerena Zafra	18104-5
	Hospital Comarcal de Zafra		
Hospital Virgen del Puerto	Área de salud de Plasencia	18107-2	
TRAMO 4	Hospital Campo Arañuelo	Área de salud de Navalmoral	18108-1
	Hospital Ciudad de Coria	Área de salud de Coria	18106-3

A) Asistencia hospitalaria.

A.1) Los precios por hospitalización por “día de estancia y cama ocupada”, de acuerdo con la citada clasificación de los hospitales por tramos, serán los siguientes:

- Tramo 1..... 693,55 €
- Tramo 2..... 630,88 €
- Tramo 3..... 500,70 €
- Tramo 4..... 450,62 €

Se entenderá por “día de estancia y cama ocupada” cuando el paciente ingresado en el Hospital para la atención del proceso patológico pernocte en el centro sanitario y haga efectiva, como mínimo, una de las comidas principales.

Cuando el paciente ingrese en un hospital y ocupe una cama pero no produzca “estancia” según la interpretación que se da en el párrafo anterior, se facturara esta prestación por el 50 por 100 de la que correspondería por una “estancia y cama ocupada”.

A.2) Los precios por estancia en UVI, UCI, quemados o Unidades Coronarias serán:

- Tramo 1..... 2.035,55 €
- Tramo 2..... 1.858,14 €
- Tramo 3..... 1.469,54 €
- Tramo 4..... 1.322,53 €

A.3) Las primeras consultas ambulatorias comprenderán cuantas actuaciones sean preciso efectuar en el centro hospitalario para la determinación diagnóstica y orientación terapéutica del proceso asistencial del paciente, estando incluidas todas las pruebas necesarias (diagnóstico, determinación del tratamiento y acto quirúrgico ambulatorio cuando proceda) que se efectúen dentro de los quince días siguientes a la vista inicial, salvo los servicios especificados en esta resolución. Los precios serán:



- Tramo 1 190,12 €
- Tramo 2..... 172,93 €
- Tramo 3..... 137,25 €
- Tramo 4..... 123,52 €

A.4) Las consultas sucesivas incluirán aquellas actuaciones que sea preciso realizar en el centro hospitalario salvo los servicios especificados en esta resolución, prestados después del alta hospitalaria o de la primera consulta. Se facturaran:

- Tramo 1 114,07 €
- Tramo 2..... 103,76 €
- Tramo 3..... 82,35 €
- Tramo 4..... 74,12 €

A.5) Los precios por intervenciones quirúrgicas ambulatorias serán393,42 €

A.6) Los precios por las consultas de urgencias serán205,95 €

B) Servicios especiales.

B.1) Hemodiálisis:

El precio comprende la analítica y radiología rutinaria. Se facturara, tanto a pacientes hospitalizados como en régimen ambulatorio, por cada sesión219,19 €

B.2) Radioterapia:

Se facturara por tratamiento completo sobre la base de la siguiente tarifa:

- Radioterapia conformada acelerador lineal.....4.930,23 €
- Tratamiento radical largo completo con acelerador lineal.....4.099,86 €
- Tratamiento radical corto con acelerador lineal.....2.295,63 €
- Tratamiento radical largo con cobalto 1.660,70 €
- Tratamiento radical corto con cobalto 882,91 €

B.3) Rehabilitación

- Por mes completo en régimen de sesión diaria..... 139,92 €
- Por cada sesión.....5,90 €

B.4) Fisioterapia o logopedia:

- Por mes completo en régimen de sesión diaria..... 139,92 €
- Por cada sesión.....5,90 €

B.5) Las órtesis y prótesis que sean necesarias implantar o adaptar al paciente, así como su renovación o preparación, se facturaran a su precio de coste.

B.6) Control y seguimiento de pacientes anticoagulados 131,43 €

C) Asistencia primaria.

C.1) La consulta se distinguirá si es con cuidados de enfermería o no:

- Con cuidados de enfermería.....63,28 €
- Sin cuidados de enfermería.....51,70 €

C.2) Se entenderá por consulta exclusiva de enfermería las que sean prestadas directamente por este personal sin participación de personal médico 12,02 €

C.3) La consulta a domicilio se entiende con y sin cuidados de enfermería:



- Con cuidados de enfermería..... 73,69 €
- Sin cuidados de enfermería..... 62,03 €

D) Banco de Sangre.

D.1) Se entenderá esta tasa por la venta de productos hematológicos conservados o elaborados por el centro, así como la prestación por el indicado centro, de servicios hematológicos.

- Bolsa Hematíes..... 202,08 €
- Bolsa Plaquetas 33,68 €
- Bolsa Plasma 12,38 €

E) Transporte Sanitario en Emergencias queda estructurado:

- Servicio de Ambulancia Medicalizada 1.014,08 €
- Servicio de Helicóptero Medicalizado..... 6.523,36 €

F) Las pruebas, técnicas y otros tratamientos relacionados a continuación se facturarán, a los precios detallados:

 Hematología.

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
AC. IRREGULARES, IDENTIFICACIÓN	13,32 €
AC. IRREGULARES, SCREENING (COOMBS INDIRECTO)	48,65 €
AC. IRREGULARES, TITULACION	32,19 €
ANTICOAGULANTE LÚPICO	29,97 €
ANTIGLOBULINA DIRECTA MONOESPECÍFICA	13,18 €
ANTIGLOBULINA DIRECTA POLIESPECÍFICA	4,02 €
ANTITROMBINA III	14,76 €
CRIAGLUTININAS TITULACION	13,06 €
CRIALUTININAS SCREENING	53,61 €
DÍMERO D	10,24 €
DOSIFICACION DE FACTORES (UNITARIO)	14,95 €
ELUCION ERITROCITARIA	16,99 €
FIBRINÓGENO	40,91 €
FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA Y FÓRMULA	6,93 €
GRUPO SANGUÍNEO (A, B, O Y RH)	18,53 €
HAPTOGLOBINA (ID RADIAL)	16,63 €
HEMOGRAMA Y FÓRMULA AUTOMATIZADOS	4,70 €
MÉDULA ÓSEA ASPIRADO	85,01 €
MÉDULA ÓSEA BIOPSIA	108,06 €
PLASMAFÉRESIS (SESIÓN)	898,23 €
RETICULOCITOS MANUAL	13,38 €
TP	16,41 €
TTPA	21,82 €
VSG	1,26 €

 Pruebas de Anatomía Patológica.

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Autopsia	953,02 €
Biopsia	76,19 €
Biopsia de Tumores óseos	115,09 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Biopsia de pieza de Digestivo con disección ganglionar	99,23 €
Biopsia Mastectomía con vaciamiento axilar	152,00 €
Neoplasias ginecológicas	132,79 €
Biopsia renal	140,84 €
Biopsia Extremidades (isquemia)	171,87 €
Citología	24,62 €
PAAF	70,15 €
Biopsia intraoperatoria	385,32 €
Técnica histoquímica (unidad)	23,62 €
Técnica inmunohistoquímica (unidad)	34,20 €
Inmunofluorescencia (unidad)	39,01 €
Microscopía electrónica	232,30 €
Histomorfometría	232,30 €
Hibridación	187,77 €
Consultas (aparte técnicas, etc.)	116,15 €
Fotografía macro y micro	71,62 €
Descripción microscópica no estandarizada	29,04 €

Pruebas de Análisis Clínicos.

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
BIOQUÍMICA PERFIL GENERAL	68,25 €
ACETONA.	6,71 €
ACIDO FOLICO	15,51 €
ACIDO LACTICO.	10,40 €
ACIDO URICO.	6,83 €
ACIDO VALPROICO.	22,24 €
ACLARAMIENTO DE CREATININA.	7,33 €
ALANINA-AMINOTRANSFERASA (GPT)	6,64 €
ALBUMINA.	8,15 €
ALFA-I FETOPROTEINA.	18,03 €
AMILASA, ALFA.	7,60 €
ANTICUERPOS ANTI ANTIGENO LA (SSB)	27,52 €
ANTICUERPOS ANTI ANTIGENO RNP.	36,86 €
ANTICUERPOS ANTI ANTIGENO RO (SSA)	27,52 €
ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANA)	26,71 €
ANTIGENO CA 19.9. SUERO.	21,07 €
ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA)	20,70 €
ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)	27,89 €
ASPARTATO-AMINOTRANSFERASA (GOT)	6,65 €
BILIRRUBINA DELTA.	6,66 €
BILIRRUBINA DIRECTA.	6,90 €
BILIRRUBINA.	7,08 €
CALCIO.	7,22 €
CARBAMAZEPINA.	29,65 €
CLORUROS.	7,30 €
COLESTEROL HDL.	7,90 €
COLESTEROL LDL.	11,04 €
COLESTEROL TOTAL.	6,79 €
COLINESTERASA.	7,07 €
COMPLEMENTO, COMPONENTE C3.	16,93 €
COMPLEMENTO, COMPONENTE C4.	17,12 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
CORTISOL TOTAL.	25,62 €
CREATININA.	6,70 €
CREATINQUINASA (CK).	7,94 €
CREATINQUINASA-MB (CK-MB).	17,88 €
DIAGNOSTICO EMBARAZO.	10,35 €
DIGOXINA.	27,76 €
ESTRADIOL, 17 BETA.	21,67 €
FACTOR REUMATOIDE.	17,04 €
FERRITINA. SUERO.	12,86 €
FOSFATASA ALCALINA.	6,87 €
FOSFATOS	6,99 €
FSH (HORMONA FOLICULO-ESTIMULA	19,18 €
GAMMA-GLUTAMIL-TRANSPEPTIDASA (GGT)	6,81 €
GASOMETRIA (EQUILIBRIO ACIDO-BASE)	7,41 €
GLUCOSA.	6,89 €
GONADOTROPINA CORIONICA (BETA)	20,33 €
GONADOTROPINA CORIONICA TOTAL.	27,22 €
HIERRO.	8,63 €
INMUNOGLOBULINA A (IGA).	12,50 €
INMUNOGLOBULINA E (IGE) TOTAL.	18,12 €
INMUNOGLOBULINA G (IGG).	12,50 €
INMUNOGLOBULINA M (IGM).	12,50 €
LACTATO-DESHIDROGENASA (LDH).	6,72 €
LH (HORMONA LUTEINIZANTE).	17,20 €
MAGNESIO.	9,40 €
PARATHORMONA.	17,29 €
PH. ORINA. POT	7,32 €
POTASIO. E	7,14 €
PROTEINA C REACTIVA (PCR).	22,10 €
PROTEINA ORINA	7,11 €
PROTEINA SUERO.	6,68 €
SANGRE OCULTA.	15,82 €
SEDIMENTO URINARIO.	8,97 €
SEMINOGRAMA, FERTILIDAD.	50,18 €
SISTEMATICO DE ORINA.	7,83 €
SODIO.	7,07 €
TEST DE ALCOHOLEMIA	64,95 €
TEST O'SULLIVAN	52,22 €
TESTOSTERONA.	22,91 €
TIROXINA LIBRE (T4).	24,61 €
TRANSFERRINA.	18,09 €
TRIGLICERIDOS.	7,07 €
TSH (TIROTROPINA).	17,66 €
UREA.	6,76 €
VITAMINA B12.	32,50 €

Pruebas de Cardiología.

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
ELECTROCARDIOGRAMA	28,49 €
ECOCARDIOGRAMA DOPPLER	159,04 €
ERGOMETRIA (PRUEBA ESFUERZO)	88,92 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
TÉCNICA DE HOLTER	101,45 €
CATETERISMO DIAGNÓSTICO	354,57 €
CORONARIOGRAFÍA	778,61 €
ACTP ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA	3.518,63 €
ACTP ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA (para implantacion de stent, sin incluir protesis)	3.607,31 €

□ *Pruebas de Aparato Digestivo.*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
GASTROSCOPIA DIAGNÓSTICA	214,56 €
COLONOSCOPIA DIAGNÓSTICA	312,81 €
DILATACIÓN DE ESTENOSIS DIGEST	1.342,67 €
GASTROSTOMÍA PERCUTÁNEA ENDOSCÓPICA	1.595,80 €
(CPRE) COLANGIOPANCREOTOGRAFÍA RETRÓGADA ENDOSCÓPICA	796,80 €
MANOMETRÍA ANO-RECTAL	207,82 €
MANOMETRÍA ESOFÁGICA Y PH METRÍA	415,61 €

□ *Pruebas de Medicina Nuclear*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
ANGIOGAMMAGRAFÍA CEREBRAL.	106,59 €
ANGIOGAMMAGRAFÍA HEPÁTICA CON COLOIDES	62,05 €
ANGIOGAMMAGRAFÍA TESTICULAR.	38,83 €
CAPTACIÓN TIROIDEA CON 131-IOD	23,31 €
CAPTACIÓN TIROIDEA CON 99M-TC.	23,03 €
CISTERNOGRAFÍA ISOTÓPICA.	383,10 €
CISTOGRAFÍA ISOTÓPICA.	47,82 €
FILTRACIÓN GLOMERULAR (GFR).	40,32 €
FLEBOGRAFÍA ISOTÓPICA.	116,93 €
FLUJO PLASMÁTICO RENAL EFECTIVO	171,02 €
GAMMAGR. CARDIACA CON 201-TALIO. REPOSO	112,25 €
GAMMAGR CARD C/ 201-TALIO REPOSO/ESFUERZO/DIPIRIDAMIOL	182,91 €
GAMMAGRAFÍA CARDIACA CON 67-GALIO	188,89 €
GAMMAGR. CARDIACA C/ 99MTC-PIROFOSFATOS	59,86 €
GAMMAGRAFÍA CARDIACA CON ANTICUERPOS ANTI-MIOSINA.	399,28 €
GAMMAGRAFÍA CARDIACA CON ISONITRILOS (MIBI). REPOSO.	366,64 €
GAMMAGRAFÍA CARDIACA CON ISONITRILOS (MIBI). REPOSO/ESFUERZO/DIPIRIDAMOL.	424,24 €
RASTREO Y SPECT CON 123-I-METAYODOBENCILGUANIDINA (MIBG).	1.157,61 €
GAMMAGRAFÍA CON LEUCOCITOS 99MTC- HMPAO.	418,68 €
GAMMAGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES.	138,35 €
GAMMAGRAFÍA DE INERVACIÓN CARDIACA CON 123-I-MIBG.	227,47 €
GAMMAGRAFÍA DE MÉDULA ÓSEA CON NANOCOLOIDES.	104,64 €
GAMMAGRAFÍA DE MOTILIDAD CILIAR NASAL.	95,31 €
GAMMAGRAFÍA DE PARATIROIDES.	185,76 €
GAMMAGRAFÍA DE REFLUJO ENTERO-GÁSTRICO.	144,67 €
GAMMAGRAFÍA DE REFLUJO GASTRO-ESOFÁGICO.	116,93 €
GAMMAGRAFÍA DE VIAS BILIARES.	164,86 €
GAMMAGRAFÍA DE VIAS LAGRIMALES.	62,06 €
GAMMAGRAFÍA DETECCIÓN DEL DIVERTÍCULO DE MECKEL.	128,25 €
GAMMAGRAFÍA DINÁMICA TUBÁRICA.	76,54 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
GAMMAGRAFÍA ESPLÉNICA CON HEMATIES LESIONADOS	58,93 €
GAMMAGRAFÍA HEPÁTICA CON 67-GALIO.	391,05 €
SPECT HEPÁTICO PARA LA DETECCIÓN DE HEMANGIOMAS	210,00 €
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN 3 TIEMPOS.	102,42 €
GAMMAGRAFÍA ÓSEA LOCALIZADA.	62,05 €
GAMMAGRAFÍA ÓSEA LOCALIZADA CON 201TALIO / 99MTECNECIO.	204,58 €
GAMMAGRAFÍA ÓSEA LOCALIZADA CON 67-GALIO / 99M-TECNECIO.	412,72 €
GAMMAGRAFÍA PARA DETECCIÓN DE HEMORRAGIA DIGESTIVA.	121,78 €
GAMMAGRAFÍA PULMONAR CON 67-GALIO.	310,31 €
GAMMAGRAFÍA PULMONAR DE FUNCIÓN RESIDUAL.	36,16 €
GAMMAGRAFÍA PULMONAR DE PERFUSIÓN.	76,54 €
GAMMAGRAFÍA PULMONAR DE VENTILACIÓN.	180,16 €
GAMMAGRAFÍA PULMONAR DE VENTILACIÓN/PERFUSIÓN (V/Q).	256,70 €
GAMMAGRAFÍA RENAL CON DMSA.	75,77 €
GAMMAGRAFÍA SUPRARRENAL CON 131-I-COLESTEROL.	527,77 €
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA CON 123-iodo.	129,80 €
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA CON 131-iodo.	13,22 €
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA CON 99MTECNECIO.	12,94 €
INDICE DE EXTRACCIÓN TUBULAR (TER)	232,05 €
INMUNOGAMMAGRAFÍA.	700,90 €
LINFOGRAFÍA ISOTÓPICA.	268,40 €
RASTREO CORPORAL CON 131-iodo.	330,20 €
RASTREO CORPORAL CON 201-TALIO.	263,66 €
RASTREO CORPORAL CON 99MTC- DMSA PENTAVALENTE (DMSA-(V))	232,79 €
MAMOGAMMAGRAFÍA CON 99MTC- ISONITRILOS (MIBI)	518,05 €
RASTREO CORPORAL TOTAL CON 67-GALIO	471,81 €
RENOGRAMA ISOTÓPICO.	161,44 €
RENOGRAMA ISOTÓPICO CON CAPTOPRIL.	356,80 €
RENOGRAMA ISOTÓPICO CON DIURESIS FORZADA.	192,47 €
SALIVOGRAMA ISOTÓPICO	41,80 €
SCAN ÓSEO	72,14 €
SPECT CARDIACO. REPOSO / VIABILIDAD	371,29 €
SPECT CARDIACO. REPOSO/STRESS FARMACOLÓGICO/GATED	526,26 €
SPECT CARDIACO REPOSO/ESFUERZO/GATED	601,24 €
SPECT CEREBRAL CON 99M TC- HMPAO / ECD	418,68 €
SPECT HEPÁTICO	122,62 €
SPECT ÓSEO	122,61 €
TEST DE DESCARGA CON PERCLORATO.	23,69 €
TRÁNSITO ESOFÁGICO ISOTÓPICO.	65,02 €
TTO CON ANTICUERPOS MONOCLONALES.	1.967,96 €
TTO DE ARTRITIS CON 32-FOSFORO.	178,17 €
TTO DE ARTRITIS CON 90-YTRIO.	294,01 €
TTO DE DERRAMES Y ASCITIS CON 32-FOSFORO.	178,17 €
TTO DE LA POLICITEMIA VERA CON 32-FOSFORO.	178,17 €
TTO DEL DOLOR EN METÁSTASIS ÓSEAS CON 153-SAMARIO.	1.770,97 €
TTO DEL DOLOR EN METÁSTASIS ÓSEAS CON 89-ESTRONCIO.	1.770,97 €
TTO DEL HIPERTIROIDISMO CON 131-iodo.	197,21 €
VACIAMIENTO GÁSTRICO ISOTÓPICO.	178,99 €
VENTRICULOGRAFÍA ISOTÓPICA DE EQUILIBRIO. REPOSO.	172,25 €
VENTRICULOGRAFÍA ISOTÓPICA DE EQUILIBRIO. REPOSO/ESFUERZO.	172,25 €
VENTRICULOGRAFÍA ISOTÓPICA DE PRIMER PASO. REPOSO.	41,03 €
VENTRICULOGRAFÍA ISOTÓPICA DE PRIMER PASO. REPOSO/ESFUERZO.	68,93 €
GAMMAGRAFÍA DE RECEPTORES DE SOMATOSTATINA	917,69 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN 3 TIEMPOS + SCAN ÓSEO	152,90 €
SPECT CON GALIO-67	471,81 €
SPECT CEREBRAL CON TALIO-201	456,81 €
LINFOGAMMAGRAFÍA PREOPERATORIA PARA DETECCIÓN DE GANGLIO CENTINELA	339,14 €
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN 3 TIEMPOS Y SPECT ÓSEO	184,66 €
GAMMAGRAFÍA CON AC ANTIGRANULOCITOS-TC99M (LEUKOSCAN)	827,24 €
CIRUGÍA RADIODIRIGIDA	339,14 €
REVISIÓN 1 MES / 6 MESES POST-TRATAMIENTO CON YODO-131	114,08 €
REVISIÓN 1 MES / 4 MESES POST-TRATAMIENTO CON METASTRON/QUADRAMET	114,08 €
Spect cerebral con DAT-SCAN	1.144,02 €
Determinación de volumen eritrocitario	377,65 €
PET - TAC	1.483,76 €

Pruebas de Microbiología.

1. BACTERIOLOGÍA

o EXÁMENES DIRECTOS DE MUESTRA

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
EXAMEN EN FRESCO	4,59 €
TINTA CHINA	7,39 €
EXAMEN EN CAMPO OSCURO	11,66 €
EXAMEN CON KOH	8,66 €
TINCIÓN DE GRAM	9,17 €
TINCIÓN DE ÁZUL DE METILENO	8,66 €
TINCIÓN DE ZIEHL-NIELSEN, KINY	13,82 €
TINCIÓN DE GIEMSA	14,39 €
TINCIÓN DE AURAMINA	11,21 €
TINCIÓN DE NARANJA DE ACRIDINA	7,64 €
TINCIÓN DE BLANCO DE CALCOFLUO	8,34 €
TINCIÓN DE PLATA-METAMINA	19,43 €
TINCIÓN DE TRICROMICA	18,28 €
TINCIÓN DE AZUL DE TOLUIDINA	14,97 €
INMUNOFLUORESCENCIA DIRECTA SOBRE MUESTRA (I.F.D.)	45,48 €
SCREENING DE ORINA	5,67 €
MICROSCOPIA ELECTRÓNICA PARA LÍQUIDOS	55,48 €
MICROSCOPIA ELECTRÓNICA PARA VIRUS GASTROINTESTINALES	82,93 €

o CULTIVOS

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
UROCULTIVO	6,37 €
HEMOCULTIVO, POR CADA EXTRACCION	27,07 €
COPROCULTIVO	18,22 €
CULTIVO DE L.C.R.	24,84 €
CUTVO LÍQ ESTÉRILES INC BÚSQBÚSQUEDA DE ANAEROBIOS	19,81 €
CULTIVO DE MUESTRA GENITAL	23,50 €
CULTIVO DE BACTERIAS HABITUALES DEL APARATO RESPIRATORIO INFERIOR	21,85 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
CULTIVO DE EXUDADO FARÍNGEO, ÓTICO, OCULAR, NASAL, SIN GRAM	14,52 €
CULTIVO DE EXUDADO SUPERFICIAL, SIN BÚSQUEDA DE ANAEROBIOS	28,03 €
CULTIVO DE EXUDADO PROFUNDO, CON BÚSQUEDA DE ANAEROBIOS	28,03 €
CULTIVO DE BIOPSIAS Y PUNCIONES ASPIRACIONES CON AGUJA FINA (P.A.A.F.)	26,05 €
CULTIVO DE PUNTA DE CATÉTER Y OTROS DISPOSITIVOS	6,94 €
CULTIVO BACTERIANO DE CONTROLES DE ESTERILIDAD (SUPERFICIES, DISPOSITIVOS)	8,85 €
CULTIVO DE GÉRMENES NO HABITUALES (Legionella, Bordetella, Leptospira..)	19,81 €
CULTIVO DE MICOBACTERIAS	61,78 €
CULTIVO DE HONGOS	20,70 €
CULTIVO DE MYCOPLASMA/UREAPLASMA	24,65 €
CULTIVO DE CHLAMYDIA	77,77 €
CULTIVOS PARASITOLÓGICOS (LEISHMANIA), EXCEPTO TRICHOMONAS	19,94 €
CULTIVO DE INCUBACIÓN PROLONGADA	30,83 €
CULTIVOS CUANTITATIVOS EXCEPTO ORINA	19,81 €

o *PRUEBAS DE IDENTIFICACIÓN Y SENSIBILIDAD*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
IDENTIFICAC. Y ANTIBIOGRAMA DE BACTERIAS	35,41 €
IDENTIFICACIÓN DE MICOBACTERIA	40,51 €
ANTIBIOGRAMA DE MICOBACTERIAS	165,73 €
IDENTIFICACIÓN DE HONGOS	28,73 €
ANTIFUNGIGRAMA	28,15 €
PRUEBAS ESPECIALES DE SENSIBIL	63,31 €

o *VIRUS*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
CULTIVO E IDENTIFICACIÓN DE VIRUS	90,38 €
SENSIBILIDAD DE VIRUS	166,75 €

o *ESTUDIOS PARASITOLÓGICOS*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
PARÁSITOS EN HECES	18,03 €
PARÁSITOS EN SANGRE Y OTRAS MUESTRAS	49,04 €
TEST DE GRAHAM	6,43 €
EST PARAS MACROSCÓP (ARTRÓPODOS, GUSANOS)	13,25 €

2. SEROLOGÍA

o *HEPATITIS*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
HAV AC IGG	19,24 €
HAV AC IGM	19,55 €
HBS AG	12,93 €
HBS AG CONFIRMATORIO	29,49 €
HBS AC CUALITATIVO	19,24 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
HBS AC CUANTITATIVO	33,44 €
HBC AC TOTAL	19,24 €
IIBC AC IGM	23,44 €
HBC AG	23,12 €
HBC AC	23,12 €
HCV AC	22,99 €
HCV AC IGM	29,17 €
HCV AC CONFIRMATORIO	125,60 €
HDV AG	24,27 €
HDV AC	19,68 €
HDV AC IGM	23,44 €
HEV AC IGG	24,27 €
HEV AC IGM	31,46 €
HGV AC	28,85 €

o *SIDA*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
HIV AC 1+2	16,94 €
HIV AC CONFIRMATORIO	154,27 €
HIV AG	41,91 €
HIV AG CONFIRMATORIO	65,16 €

o *SÍFILIS*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
RPR	8,34 €
VDRL	19,75 €
TPHA	17,20 €
FTA-ABS	22,55 €
FTA-ABS IGM	23,12 €

o *DETENCIÓN DE OTROS ANTICUERPOS ESPECÍFICOS*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
AC RUBEOLA IGG	16,94 €
AC RUBEOLA IGM	22,99 €
AC RUBEOLA TOTALES	16,94 €
AC CMV IGG	19,24 €
AC CMV IGM	22,99 €
AC HSV IGG	19,24 €
AC HSV IGM	22,99 €
AC HETERÓFILOS (AGLUTINACIÓN P	11,27 €
AC EBV VCA IGG	19,68 €
AC EBV VCA IGM	23,44 €
OTRAS ANTI-EBV	23,44 €
AC VZV IGG	19,24 €
AC VZV IGM	22,99 €
AC HSV 6 IG TOTALES	26,56 €
AC HSV 6 IGM	29,17 €
AC SARAMPIÓN IGG	19,68 €
AC SARAMPIÓN IGM	23,44 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
AC PAROTIDITIS IGG	19,68 €
AC PAROTIDITIS IGM	23,44 €
AC ADENOVIRUS	34,90 €
AC INFLUENZA (A,B)	63,57 €
AC PARAINFLUENZA (1,2,3)	92,29 €
AC VRS	34,90 €
AC COXIELLA BURNETTI	65,16 €
AC MYCOPLASMA IGG	19,68 €
AC MYCOPLASMA IGM	23,44 €
AC CHLAMYDIA IGG	23,12 €
AC CHLAMYDIA IG M	29,17 €
AC PICORNAVIRUS	34,90 €
AC PARVOVIRUS B19 IGG	26,56 €
AC PARVOVIRUS B19 IGM	31,46 €
AC HTLV	34,90 €
SEROLOGÍA DE OTROS VIRUS (COXSACKIE..)	34,90 €
ROSA DE BENGALA	7,20 €
AGLUTINACIONES CUANTITATIVAS DE BRUCELLA	18,03 €
TEST DE COOMBS DE BRUCELLA	31,72 €
Ac BRUCELLA IgM	23,44 €
AGLUTINACIONES CUANTITATIVAS DE SALMONELLA (O+H) POR ANTÍGENO	18,03 €
SCREENING DE SALMONELLA POR ANTÍGENO	6,75 €
Ac TOXOPLASMA IgA	23,44 €
Ac TOXOPLASMA IgG	16,94 €
Ac TOXOPLASMA IgM	22,99 €
WEIL-FELIX	34,08 €
Ac RICKETTSIA	66,69 €
Ac BORRELIA, LYME	29,17 €
Ac BORRELIA CONFIRMACIÓN	154,27 €
Ac LEPTOSPIRA POR ANTÍGENO	10,32 €
Ac LEGIONELLA IgG	66,11 €
Ac LEGIONELLA IgM	66,11 €
Ac LEISHMANIA (HEMAGLUTINACIÓN)	17,20 €
Ac HIDATIDOSIS (HEMAGLUTINACIÓN)	17,20 €
Ac YERSINIA (HEMAGLUTINACIÓN)	17,20 €
Ac AMEBAS (HEMAGLUTINACIÓN)	17,20 €
Ac ASPERGILLUS (HEMAGLUTINACIÓN)	17,20 €
Ac CANDIDA (HEMAGLUTINACIÓN)	17,20 €
Ac HELICOBACTER	16,24 €
Ac PALUDISMO	30,76 €
Ac TRIQUINOSIS	64,20 €
Ac MICOSIS PROFUNDAS	29,81 €
Ac OTROS PARÁSITOS (CISTICERCUS, FACIOLA, TOXOCARA...)	29,81 €
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR AGLUTINACIÓN PASIVA CUANTIFICADA	17,20 €
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR AGLUTINACIÓN CON LÁTEX	7,20 €
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (I.F.I.)	66,69 €
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS PR FIJACIÓN DE COMPLEMENTO	42,68 €
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR INMUNO-BLOT	154,27 €
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgG POR ELISA	19,24 €
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgM Y CONFIRMATORIO POR ELISA	23,44 €

o *DETENCIÓN DE ANTÍGENOS Y TOXINAS*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
DETECCIÓN DE ANTÍGENOS MICROBIANOS POR AGLUTINACIÓN CON LÁTEX (Haemophilus, neumococo, criptococo, neisseria, rotavirus...) POR ANTÍGENO	19,49 €
DETECCIÓN DE ANTÍGENOS MICROBIANOS POR ELISA EN TARJETA	34,90 €
DETECCIÓN DE TOXINAS DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE	42,23 €

o *PRUEBAS DE BIOLOGÍA MOLECULAR*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
HIBRIDACIÓN	109,17 €
P.C.R.	184,84 €
DETERMINACIÓN DE CARGA VIRAL	227,83 €
PRUEBAS MOLECULARES APLICADAS A EPIDEMIOLOGÍA (RFLP, RAPDS,...)	505,73 €
GENOTIPO DE VIRUS	431,40 €

□ *Pruebas de Neumología.*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
BRONCOFIBROSCOPIA	210,12 €
BIOPSIA - NEUMOLOGÍA	259,83 €
DIFUSIÓN DE GASES	125,45 €
ESPIROMETRIA	39,64 €
PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS	119,32 €

□ *Pruebas de Neurofisiología.*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL DE ADULTOS	88,34 €
ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL INFANTIL	129,32 €
POLISOMNOGRAFÍA	733,74 €
ELECTROENCEFALOGRAMA CON VÍDEO HASTA 3 HORAS	261,40 €
ELECTROENCEFALOGRAMA CON VÍDEO DE MÁS DE 3 HORAS	742,31 €
ELECTROMIOGRAMA CONVENCIONAL	137,11 €
OTROS ELECTROMIOGRAMAS (DE FIBRA SIMPLE, COMPUTERIZADOS, PACIENTES ESPECIALES)	212,92 €
ELECTRONEUROGRAMA CONVENCIONAL EN PATOLOGÍA SIMPLE	89,07 €
OTROS ELECTRONEUROGRAMAS	196,76 €
POTENCIALES EVOCADOS	211,91 €
ELECTRORRETINOGRFÍA	172,14 €

□ *Pruebas de Oftalmología*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
BIOMICROSCOPIA OFTALMOLOGICA	124,32 €
FOTOCOAGULACIÓN CON LASER EN RETINOPATIA	230,87 €
IRIDOCAPSULOTOMIA O LASER Y OFTALMOLOGICO	460,98 €
LASER ARGON OFTALMOLOGICO (SESSION	277,06 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
RETINOGRAFIA OFTÁLMICA	59,16 €

Pruebas de Otorrinolaringología

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
PRUEBAS VESTIBULARES COMPUTERIZADAS	125,14 €
AUDIOMETRÍA	53,76 €
TIMPANOMETRÍA	55,13 €
LARINGOSCOPIA	45,03 €

Pruebas de Radiodiagnóstico.

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
ABDOMEN COMPLETO, INCLUYENDO DECUBITOS Y/O	33,57 €
ABDOMEN,ANTERO.-POSTERIOR	18,63 €
AMBOS HOMBROS 2 PROYECCIONES	33,49 €
AMBOS PIES, 1 PROYECCION	13,20 €
AMBOS PIES, 2 PROYECCIONES	17,65 €
ANGIO RM DE ABDOMEN	397,70 €
ANGIO RM DE CRANEO	257,54 €
ANGIO RM DE CUELLO	248,17 €
ANGIO RM DE TORAX	385,41 €
ANGIO RM VENOSA ABDOMINAL	344,36 €
ANGIO RM VENOSA DE MIEMBROS INFERIORES	203,38 €
ANGIO RM. ARTERIAL DE EXTREMIDADES	356,45 €
ANGIO RM. CEREBRAL Y CUELLO	397,07 €
ANGIO RM. DE AORTA ABDOMINAL E ILIACAS	376,54 €
ANGIO RM. DE ARTERIAS RENALES	386,12 €
ANGIOGRAFIA ARCO AORTICO Y SELECTIVA	1.150,32 €
ANGIOGRAFIA CEREBRAL UN VASO	744,16 €
ANGIOGRAFIA CEREBRAL CON RM	345,99 €
ANGIOGRAFIA CEREBRAL DOS VASOS	880,23 €
ANGIOGRAFIA DE TRONCOS SUPRAAORTICOS CON R	343,68 €
ANGIOGRAFIA TC. ABDOMEN Y PELVIS, CON CATE	310,91 €
ANTEBRAZO, ANT.POST. Y LAT	13,30 €
AORTOGRAFIA ABDOMINAL	766,74 €
ARPON MANUAL	241,71 €
ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES BILAT	964,90 €
ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES UNILA	747,87 €
ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS SUPERIORES UNILA	884,12 €
ARTERIOGRAFIA PULMONAR	858,76 €
ARTERIOGRAFIA RENAL	911,33 €
ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR (BA/BC) BIL	18,03 €
BAG (BIOPSIA CON AGUJA GRUESA) ESTEREOATA	262,38 €
BAG (BIOPSIA CON AGUJA GRUESA) PALPABLE	170,49 €
BIOPSIA CON AGUJA GRUESA CON TC	370,30 €
BIOPSIA CON AGUJA GRUESA GUIADA POR ECOGRA	186,68 €
BIOPSIA HEPATICA TRASYUGULAR	1.265,97 €
BIOPSIA/TC CARA Y BASE DE CRANEO	377,91 €
CADERA UNILATERAL., 1 PROYECCION	16,35 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
CADERA UNILATERAL, 2 PROYECCIONES	20,03 €
CALCANEIO, 2 PROYECCIONES	16,50 €
CAMBIO DE CATETER	964,50 €
CARA,ORBITA,HENDIDURA ESFENOIDAL ETC..	17,86 €
CATETER URETERAL	1.172,59 €
CAVOGRAFIA SUPERIOR	645,03 €
CEFALOMETRIA	19,81 €
CHARNELA DORSO-LUMBAR	19,91 €
CISTOGRAFIA	116,81 €
CLAVICULA	17,52 €
CODO, ANT.-POST. Y LAT	17,10 €
COLANGIO RM.	180,31 €
COLANGIO RM. E HIGADO CON CONTRASTE	375,88 €
COLANGIOGRAFIA TRASCOLECISTICA	385,48 €
COLOCACION DE ARPON GUIA CON ESTEREOATAXIA	261,95 €
COLOCACION DE ARPON GUIA CON PL.ANTILLA	333,62 €
COLOCACION DE ARPONES DE MAMA CON CONTROL	178,32 €
COLUMNA CERVICAL AP. Y LATERAL	16,84 €
COLUMNA CERVICAL. OTRAS	22,23 €
COLUMNA DORSAL, A-P Y LATERAL	21,06 €
COLUMNA DORSAL, OTRAS PROYECCIONES	28,16 €
COLUMNA LUMBOSACRA AP.L. Y OBLICUAS	34,62 €
COLUMNA LUMBOSACRA, ANT.-POST. Y LATERAL	20,44 €
COLUMNA TOTAL, 1 PROYECCION	20,32 €
COLUMNA TOTAL, BIPEDESTACION, 2 PROYECCION	35,16 €
COLUMNA TOTAL: TEST DE BENDING	28,19 €
CRANEO	16,09 €
CUMS (CISTOURETROGRAFIA MICCIONAL SERIADA)	118,66 €
DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	126,72 €
DEDOS, 2 PROYECCIONES	13,60 €
DILATAACION DE ESTENOSIS URETRALES	2.059,89 €
DOPPLER ABDOMINAL	96,89 €
DOPPLER AORTO-ILIACO	60,87 €
DOPPLER DE MAMA	42,17 €
DOPPLER DE MIEMBROS INFERIORES ARTERIAL	106,11 €
DOPPLER DE MIEMBROS INFERIORES VENOSO	64,91 €
DOPPLER DE MIEMBROS SUPERIORES ARTERIAL	90,57 €
DOPPLER DE MIEMBROS SUPERIORES VENOSO	71,00 €
DOPPLER DE PENE	124,12 €
DOPPLER DE TESTICULOS	50,04 €
DOPPLER DE TRONCOS SUPRAAORTICOS	82,36 €
DOPPLER DE UNION CERVICOTORACICA VENOSA (Y	69,86 €
DOPPLER HEPATICO	93,43 €
DOPPLER RENAL	92,75 €
DRENAJE BILIAR PERCUTANEO EXTERNO	1.104,31 €
DRENAJE DE COLECCIONES LIQUIDAS (CUALQUIER	917,09 €
DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCESOS Y COLECCION	928,59 €
ECOG. DE CUELLO (TIROIDES, PAROTIDAS, SUBM	54,03 €
ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS	55,39 €
ECOGRAFIA OFTALMICA	52,46 €
ECOGRAFIA ABDOMINO-PELVICA	78,18 €
ECOGRAFIA ARTICULAR	57,51 €
ECOGRAFIA CANAL VERTEBRAL	38,16 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
ECOGRAFÍA DE ABDOMEN COMPLETO (INCLUYE REN	51,61 €
ECOGRAFÍA DE APARATO URINARIO (RENAL-VEJIG	49,08 €
ECOGRAFIA DE CADERA NEONATAL	24,66 €
ECOGRAFÍA DE ESCROTO	46,25 €
ECOGRAFÍA DE MAMA	53,63 €
ECOGRAFÍA DE PENE	52,41 €
ECOGRAFÍA DE TORAX	56,73 €
ECOGRAFIA OBSTETRICA (PRIMER TRIMESTRE)	56,54 €
ECOGRAFIA PELVICA	73,94 €
ECOGRAFIA PORTATIL	137,79 €
ECOGRAFIA TRASCRANEAL	41,94 €
ECOGRAFIA TRASFONTELAR	35,55 €
ECOGRAFIA TRASRECTAL	58,72 €
EDAD OSEA	13,62 €
EMBOLIZACION DE VARICOCELE BILATERAL	1.942,82 €
ENDOPROTESIS BILIAR	4.783,56 €
ENDOPROTESIS TUBO DIGESTIVO	4.708,23 €
ENEMA DOBLE CONTRASTE COLON	347,76 €
ENEMA OPACO	186,63 €
ENEMA OPACO (ESTUDIO PEDIÁTRICO)	183,78 €
ESCAPULA	17,33 €
ESOFAGO	73,16 €
ESOFAGO FUNCION DE DEGLUCION	108,38 €
ESOFAGO GASTRODUODENAL	114,02 €
ESOFAGO GASTRODUODENAL (ESTUDIO PEDIÁTRICO)	150,58 €
ESTERNON	23,26 €
ESTUDIOS DINAMICOS	70,47 €
EXPLORACIONES QUIROFANO DIGESTIVO	50,04 €
EXPLORACIONES QUIROFANO UROLOGICAS	50,53 €
FEMUR ANT.-POST. Y LAT (MUSLO)	19,75 €
FISTULOGRAFIA	118,21 €
FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR UNILATERAL	457,74 €
FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR UNILATERAL	227,51 €
FLEBOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES BILATER	549,31 €
FLEBOGRAFIA DE MIEMBROS SUPERIORES BILATER	607,61 €
GALACTOGRAFIA	197,72 €
GASTRODUODENAL CON TRANSITO INTESTINAL	274,96 €
GASTRODUODENAL DOBLE CONTRASTE	249,84 €
HISTEROSALPINGOGRAFIA.	248,80 €
HOMBRO, 2 PROYECCIONES	17,48 €
IIUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	14,44 €
HUMERO, 2 PROYECCIONES	18,95 €
INTERVENCIONISMO DE ABDOMEN CON CONTROL DE	577,99 €
INTERVENCIONISMO DE TORAX CON CONTROL DE E	205,44 €
MAMA RESTANTE	43,06 €
MAMOGRAFIA 2 PROYECCIONES	46,96 €
MAMOGRAFIA LOCALIZADAS	34,34 €
MAMOGRAFIA MAGNIFICACION	28,30 €
MAMOGRAFIA MAS DE 2 PROYECCIONES	77,75 €
MAMOGRAFIA SCREENING	46,88 €
MANDIBULA DOS PROYECCIONES	18,12 €
MANO, 2 PROYECCIONES	16,99 €
MANOS, 1 PROYECCION	17,31 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
MASTOIDES CUATRO PROYECCIONES	31,39 €
MENSURACION DE MIEMBROS	23,84 €
MUÑECA COMPLETA,3 PROYECCIONES	17,47 €
MUÑECA, 1 PROYECCION	18,56 €
MUÑECA, ANT.-POST Y LAT	13,89 €
NEFROSTOMIA PERCUTANEA	1.044,32 €
NEUMOQUISTOGRAFIA	52,45 €
ORTOPANTOMOGRAMIA	16,60 €
OTRAS EMBOLIZACIONES	3.296,47 €
OTRAS EXPLORACIONES CON PORTATIL	19,53 €
PAAF (PUNCION-ASPIRACION CON AGUJA FINA)	209,86 €
PARRILLA COSTAL	27,28 €
PELVIS AP Y OBLICUAS	23,96 €
PELVIS, ANTERO-POSTERIOR	18,98 €
PIE COMPLETO, 3 PROYECCIONES	24,52 €
PIE, ANT.-POST. Y LAT	16,88 €
PIELOGRAFIA ASCENDENTE	230,68 €
PIELOGRAFIA POR TUBO (NEFROSTOGRAMA)	167,79 €
PIES EN CARGA	33,03 €
PROYEC. ESPECIALES DE TORAX: DECUBITOS, LO	20,30 €
PUNCION ASPIRACION CON AGUJA FINA GUIADA P	131,35 €
PUNCION-ASPIRACION AGUJA FINA CON TC	252,49 €
QUIMIOEMBOLIZACION HEPATICA	1.158,03 €
RADIOGRAFIA LAT. CAVUM.	15,10 €
RADIOGRAFIA PIEZA QUIRURGICA DE MAMA	66,33 €
RADIOSCOPIA DE TORAX	54,40 €
RECONSTRUCCION 3D	25,33 €
RECONSTRUCCION MULTIPLANAR	25,99 €
RM DE ABDOMEN SIN/CON CONTRASTE	370,54 €
RM DE CORAZON	297,18 €
RM DE ABDOMEN SIN CONTRASTE	217,96 €
RM DE ABDOMEN SIN Y CON CONTRASTRE	389,66 €
RM DE ATM SIN/CON CONTRASTE	337,07 €
RM DE BASE DE CRANEO(PEÑASCO) CON CONTRAST	760,19 €
RM DE BASE DE CRANEO(PEÑASCO) SIN CONTRAST	314,82 €
RM DE BASE DE CRANEO(PEÑASCO) SIN/CON CONT	761,47 €
RM DE CADERAS UNI O BILATERAL	190,58 €
RM DE CAVUM CON CONTRASTE	588,09 €
RM DE CEREBRO CON CONTRASTE	611,39 €
RM DE CEREBRO SIN CONTRASTE	255,54 €
RM DE CEREBRO SIN/CON CONTRASTE	365,64 €
RM DE CODO	192,32 €
RM DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	597,42 €
RM DE COLUMNA CERVICAL SIN CONTRASTE	214,26 €
RM DE COLUMNA CERVICAL SIN/CON CONTRASTE	332,74 €
RM DE COLUMNA COMPLETA SIN CONTRASTE ("PHA	148,75 €
RM DE COLUMNA DORSAL CON CONTRASTE	305,37 €
RM DE COLUMNA DORSAL SIN CONTRASTE	186,95 €
RM DE COLUMNA DORSAL SIN/CON CONTRASTE	344,47 €
RM DE COLUMNA LUMBAR SIN CONTRASTE	156,15 €
RM DE COLUMNA LUMBAR SIN/CON CONTRASTE	357,98 €
RM DE CORAZON SIN Y CON CONTRASTE	420,02 €
RM DE CORAZON Y GRANDES VASOS	413,33 €



<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
RM DE CRANEO SIN CONTRASTE	207,78 €
RM DE CRANEO SIN/CON CONTRASTE	340,87 €
RM DE CUELLO CON CONTRASTE	597,42 €
RM DE CUELLO SIN CONTRASTE	258,34 €
RM DE CUELLO SIN/CON CONTRASTE	373,44 €
RM DE EXTREMIDAD SUPER. O INFER. NO ARTICU	246,25 €
RM DE EXTREMIDAD SUPERIOR-INFERIOR ARTICUL	402,09 €
RM DE EXTREMIDADES SIN CONTRASTE	228,64 €
RM DE EXTREMIDADES SIN/CON CONTRASTE	349,76 €
RM DE HIGADO SIN/CON CONTRASTE	442,80 €
RM DE HIPOFISIS CON CONTRASTE	581,31 €
RM DE HIPOFISIS SIN CONTRASTE	152,03 €
RM DE HOMBRO	194,58 €
RM DE HIPOFISIS SIN/CON CONTRASTE	481,84 €
RM DE MAMA SIN/CON CONTRASTE	365,57 €
RM DE MANO	166,61 €
RM DE MUÑECA	167,98 €
RM DE ORBITAS SIN CONTRASTE	185,35 €
RM DE ORBITAS SIN/CON CONTRASTE	378,66 €
RM DE OROFARINGE CON CONTRASTE	597,42 €
RM DE PELVIS SIN CONTRASTE	406,85 €
RM DE PELVIS SIN/CON CONTRASTE	418,77 €
RM DE PELVIS SIN/CON CONTRASTE (ESTUDIO PEDIÁTRICO)	457,04 €
RM DE PIE	167,16 €
RM DE RODILLA	169,50 €
RM DE SACRO. SACROILIACAS CON CONTRASTE	311,53 €
RM DE SACRO. SACROILIACAS SIN CONTRASTE	139,60 €
RM DE TOBILLO	174,73 €
RM DE TORAX SIN Y CON CONTRASTE	391,00 €
RODILLA A-P Y LAT. CON OBLICUAS, MIN. 3 PR	34,82 €
RODILLA COMPLETA, A-P LAT Y AXIAL	32,50 €
RODILLA, ANT.-POST. Y LATERAL	16,69 €
RODILLAS BILATERAL	29,13 €
SACROCOXIS, 2 PROYECCIONES	19,47 €
SACROILIACAS PA Y OBLICUAS	35,05 €
SACROILIACAS PA.	16,00 €
SENOS PARANASALES	17,13 €
SEÑALIZACION DE CAMPOS PARA RADIOTERAPIA G	40,99 €
SERIE OSEA COMPLETA	51,43 €
SIALOGRAFIA	345,59 €
TC ABDOMEN SIN CONTRASTE	76,72 €
TC ABDOMEN SIN CONTRASTE (ESTUDIO PEDIÁTRICO)	127,17 €
TC ABDOMEN SIN/CON CONTRASTE	393,02 €
TC ABDOMINO-PELVICO CON CONTRASTE	323,96 €
TC ABDOMINO-PELVICO SIN CONTRASTE	154,89 €
TC ABDOMINO-PELVICO SIN CONTRASTE (ESTUDIO PEDIÁTRICO)	173,42 €
TC ABDOMINO-PELVICO SIN/CON CONTRASTE	444,69 €
TC CEREBRO CON CONTRASTE	308,48 €
TC CEREBRO SIN CONTRASTE	79,85 €
TC CEREBRO SIN/CON CONTRASTE	303,65 €
TC DE EXTREMIDADES SIN CONTRASTE	68,22 €
TC DE ABDOMEN CON CONTRASTE	295,34 €
TC DE ABDOMEN SIN/CON CONTRASTE	275,27 €



<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
TC DE ATM SIN CONTRASTE	112,41 €
TC DE BASE DE CRANEO CON CONTRASTE (FOSA P	321,90 €
TC DE BASE DE CRANEO SIN CONTRASTE (FOSA P	59,04 €
TC DE CARA, CUELLO Y BASE DE CRANEO SIN CO	89,81 €
TC DE CARA, CUELLO Y BASE DE CRANEO SIN/CO	239,00 €
TC DE CAVUM CON CONTRASTE	205,47 €
TC DE CAVUM SIN/CON CONTRASTE	396,05 €
TC DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	264,08 €
TC DE COLUMNA CERVICAL SIN CONTRASTE	84,62 €
TC DE COLUMNA CERVICAL SIN/CON CONTRASTE	202,50 €
TC DE COLUMNA DORSAL CON CONTRASTE	263,65 €
TC DE COLUMNA DORSAL SIN CONTRASTE	76,05 €
TC DE COLUMNA DORSAL SIN/CON CONTRASTE	207,33 €
TC DE COLUMNA LUMBO-SACRA CON CONTRASTE	235,70 €
TC DE COLUMNA LUMBO-SACRA SIN CONTRASTE	68,59 €
TC DE COLUMNA LUMBO-SACRA SIN/CON CONTRAST	350,52 €
TC DE COLUMNA SIN CONTRASTE	73,66 €
TC DE COLUMNA SIN/CON CONTRASTE	186,17 €
TC DE CRANEO CON CONTRASTE	174,45 €
TC DE CRANEO SIN CONTRASTE	53,72 €
TC DE CRANEO SIN/CON CONTRASTE	186,29 €
TC DE CUELLO CON CONTRASTE	273,46 €
TC DE CUELLO SIN CONTRASTE	82,18 €
TC DE CUELLO SIN/CON CONTRASTE	349,42 €
TC DE CUELLO-TORAX-ABDOMEN-PELVIS CON CONT	449,27 €
TC DE EXTREMIDADES SIN/CON CONTRASTE	222,60 €
TC DE EXTREMIDADES SUPERIOR/INFERIOR CON C	311,12 €
TC DE EXTREMIDADES SUPERIOR/INFERIOR SIN C	73,72 €
TC DE EXTREMIDADES SUPERIOR/INFERIOR SIN/C	278,66 €
TC DE LARINGE SIN CONTRASTE	96,40 €
TC DE LARINGE SIN/CON CONTRASTE	213,15 €
TC DE LOCALIZACION PARA RADIOCIRUGIA (ESTE	257,67 €
TC DE MANDIBULA SIN CONTRASTE	93,77 €
TC DE MANDIBULA SIN/CON CONTRASTE	217,45 €
TC DE ORBITA CON CONTRASTE	236,54 €
TC DE ORBITA SIN CONTRASTE	82,08 €
TC DE ORBITA SIN/CON CONTRASTE	392,25 €
TC DE OROFARINGE CON CONTRASTE	227,83 €
TC DE OROFARINGE SIN CONTRASTE	72,80 €
TC DE OROFARINGE SIN/CON CONTRASTE	359,17 €
TC DE PELVIS CON CONTRASTE	318,57 €
TC DE PELVIS SIN CONTRASTE	73,17 €
TC DE PELVIS SIN/CON CONTRASTE	228,02 €
TC DE PEÑASCO, MASTOIDES Y CAIS CON CONTRA	323,91 €
TC DE PEÑASCO, MASTOIDES Y CAIS SIN CONTRA	86,47 €
TC DE PEÑASCO, MASTOIDES Y CAIS SIN/CON CO	260,96 €
TC DE SILLA TURCA SIN CONTRASTE	68,16 €
TC DE SILLA TURCA SIN/CON CONTRASTE	338,36 €
TC DE TORAX CON CONTRASTE	331,01 €
TC DE TORAX DE ALTA DEFINICION	79,94 €
TC DE TORAX SIN CONTRASTE	127,35 €
TC DE TORAX SIN/CON CONTRASTE	265,43 €
TC DE TORAX/ABDOMEN/PELVIS CON CONTRASTE	467,76 €



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
TC DE TORAX/ABDOMEN/PELVIS SIN CONTRASTE	137,12 €
TC FACIAL/SENOS CON CONTRASTE	367,26 €
TC FACIAL/SENOS SIN CONTRASTE	218,96 €
TC FACIAL/SENOS SIN/CON CONTRASTE	301,87 €
TC TORACO-ABDOMINAL CON CONTRASTE	298,01 €
TC TORACO-ABDOMINAL SIN CONTRASTE	171,55 €
TC TORACO-ABDOMINO-PELVICO SIN CONTRASTE	198,58 €
TC TORACO-ABDOMINO-PELVICO SIN/CON CONTRAS	453,47 €
TC TORAX SIN/CON CONTRASTE	287,32 €
TC VASCULAR DINAMICÓ CEREBRAL CON CONTRAST	309,62 €
TIBIA-PERONE (PIERNA) ANT.-POST. Y LAT	18,78 €
TOBILLO COMPLETO, 3 PROYECCIONES	25,44 €
TOBILLO, ANT.-POST. Y LAT	16,85 €
TOMOGRFIA CONVENCIONAL	88,53 €
TORAX PORTATIL	21,58 €
TORAX, P-A	16,09 €
TORAX, P-A Y LAT	21,33 €
TRANSITO COMPLETO	112,05 €
TRANSITO INTESTINAL	254,42 €
TRATAMIENTO PERCUTANEO DE LA LITIASIS RENO	3.115,84 €
URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	308,31 €
UROGRAFIA INTRAVENOSA	211,69 €
UROGRAFIA INTRAVENOSA INCLUIDA POSIBLE TOM	246,92 €
VERTEBROPLASTIA	1.226,89 €
VIA BILIAR DIRECTA POR TUBO	135,38 €

Pruebas de Urología.

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
FLUJOMETRÍA	208,36 €
CISTOSCOPIA	240,11 €
ESTUDIO PRÓSTATA TRANSRECTAL Y BIOPSIA	377,54 €
ESTUDIO URODINÁMICO	497,42 €
INSTILACIÓN VESICAL	209,67 €

Otros tipos de Pruebas.

o *Otros tipos de Análisis*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
TEST DE HIDRÓGENO CON LACTOSA	79,18 €
TEST DE METACOLINA	177,93 €
TEST DE SUDOR	88,28 €
TEST DE UREASA PARA DETECCIÓN	88,28 €

o *Amniocentesis*

	TARIFA
	390,37 €

o *Consultas Ext. Medicina Internas*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
PUNCION LUMBAR	299,56 €
SET DE PARACENTESIS	32,97 €

Consultas Ext. Neurología

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
PRUEBAS TOXINA BOTULINICA BLEF	1.184,22 €
PRUEBAS TOX BOTUL.TORTICOLIS	2.370,30 €

o *Litotricia*

	TARIFA
	1.389,93 €

2.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RESIDENCIAS-CLUB DE ANCIANOS

(Nº COD. 18109-0)

Tarifas

- Residencia de Ancianos 690,45 €/mes.
- Club de Ancianos..... 180,38 €/mes

EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 78/1994, de 31 de Mayo, y modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de Diciembre, de Exenciones y reducciones)

RESIDENCIAS DE ANCIANOS.

- 1.- Con el límite máximo del precio público fijado, los usuarios de este tipo de Centros satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, su aportación mensual a tales Centros será del 65%.

No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 € para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición se fija en 180,30€ por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

- 2.- Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales.
- 3.- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

**CLUB DE ANCIANOS**

- 1.- Con el límite máximo del precio público fijado, los usuarios de este tipo de Centros satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos.
- 2.- Estarán exentos de abonar el precio público establecido para los Clubes de ancianos:
 - a) Los usuarios que no posean ingresos de clase alguna.
 - b) Los beneficiarios de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha 24 de julio, y 383/1984, de fecha 1 de febrero, y Pensiones No Contributivas, establecidas en la Ley 26/1990, y Real Decreto 123/1991.
 - c) Los beneficiarios de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social, Régimen de Clases Pasivas del Estado, o similares, cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributivas.
- 3.- Sobre la cuota fijada en los puntos anteriores, se establecen las siguientes reducciones:
 - a) Los usuarios cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10 € al importe de las Pensiones No Contributivas, abonarán una cuota equivalente al **10%**.
 - b) Los usuarios cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10 € al importe de las Pensiones No Contributivas pero sin superar al Salario Mínimo Interprofesional, abonarán una cuota equivalente al **15%**.
 - c) Para los pensionistas cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional, la cuota a satisfacer será equivalente al **25%** de las mismas.
 - d) Aquellos usuarios que posean vivienda en régimen de alquiler, o que siendo propietarios estuvieran amortizando un préstamo hipotecario o de rehabilitación de la misma, gozarán de una reducción en la base, equivalente al importe mensual del alquiler o de la cuota de amortización, con un límite máximo de 120,20 €.
 - e) En el caso de usuarios unidos por relación de carácter matrimonial y uno sólo de los cónyuges perciba ingresos, las reducciones contempladas disfrutarán de un incremento adicional del 25%. Si ambos cónyuges percibieran ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

3.- POR SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A LA DEPENDENCIA TIPO DOS (T2)
(Nº COD. 18110-6)**Tarifas**

- Por Servicio de Atención Sociosanitaria (T2) 1.047,41 €/mes *

* En caso de estancias inferiores al mes se prorrateará por los días de estancia.

EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 7/2006, de 10 de Enero, por el que se crean las estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria y el Servicio Público de Atención Sociosanitarias en su modalidad Tipo Dos (T2) y se establece su Régimen Jurídico)

1. El precio público se podrá reducir o no exigir de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, una vez adoptadas las previsiones presupuestarias correspondientes.



2. En función de la renta per cápita de la unidad de convivencia del beneficiario se establecen las siguientes reducciones y exención:

<u>Renta per cápita</u>	<u>Reducción</u>
13.721 a 14.420	107 €
13.021 a 13.720	157 €
12.321 a 13.020	207 €
11.621 a 12.320	257 €
10.921 a 11.620	307 €
10.221 a 10.920	357 €
9.521 a 10.220	407 €
8.821 a 9.520	457 €
8.121 a 8.820	507 €
7.421 a 8.120	557 €
6.721 a 7.420	607 €
6.021 a 6.720	657 €
5.321 a 6.020	707 €
4.621 a 5.320	757 €
3.921 a 4.620	807 €
3.221 a 3.920	857 €
2.521 a 3.220	907 €
1.821 a 2.520	957 €
Igual o inferior a 1.820	987 €

3. A los efectos del presente Decreto se entiende por unidad de convivencia la formada por el beneficiario y quienes convivan con el/ella, en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por tutela o acogimiento.

4. El cálculo de la renta per cápita se obtendrá sumando los rendimientos netos del trabajo, de las actividades profesionales o empresariales y del capital mobiliario e inmobiliario, de los miembros integrantes de la unidad de convivencia.

5. Del rendimiento neto anterior se deducirá el importe de la cuota anual del préstamo hipotecario de la vivienda habitual, o en su caso del alquiler, teniendo en cuenta para la reducción el número de miembros de la unidad con ingresos mayores al SMI de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 miembro: se restará el 100% de la hipoteca o alquiler.
- 2 miembros: se restará el 50% de la hipoteca o alquiler.
- 3 miembros: se restará el 25% de la hipoteca o alquiler.
- Más de 3 miembros: no se aplicará reducción por hipoteca o alquiler.

4.- POR SERVICIO PÚBLICO DE CUIDADOS PERSONALES Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA, MODALIDAD TIPO TRES (T3) (Nº COD. 18114-2)

Tarifas

- Por Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia (T3)..... 1.047,41 €/mes *

* En caso de estancias inferiores al mes se prorrateará por los días de estancia.

EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 131/2006, de 11 de Julio, por el que se crea el Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3), y se establece su régimen jurídico)

1. El precio público se podrá reducir o no exigir de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, una vez adoptadas la previsiones presupuestarias correspondientes.



2. En función de la renta per cápita de la unidad de convivencia del beneficiario se establecen las siguientes reducciones y exención:

Renta per cápita	Reducción
13.721 a 14.420	107 €
13.021 a 13.720	157 €
12.321 a 13.020	207 €
11.621 a 12.320	257 €
10.921 a 11.620	307 €
10.221 a 10.920	357 €
9.521 a 10.220	407 €
8.821 a 9.520	457 €
8.121 a 8.820	507 €
7.421 a 8.120	557 €
6.721 a 7.420	607 €
6.021 a 6.720	657 €
5.321 a 6.020	707 €
4.621 a 5.320	757 €
3.921 a 4.620	807 €
3.221 a 3.920	857 €
2.521 a 3.220	907 €
1.821 a 2.520	957 €
Igual o inferior a 1.820.....	987 €

3. A los efectos del presente Decreto se entiende por unidad de convivencia la formada por el beneficiario y quienes convivan con el/ella, en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por tutela o acogimiento.

4. El cálculo de la renta per cápita se obtendrá sumando los rendimientos netos del trabajo, de las actividades profesionales o empresariales y del capital mobiliario e inmobiliario, de los miembros integrantes de la unidad de convivencia.

5. Del rendimiento neto anterior se deducirá el importe de la cuota anual del préstamo hipotecario de la vivienda habitual, o en su caso del alquiler, teniendo en cuenta para la reducción el número de miembros de la unidad con ingresos mayores al SMI de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 miembro: se restará el 100% de la hipoteca o alquiler.
- 2 miembros: se restará el 50% de la hipoteca o alquiler.
- 3 miembros: se restará el 25% de la hipoteca o alquiler.
- Más de 3 miembros: no se aplicará reducción por hipoteca o alquiler.



ANEXO XXI

PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.

1. Prestación de Servicios de Residencias. (Nº Cód. 19101-2)

1.1 Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

	Tarifas
- Residencia Universitaria “Juan XXIII” Badajoz.....	289,96 €/mensuales (estancia y alimentación).
- Residencia Universitaria “Diego Muñoz Torrero” Cáceres	289,96 €/mensuales (estancia y alimentación).
- Residencia Universitaria “Mario Roso de Luna” Cáceres.....	289,96 €/mensuales (estancia y alimentación).
- Residencia del Complejo Educativo Plasencia.....	289,96 €/mensuales (estancia y alimentación).

EXENCIONES

Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios educativos a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

1.2 Residencias de Institutos de Educación Secundaria.

	Tarifas
- Residencia del IES “Pérez Comendador” Plasencia.....	295,75 €/mensuales
- Residencia del IES “Nuestra Señora de Bótoa” Badajoz	223,22 €/mensuales
- Residencia del IES “Valle de Ambroz” Hervás	223,22 €/mensuales
- Residencia del IES “Universidad Laboral” Cáceres.....	223,22 €/mensuales
- Residencia del IES “Zurbarán” Navalmoral de la Mata.....	223,22 €/mensuales
- Residencia del IES “Gregorio Marañón” Caminomorisco.....	223,22 €/mensuales

BECAS, EXENCIONES O REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

(Establecidos por el Decreto 93/2002, de 8 de Julio, por el que se establece los Precios Públicos por prestación de servicios en residencias de Institutos de Educación Secundaria)

Para los alumnos que hayan obtenido ayuda de residencia, la aportación económica será idéntica a la cuantía que se reciba de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuando fuera inferior a la cuantía fijada para este precio público. El abono de la aportación económica lo efectuarán los alumnos en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la misma, respecto a las mensualidades vencidas; el resto se ingresará en los plazos fraccionados mensuales que reste.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.



Precio Público por prestación de servicios del Instituto Tecnológico Agroalimentario
(Nº Cod. 19102-1)

Tarifas a satisfacer por los solicitantes de trabajos al Instituto Tecnológico Agroalimentario.

- 1.- Coste de personal investigador. **105,71 €/ día / investigador**
- 2.- Dietas y desplazamientos del personal afecto a la investigación, conforme a las cantidades, debidamente actualizadas, a que hace referencia el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 3.- Coste de utilización de aparatos y maquinaria de alta tecnología **207,11 €/día de utilización.**
- 4.- Coste de actuaciones externas al Instituto que resulten imprescindibles para el desarrollo del proyecto de investigación, según se acredite mediante factura proforma.....€
- 5.- Los precios públicos se devengarán en un 50% de la cuantía total de los mismos a la aceptación del trabajo y aprobación del proyecto a que se refiere el artículo 8 del Decreto 239/2000 de 5 de diciembre, por el Instituto Tecnológico Agroalimentario, y en el porcentaje restante, tras la finalización y previo a la entrega de los resultados como consecuencia de los trabajos realizados, junto con la correspondiente liquidación final en la que incluirá la posible modificación al alza o a la baja de la cantidad inicialmente presupuestada.



ANEXO XXII

PRECIOS PÚBLICOS DE OTROS ENTES PUBLICOS

PRECIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009

POR PRIMERAS, SEGUNDAS O TERCERAS Y SUCESIVAS MATRÍCULAS SE FIJAN LAS SIGUIENTES TARIFAS:

Grados de Experimentalidad de las enseñanzas del apartado 1 del artículo 2 del Decreto 122/2008 de 20 de Julio.

Grado de Experimentalidad 1

Licenciatura en Medicina; Diplomaturas en Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Grado de Experimentalidad 2

Licenciaturas en Biología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Ciencias Ambientales, Química, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Grado de Experimentalidad 3

Ingenierías Industrial, Informática, Química, en Agronomía, en Organización Industrial, en Electrónica, en Geodesia y Cartografía, y de Materiales; Ingenierías Técnicas en Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica; Ingeniería Técnica Agrícola en Explotaciones Agropecuarias, Industrias Agrarias y Alimentarias, Hortofruticultura y Jardinería; Ingeniería Técnica Forestal en Explotaciones Forestales; Ingeniería Técnica en Informática de Gestión e Informática de Sistemas; Ingeniería Técnica de Telecomunicación en Sonido e Imagen y en Telemática; Arquitectura Técnica; Ingeniería Técnica de Obras Públicas: especialidades de Transporte y Servicios Urbanos, Hidrología y Construcciones Civiles; Ingeniería Técnica en Topografía; Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

Grado de Experimentalidad 4

Licenciatura en Física.

Grado de Experimentalidad 5

Licenciaturas en Matemáticas, Ciencias y Técnicas Estadísticas, Psicopedagogía y Documentación; Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Estadística, Educación Social y Terapia Ocupacional; Maestro especialidades en Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje.

Grado de Experimentalidad 6

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias Actuariales y Financieras, Geografía, Filología Clásica, Filología Francesa, Filología Inglesa, Filología Hispánica y Filología Portuguesa; Diplomaturas en Ciencias Empresariales, Turismo, Relaciones Laborales y Gestión y Administración Pública.

Grado de Experimentalidad 7

Licenciaturas en Antropología Social y Cultural, Derecho, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Comunicación Audiovisual y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada; Diplomatura en Trabajo Social.

TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS**ANEXO III****TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS**

(Precio del crédito en euros)

Estudios conducentes a los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero			
Grado de experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas
	Euros	Euros	Euros
1	14,51	17,79	25,64
2	14,05	17,25	24,85
3	13,57	16,63	23,99
4	11,96	14,66	21,14
5	10,84	13,29	19,14
6	9,29	11,38	16,39
7	9,13	11,20	16,16

Estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster y Doctorado					
Grado de experimentalidad	Máster (R.D. 56/2005)			Doctorado (R.D. 56/2005)	Programa doctorado (R.D. 778/1998)
	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas	Actividades formativas	
	Euros/crédito ECTS	Euros/crédito ECTS	Euros/crédito ECTS	Euros/crédito ECTS	Euros/crédito
1	25,07	30,73	44,29	25,07	46,70
2	24,53	30,12	43,38	24,53	46,02
3	23,47	28,75	41,49	23,47	43,97
4	20,00	24,51	35,35	20,00	37,32
5	17,60	21,59	31,07	17,60	32,82
6	14,40	17,64	25,39	14,40	26,47
7	13,86	16,99	24,52	13,86	25,82

Tutela académica por tesis doctoral (R. D. 778/1998). En todos los grados de experimentalidad..... 92,63

Matrícula doctorado (Artículo 10.5 del R. D. 56/2005). En todos los grados de experimentalidad..... 92,63

**ANEXO IV
TARIFAS**

I.- Evaluación, pruebas y convalidaciones

Ref.	Concepto	Tarifa
		Euros
1.1	Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	62,07
1.2	Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	69,84
1.3	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos)	181,59
1.4	Trabajo o examen de grado	114,15
1.5	Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	114,15
1.6	Homologación de títulos extranjeros de posgrado y doctor	138,82
1.7	Tercer Ciclo	
	1.7.1 Examen de suficiencia investigadora	92,15
	1.7.2 Examen para tesis doctoral	114,15
1.8	Obtención, por convalidación, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario	
	1.8.1 Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.	114,15
	1.8.2 Por trabajos exigidos para dicha convalidación	190,11

2. Títulos y Secretaría

2.1	Expedición de títulos académicos	Euros
	2.1.1 Doctor	178,75
	2.1.2 Máster	149,39
	2.1.3 Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	120,00
	2.1.4 Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	58,61
	2.1.5 Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	27,51
	2.1.6 Suplemento europeo al título de Doctor	89,37
	2.1.7 Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	59,68
	2.1.8 Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	29,30
	2.1.9 Suplemento europeo al título de Máster	74,69
	2.1.10 Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos	13,76
2.2	Secretaría	
	2.2.1 Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas, traslados de expediente académico, inscripción de Proyecto de Tesis Doctoral y duplicado del certificado sustitutorio del título.	21,73
	2.2.2 Compulsa de documentos	8,53
	2.2.3 Expedición de tarjetas de identidad	4,64
	2.2.4 Tercer Ciclo (R.D. 778/1998)	
	2.2.4.1 Certificado periodo de docencia (Tercer Ciclo)	33,66
	2.2.4.2 Certificado/Diploma de estudios avanzados (Tercer Ciclo)	101,02

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(Establecidas por el Decreto 122/2008, de 20 de Julio, por el que se fijan los Precios Públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2008/2009)

1. Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consignan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito el 25% de los precios públicos de la tarifa ordinaria.

2. Centros adscritos.

Los estudiantes de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios públicos establecidos en el Anexo III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

3. Convalidación, adaptación y reconocimiento de estudios.

3.1 Los estudiantes que obtengan convalidación o adaptación de créditos por estudios realizados en cualquier Centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán a la Universidad el 25% de los precios establecidos en el Anexo III. Igualmente se abonará el 25% del precio de matrícula correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a solicitud del estudiante, proceda al reconocimiento como crédito de esta naturaleza, tanto por actividades extraacadémicas como por estudios oficiales, realizados por aquél.

3.2. Por la convalidación de estudios universitarios oficiales que hayan sido realizados en Centros de la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.

4. Becas.

4.1 De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y en el Decreto 145/2005, de 7 de junio, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrán obligados a pagar el precio público por servicios académicos los estudiantes que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de exención de precios públicos por prestación de servicios académicos.

4.2 Los estudiantes que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente, salvo que gocen de exención por alguna otra causa de las contempladas en este Decreto.

4.3 Para el pago de los servicios académicos regulados en este Decreto, los estudiantes que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

5. Familias numerosas.

5.1 Serán aplicables a los precios públicos previstos en este Decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.

5.2 Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en las tarifas contempladas en el Anexo III por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el Anexo IV, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
- b) Que los hijos anteriores también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo.
- c) Que la unidad familiar en su conjunto tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.



Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económica- mente de sus padres.

6. Matrículas de honor.

6.1 La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiante, en el próximo curso académico en el que se matricule en los mismos estudios o en el segundo ciclo de otros estudios distintos, a una bonificación. Ésta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.

6.2. En particular estarán exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios, por una sola vez, aquellos estudiantes que hayan obtenido la calificación de Matrícula de Honor en el Bachillerato.

7. Alumnos con discapacidad.

7.1 Los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, gozarán de los siguientes beneficios:

a) En el caso de primeros estudios, y tratándose de la primera matrícula, tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos establecidos en el Anexo III del presente Decreto.

b) En el caso de primeros estudios, y tratándose de la segunda matrícula, tendrán derecho a una reducción del 20 por ciento del importe del precio público correspondiente a la misma y que se establece en el Anexo III del presente Decreto.

7.2 Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad.

7.3 No gozarán de exención aquellos estudiantes que hubieren tenido derecho a percibir las becas a que se refiere el artículo 11 y no las hubieren solicitado.

8. Víctimas del terrorismo.

8.1 Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11 gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo III del presente Decreto.

8.2 Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

8.3 No gozarán de exención aquellos estudiantes que hubieren tenido derecho a percibir las becas a que se refiere el artículo 11 y no las hubieren solicitado.

9. Víctimas de la violencia de género.

9.1 Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo III del presente Decreto.

9.2 Las estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la cita de la Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

9.3 No gozarán de exención aquellas estudiantes que hubieran tenido derecho a percibir las becas a que se refiere el artículo 11 y no las hubieran solicitado.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de febrero de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050066)

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios de carrera o trabajadores fijos, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Arquitectura Superior.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.
 - c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto/a o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, y se dirigirá al Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias para participar en el proceso se hallarán disponibles, además, en Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es>.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de la Función Pública facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).



3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas del mismo Cuerpo y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en los Registros Generales y Auxiliares de las Consejerías, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Alternativamente, los interesados que dispongan de un certificado electrónico reconocido podrán presentar ante el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, a través de la dirección electrónica <http://sia.juntaex.es/registrotelematico/registro.asp>, la solicitud de participación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General de Administración Pública e Interior se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.



3. Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General de Administración Pública e Interior dictará Resolución, a publicar en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua Extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el Anexo III de esta Orden.
2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo y Especialidad.



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.
6. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
7. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.
9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 110 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV de esta Orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.



Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
2. Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 14 de abril de 2008 (DOE n.º 77, de 22 de abril).
3. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Administración Pública y Hacienda la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate el orden de prelación comenzará por la letra "W" resultante del sorteo anteriormente referido.

2. Los participantes que se integren en la lista de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.
3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Cuerpo y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.



Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo V.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
- e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Nombramientos contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo/Categoría	Especialidad
Día	Mes	Año		

2. DATOS PERSONALES

N.I.F./ N.I.E.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número	
Día	Mes	Año	
Municipio	Código Postal	Provincia	
Nacionalidad	Teléfono 1	Sexo	
	Teléfono 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		V	M

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA**OTRO TITULO, PERMISO O CARNÉ**

--	--

4.- DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD**ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD**

--	--

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ- OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SERENA-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA-MONTIJO	<input type="checkbox"/> CABALLEROS	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA
	<input type="checkbox"/> CÁCERES	

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en las Bases de la convocatoria.

En, a de de
Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

**ANEXO II****(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)**

D./D^a _____, con domicilio en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge siempre que no estén separado de derecho, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad dependientes.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO III****CUERPO/CATEGORÍA DE TITULADOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA SUPERIOR****TITULARES:****PRESIDENTE:**

— D. Juan Atilano Peromingo Gamino.

VOCALES:

- D.^a María Ángeles López Amado.
- D.^a M.^a Carmen Velasco Bernardo.
- D. Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez.

SECRETARIO:

— D. Pedro Luis Martín Yelmo.

SUPLENTES:**PRESIDENTE:**

— D. Rafael Olea Álvarez.

VOCALES:

- D.^a Esther Gamero Ceballos-Zúñiga.
- D. José Antonio Mateos Martín.
- D. Manuel Lozano Martínez.

SECRETARIO:

— D. Pedro Cuesta Rico.

ANEXO IV**CUERPO/CATEGORÍA DE TITULADOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD
ARQUITECTURA SUPERIOR**

Tema 1. El suelo como soporte de los edificios: Suelos de cimentación. Clasificación de los suelos. Características físicas y mecánicas. Estudios Geotécnicos. Generalidades. Reconocimiento del terreno. Contenido del Estudio Geotécnico. Asientos de los edificios. Variación de los Asientos con el tiempo. Acondicionamiento del terreno. Criterios básicos. Excavaciones. Rellenos. Gestión del agua. Mejora o refuerzo del terreno. Anclajes al terreno.

Tema 2. Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 3. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SE. Seguridad Estructural. Resistencia y Estabilidad. Aptitud al servicio.



Tema 4. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB, SE-AE. Acciones en la edificación.

Tema 5. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB, SE-C. Cimientos.

Tema 6. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB, SE-A. Acero.

Tema 7. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB, SE-F. Fábrica.

Tema 8. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB, SE-M. Estructuras de madera.

Tema 9. La estructura como elemento sustentante de los edificios. Estabilidad y Forma. Estructuras ortogonales de hormigón armado (generalidades, cargas de seguridad, solidaridad entre los elementos de la estructura). Estructuras de acero (generalidades, características físico-mecánicas del acero, límites de resistencia del acero en los elementos estructurales, el hierro laminado en la construcción).

Tema 10. Instrucción de Hormigón Estructural (EHE). Introducción. Principios Generales y Método de los Estados Límites. Acciones. Materiales y geometría. Análisis estructural. Materiales. Durabilidad.

Tema 11. Instrucción de Hormigón Estructural (EHE). Datos de los materiales para el proyecto. Capacidad resistente de bielas, tirantes y nudos. Cálculo relativo a los estados límites últimos. Cálculo relativo a los estados límites de servicio. Elementos estructurales.

Tema 12. Instrucción de Hormigón Estructural (EHE). Ejecución. Bases generales del control de la calidad. Control de materiales. Control de la Ejecución.

Tema 13. Hormigones visto: Generalidades. Composición (cemento, agua, áridos y aditivos). Fabricación. Encofrados (madera, paneles de madera, contrachapado, otros materiales). Tratamiento superficial (chorro de arena, lavado, tallado, pulido).

Tema 14. Recomendaciones Internacionales para la Protección y Fomento, Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico y los Centros Históricos. Acuerdos Internacionales.

Tema 15. Evolución, políticas y normativas sobre el Patrimonio Arquitectónico en España.

Tema 16. Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Ley 2/1999, de 29 de marzo. Su aplicación en el campo del Patrimonio Arquitectónico.

Tema 17. Los conjuntos históricos en Extremadura. Protección y restauración de monumentos.

Tema 18. Las Comisiones de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico. Regulación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. Patrimonio Histórico Español. Ley 16/1985, de 25 de junio. Su aplicación en el campo del Patrimonio Arquitectónico.

Tema 20. Protección y restauración de zonas arqueológicas y otros bienes de interés cultural.

Tema 21. Áreas de rehabilitación integrada. Tratamiento de las mismas.

Tema 22. Técnicas de rehabilitación de edificios.

Tema 23. Técnicas para el tratamiento de edificios ruinosos.



Tema 24. La declaración de ruina en Extremadura.

Tema 25. El Patrimonio Arquitectónico y los Centros Históricos en el Planeamiento Urbanístico de Extremadura. Tratamiento en los Planes Generales Municipales, Planes Especiales y Catálogos.

Tema 26. La ciudad en la historia: Evolución, tipologías y crecimiento.

Tema 27. La construcción de la ciudad según principios artísticos y el nacimiento del urbanismo moderno.

Tema 28. Evolución en la concepción y metodología del planeamiento urbano.

Tema 29. Crecimiento y estructura urbana. El sistema urbano.

Tema 30. La planificación territorial: Información y prospectiva.

Tema 31. La planificación territorial: El impacto ambiental.

Tema 32: Los instrumentos de ordenación del territorio: Directrices de Ordenación Territoriales, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 33. La ordenación urbanística: Clases y categorías de suelo. Los estándares de calidad y cohesión urbanas. Dotaciones locales y sistemas generales, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 34. Los instrumentos de ordenación urbanística: Objeto y alcance de cada uno de ellos, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 35. El Plan General Municipal: Determinaciones y contenido documental, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 36. Los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle: Determinaciones y contenido documental, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 37. Tramitación y aprobación del planeamiento urbanístico, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 38. Régimen de la innovación del planeamiento, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 39. Los Programas de Ejecución: Objeto, contenido documental y esquema básico de sus procedimientos de aprobación, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Tema 40. Los Proyecto de Urbanización: Determinaciones y contenido documental. Procedimiento de aprobación. Obras y gastos de urbanización. La conservación de las obras de urbanización. (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Tema 41. Los sistemas de Ejecución: Tipología y determinación. El agente urbanizador y sus relaciones con el resto de los sujetos implicados en la ejecución del planeamiento. (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Tema 42. La ejecución del planeamiento mediante obras públicas ordinarias. La ejecución de los sistemas generales. El Régimen de actuaciones edificatorias. (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Tema 43. Parcelaciones y Reparcelaciones, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.



- Tema 44. Los Patrimonios Públicos de Suelo, en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.
- Tema 45. La intervención administrativa en la edificación y uso del suelo: Régimen básico de la comunicación previa, de las licencias urbanísticas y del trámite de consulta en cuanto que sustitutivo de la licencia o autorización. (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).
- Tema 46. Actuaciones clandestinas e ilegales. Graduación de las infracciones territoriales y urbanísticas. Las operaciones de restauración de la ordenación territorial y urbanística. Las órdenes de ejecución. (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).
- Tema 47. Los servicios públicos urbanos: Abastecimiento de agua, saneamiento, servicios energéticos y transporte.
- Tema 48. Los cambios de las técnicas de construcción durante la revolución industrial.
- Tema 49. La formación del Movimiento Moderno: Bauhaus. Le Corbusier. La vanguardia alemana. La herencia holandesa. La fundación de los CIAM.
- Tema 50. Arquitectura bioclimática.
- Tema 51. Normas especiales sobre construcción de edificios para servicios sanitarios.
- Tema 52. Programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria. E. Secundaria Obligatoria y E. Secundaria completa. Orden 01/11/1991.
- Tema 53. Requisitos mínimos de Centros que imparten enseñanza de Régimen General no Universitarias: Infantil y Primaria. Secundaria Obligatoria (ESO, Bachillerato y Formación Profesional Grado Medio). Centros Ordinarios de Formación Profesional Públicos y Privados. R.D. 1537/2003, de 5 de septiembre.
- Tema 54. Tipos de instalaciones deportivas. Tipos de pavimentos deportivos (interiores y exteriores). Normativa de aplicación.
- Tema 55. Valoración de terrenos y solares. Valoración de la edificación y otros bienes y derechos.
- Tema 56. La valoración catastral: El catastro de urbana y los bancos de datos catastrales.
- Tema 57. Valoración de terrenos y de edificaciones a efectos expropiatorios en la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 58. Protección Oficial de Viviendas y construcción. Evolución y legislación básica de la materia.
- Tema 59. Proyecto de obras y replanteo en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento que lo desarrolla.
- Tema 60. Decreto 33/2006. Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 y su desarrollo: Disposiciones generales.
- Tema 61. Decreto 33/2006. Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 y su desarrollo: De las Actuaciones Protegidas en materia de nueva construcción.
- Tema 62. Decreto 33/2006. Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 y su desarrollo: De las Actuaciones Protegidas en materia de vivienda existente.



Tema 63. Decreto 33/2006. Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 y su desarrollo: De las Actuaciones Protegidas en materia de rehabilitación.

Tema 64. Decreto 33/2006. Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 y su desarrollo: De las Actuaciones Protegidas en materia de suelo.

Tema 65. Viviendas de Protección Oficial: Régimen de uso.

Tema 66. El contrato de obras en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento que lo desarrolla.

Tema 67. La edificación y régimen de las obras en zonas afectadas por carreteras, ferrocarriles y aguas.

Tema 68. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Tema 69. Condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción. Decreto 195/1999, de 14/12/99.

Tema 70. Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura. Ley 3/2001, de 26 de abril.

Tema 71. El control de la calidad en edificación.

Tema 72. Atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los Arquitectos en materia de Seguridad y Salud en la construcción. Normativa aplicable en el sector de la construcción.

Tema 73. Código Técnico de la Edificación (CTE): DB-HE. Ahorro de Energía.

Tema 74. Código Técnico de la Edificación CTE. DB-SI. Seguridad en caso de incendios.

Tema 75. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SU. Seguridad de utilización.

Tema 76. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HS. Salubridad.

Tema 77. Ley 8/1997, de 18 de junio, Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

Tema 78. Decreto 8/2003, de 28 de enero, Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

Tema 79. Norma Básica de la Edificación sobre condiciones acústicas de los edificios.

Tema 80. Normas sobre protección de medio ambiente. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 81. Libro de edificio y Manual de uso y mantenimiento.

Tema 82. La documentación cartográfica como base en los proyectos de edificación y en la planificación territorial y urbanística.

Tema 83. Reglamentación de piscinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 84. Reglamento de Ruidos y Vibraciones en Extremadura. Decreto 19/1997, de 04/02/1997.

**ANEXO V**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario interino o contratado como personal laboral temporal del Cuerpo/Categoría de _____, Especialidad _____:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060477)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Resolución de 12 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 12, de 20 de enero de 2009), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en el Anexo a esta Resolución, a la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de febrero de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



A N E X O
COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares

Suplentes

PRESIDENTE

PRESIDENTA

José García Fernández

Asunción Ramos Jiménez

VOCALES

VOCALES

Manuela Rebollo Vera

Blanca Pérez García

Elvira Gómez De Tejada

Vicente Alonso Núñez

Juan Enrique Ortega Lucas

Lorenzo Pedro Rodríguez Sierra

SECRETARIO

SECRETARIA

José Antonio Bote Paz

Concepción Montero Gómez

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060478)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Resolución de 12 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 12, de 20 de enero de 2009), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en el Anexo a esta Resolución, a la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de febrero de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**A N E X O**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares

Suplentes

PRESIDENTA

PRESIDENTA

Rosario Bayo Poleo

Asunción Ramos Jiménez

VOCALES

VOCALES

Francisco Corcho Gómez

María Teresa Macías Pérez

Luis Matsuki Pérez

Vicente Alonso Núñez

Amalia Soltero Godoy

Álvaro Valverde Grimaldi

SECRETARIA

SECRETARIO

M.^a Concepción Montero Gómez

José Antonio Bote Paz

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Urgencias en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060479)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Resolución de 12 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 12, de 20 de enero de 2009), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico de Urgencias en Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en el Anexo a esta Resolución, a la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Urgencias en Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de febrero de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



A N E X O

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares

Suplentes

PRESIDENTA

PRESIDENTA

Rosario Bayo Poleo

Asunción Ramos Jiménez

VOCALES

VOCALES

Francisco Corcho Gómez

M.^a Teresa Macías Pérez

Luis Matsuki Pérez

Juan José Morell Bernabé

José Manuel Muriel Benítez

Juan María Fernández Núñez

SECRETARIA

SECRETARIO

M.^a Concepción Montero Gómez

José Antonio Bote Paz

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Pediatra de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060480)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Resolución de 12 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 12, de 20 de enero de 2009), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pediatra de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en el Anexo a esta Resolución, a la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Pediatra de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de febrero de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



A N E X O

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares

Suplentes

PRESIDENTA

PRESIDENTE

Asunción Ramos Jiménez

Daniel Domínguez Tristancho

VOCALES

VOCALES

Concepción Ortiz Barquero

Juan José Morell Bernabé

Isabel Píriz Martínez

Blanca Pérez García

María del Prado Leo Canzobre

Nuria González Salguero

SECRETARIO

SECRETARIA

José Antonio Bote Paz

Concepción Montero Gómez

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Pediatra en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060481)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Resolución de 12 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 12, de 20 de enero de 2009), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pediatra en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en el Anexo a esta Resolución, a la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Pediatra en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de febrero de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**A N E X O**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares

Suplentes

PRESIDENTA

PRESIDENTE

Asunción Ramos Jiménez

Daniel Domínguez Tristancho

VOCALES

VOCALES

Concepción Ortiz Barquero

Juan José Morell Bernabé

Isabel Píriz Martínez

Blanca Pérez García

María del Prado Leo Canzobre

Nuria González Salguero

SECRETARIO

SECRETARIA

José Antonio Bote Paz

Concepción Montero Gómez

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060476)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 136, de 15 de julio de 2008), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en el Anexo a esta Resolución, a la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de febrero de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



A N E X O
COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares

Suplentes

PRESIDENTA

PRESIDENTE

Isabel Reyero De Asteinza

Pío Cárdenas Corral

VOCALES

VOCALES

José Luis Villar Garriga

Matías García García

María Rosado Cerezo

M.^a Mar Gutiérrez Galán

Ana Isabel Infante Sánchez

Isabel M.^a Macías Bellorín

SECRETARIO

SECRETARIO

Antonio Chávez López

Ángel Manuel Eugenio Blanco

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009060475)

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 136, de 15 de julio de 2008), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Nombrar, según se relaciona en el Anexo a esta Resolución, a la Comisión de Valoración encargada de baremar los méritos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de febrero de 2009.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



A N E X O
COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares

PRESIDENTA

Isabel Reyero De Asteinza

VOCALES

José Luis Villar Garriga

María Rosado Cerezo

José Luis Esteban Sanza

SECRETARIO

Antonio Chávez López

Suplentes

PRESIDENTE

Pío Cárdenas Corral

VOCALES

Diego Sánchez Rodríguez

M.^a Mar Gutiérrez Galán

Aurora Salazar Herrera

SECRETARIO

Ángel Manuel Eugenio Blanco



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, del Rector, por la que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de pruebas selectivas por promoción interna de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Técnicos Especialistas de Biblioteca. (2009060472)

En aplicación de lo dispuesto en las Ofertas Públicas de Empleo de la Universidad de Extremadura para los años 2007 y 2008, y tras el acuerdo adoptado en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, procede llevar a cabo el proceso selectivo para promoción de personal laboral de administración y servicios en las categorías profesionales de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Técnicos Especialistas de Biblioteca.

En virtud de ello, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura de 23 de mayo), y aplicando los criterios generales aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura previo acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo (Diario Oficial de Extremadura núm. 144, de 25 de julio de 2008), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para obtener la categoría profesional de Técnicos Especialistas de Laboratorio (11 plazas) y Técnicos Especialistas de Biblioteca (21 plazas), Grupo III del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones complementarias, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo). Además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de Función Pública, y por lo dispuesto en el I Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 17 de diciembre de 2007 (Diario Oficial de Extremadura de 22 de diciembre).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse vinculado a la Universidad de Extremadura, en servicio activo en la categoría a promocionar, como personal laboral fijo de plantilla acogido al I Convenio Colectivo para personal laboral de administración y servicios.
 - b) Para el acceso al proceso de promoción en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, los aspirantes deberán tener la categoría profesional de Oficial de Laboratorio, Grupo IV-A del vigente Convenio Colectivo.



Para el acceso al proceso de promoción en la categoría de Técnico Especialista de Biblioteca, los aspirantes deberán tener la categoría profesional de Oficial de Biblioteca, Grupo IV-A del vigente Convenio Colectivo.

- c) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el Grupo III: Bachillerato, Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La carencia de la titulación referida podrá ser suplida por una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación convocado por la Universidad de Extremadura a efectos de promoción interna.

- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros, 2, 10011 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo IV en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.
- 3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.4. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros número, 2, 10011 —Cáceres—, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a Grupo Profesional o Categoría los solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.4 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Contra la citada resolución podrá interponerse la reclamación previa a que alude el artículo 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador del presente proceso selectivo es el que figura como Anexo III a la presente convocatoria.



- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.

- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.

- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones



para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los tribunales tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10011 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Sexta. Sistema selectivo.

- 6.1. El procedimiento de selección para las plazas convocadas en régimen de promoción interna será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el Anexo I y comprenderá un treinta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

La fase de oposición, cuya valoración supondrá un setenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo, estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica): Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo II en la convocatoria.

Los aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de 90 minutos. Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Segunda parte (práctica): Consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre cuatro que proponga el Tribunal de Selección. El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.



Para superar el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a 14 puntos en cualquiera de las partes.

6.2. Baremo de méritos.

Se valorarán los méritos especificados en el Anexo I, con el detalle de la puntuación de cada uno de ellos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Séptima. Programas.

7.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada categoría profesional, será el que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

7.2. En todo caso, el Tribunal exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Octava. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

8.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de abril de 2009, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

8.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

8.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "W" resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Extremadura y anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de abril de 2008.

En aquellas pruebas que, por el número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

8.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.



8.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

Novena. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

9.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

9.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días hábiles.

9.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente, y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 8.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de contratación en la nueva categoría como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

9.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.



9.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado, que será el mismo que vinieran ocupando los aspirantes seleccionados, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Décima. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la plaza correspondiente, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo V de la presente convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá tras la acreditación de los requisitos exigidos.

Undécima. Aplicación.

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la respectiva convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura, a los Tribunales de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente Resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante el Juzgado de lo Social competente, previa la reclamación a que alude el artículo 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otra que se estime procedente emprender.

Badajoz, a 12 de febrero de 2009.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO



ANEXO I

VALORACIÓN DE MÉRITOS

1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (2 puntos máximo)	
Otras titulaciones académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor: 2,00 puntos Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente: 1,50 puntos Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 1,00 punto

2.- MÉRITOS PROFESIONALES (16 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.

3.- ANTIGÜEDAD (3 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura	0,06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública	0,03 puntos por mes o fracción

4.- FORMACIÓN (8 puntos máximo)	
4.1.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL AMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASI COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, DENTRO DEL PLAN DE FORMACION CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0,015 puntos valor hora en cada curso
4.2.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON ALGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0,005 puntos valor hora en cada curso

5.- OTROS MÉRITOS (1 punto máximo)	
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.	0,20 puntos cada curso
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada proporcionalmente a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso. En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.

**ANEXO II**

PROGRAMA PARA LAS PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): derechos y obligaciones.
2. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): servicios de prevención.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (III): consulta y participación de los trabajadores.
4. La calidad en los laboratorios (I): normas de buenas prácticas de laboratorio para el control y almacenamiento de materiales y equipos.
5. La calidad en los laboratorios (II). Procedimientos normalizados de trabajo: técnicas, manejo de instrumentos, operaciones de mantenimiento, calibración de equipos.
6. Manipulación y almacenamiento de productos y materiales: aplicación de las normas de buen almacenamiento.
7. Documentación y registro de datos relacionados con la seguridad en el laboratorio. Soporte, distribución y archivo de documentos.
8. Estudio y clasificación de residuos en el laboratorio. Tipos de residuos en función de su origen. Residuos sólidos y residuos industriales.
9. Procedimientos, sistemas, métodos y técnicas aplicables en el tratamiento de residuos. Depósitos de seguridad: requerimientos, control de admisión de residuos.
10. Prevención contra incendios y primeros auxilios: actuación ante una emergencia.
11. Señalizaciones de seguridad en los laboratorios: tipos de señales.
12. Los equipos de trabajo en los laboratorios: consideraciones a tener en cuenta en la adquisición de equipos de trabajo.
13. Instalaciones en los laboratorios (I): instalaciones de gases.
14. Instalaciones en los laboratorios (II): instalación eléctrica.
15. Instalaciones en los laboratorios (III): instalación de aire comprimido.
16. Instalaciones en los laboratorios (IV): ventilación en el laboratorio.
17. Equipos de protección individual en el laboratorio: tipos y condiciones de uso.
18. Riesgos generales en laboratorios: riesgos más frecuentes de la actividad, medidas preventivas.
19. Manipulación manual de cargas: riesgos y medidas preventivas.
20. Informática aplicada al laboratorio. Programas estadísticos y programas específicos de utilidades.

PROGRAMA PARA LAS PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA

1. La biblioteca universitaria. Las bibliotecas universitarias de España. Los centros de recursos para el aprendizaje y la investigación (CRAI). La biblioteca digital.
2. La Biblioteca de la Universidad de Extremadura.



3. Proceso técnico de las publicaciones. Clasificación, tejuelado y sellado.
4. Conservación y reparación de fondos bibliográficos.
5. El documento y sus clases. Documentos y recursos electrónicos.
6. Instalación y equipamiento en bibliotecas universitarias.
7. Gestión de la colección en Bibliotecas Universitarias. Selección y adquisición de los distintos tipos de publicaciones.
8. Los usuarios de las bibliotecas universitarias: tipología y necesidades.
9. Servicios a los usuarios en las bibliotecas universitarias.
10. Extensión bibliotecaria.
11. Acceso al documento y circulación de fondos.
12. La Clasificación Decimal Universal. Nociones básicas, ordenación.
13. Los sistemas de gestión integrada de bibliotecas. Innopac de Millenium.
14. El catálogo automatizado. Los OPACS.
15. Principales recursos de información científica y académica.
16. Las normas, recomendaciones y directrices para bibliotecas universitarias de REBIUN.
17. Regulación y normativas del Servicio de Biblioteca, Archivos y Documentación de la Universidad de Extremadura. El Reglamento de Organización y Funcionamiento.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): derechos y obligaciones.
19. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
20. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud, relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos.

ANEXO III

TRIBUNALES CALIFICADORES

PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

TITULARES:

Presidente: D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. José Expósito Albuquerque, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión.
- D. Alfredo Gómez-Landero Pérez, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- D. Eulogio Fernández Corrales, Técnico Especialista de Laboratorio.
- D.^a Gloria Bueno Gil, Técnico Especialista de Laboratorio.



Secretario:

D. Ángel Bueno Chimenea, Jefe de Sección del Área de Recursos Humanos.

SUPLENTES:

Presidente: D. Jacinto Martín García, Jefe del Área de Recursos Humanos.

Vocales:

D.^a Inmaculada Flores Cerro, Técnico Especialista de Laboratorio.

D. Juan Carlos Alonso Casillas, Técnico Especialista de Laboratorio.

D. Germán Fernández Corrales, Técnico Especialista de Laboratorio.

D. Luis Espada Iglesias, Técnico Especialista (Prevención Nivel Intermedio).

Secretaria:

D.^a Aurora Rodero Rodríguez, Jefe de Negociado del Área de Recursos Humanos.

PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA

TITULARES:

Presidente: D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D.^a María Ángeles Ferrer Gutiérrez, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.

D.^a María Teresa Pastor González, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.

D.^a Diana María Sánchez Rosado, Auxiliar de Servicios.

D. Ángel Rico Barrado, Técnico Especialista de Laboratorio.

Secretario:

D. Ángel Bueno Chimenea, Jefe de Sección del Área de Recursos Humanos.

SUPLENTES:

Presidenta: D.^a Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D.^a María Teresa Mateos Fernández, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.

D.^a Aurora Gómez-Pantoja Fernández-Salguero, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.

D. José Antonio Matías Sánchez, Técnico Especialista (Conductor).

D. Juan Manuel Moya García, Técnico Especialista (Informática).

Secretario:

D. José Emilio Valero Amaro, Jefe de Negociado del Área de Recursos Humanos.



ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año	5. Provincia de examen			6. Minusvalía %
7. Reserva para discapacitados		8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año	14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento
17. Teléfono	18. Correo electrónico	19. Domicilio: Calle o plaza y número	
21. Domicilio: Municipio		20. C.Postal	23. Domicilio: Nación
		22. Domicilio: Provincia	

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 200.....

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura



ANEXO V
DECLARACIÓN

D./D^a, con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad número, y nacionalidad declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral de la Universidad de Extremadura

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En, a ... de de 200...

(firma)

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Rector, por la que se hace pública la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2009060471)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, del día 30 de marzo de 1996), y en el artículo 38 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 134, de 16 de noviembre de 2006), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN :

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo II, al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10071 Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz) o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Quinta. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, a 13 de febrero de 2009.

El Rector,

J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

**ANEXO I**

Código RPT: PFR0021. Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario General. Nivel: 20. Grupo: C1/C2. Complemento específico: 6.473,18 €/anuales. Localidad: Cáceres. Administración: Art. 76.1 de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en Convenios con la Universidad de Extremadura. Cuerpo: Ex11 (todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de las comprendidas en los sectores de docencia, investigación, sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorológico). Observación: Jornada partida.

**ANEXO II****SOLICITUD****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

En, a de de

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de "Empresa Mixta de Limpieza de Almendralejo". Asiento: 06/004/2009. (2009060468)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la mercantil Empresa Mixta de Limpieza de Almendralejo (Código de Convenio 0601402), suscrito el 12 de enero de 2009, de una parte, por la Empresa, y, de otra, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio de 1981) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), (BOE de 17 de mayo de 1995). Esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 3 de febrero de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA MIXTA DE LIMPIEZA DE ALMENDRALEJO

Artículo 1. *Ámbito de aplicación, personal y territorial.*

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa mixta de limpieza del municipio de Almendralejo.

Artículo 2. *Ámbito temporal.*

La vigencia del presente Convenio se fija en 4 años, a todos los efectos, esto es, desde el día 1 de enero de 2008 y hasta 31 de diciembre de 2011.

**Artículo 3. Denuncia.**

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, quedando en caso contrario prorrogado por anualidades. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo de Extremadura y a la representación empresaria o social. Si no se produjese la denuncia el articulado del Convenio se entenderá prorrogado, excepto lo referente a la remuneración salarial, que se actualizaría automáticamente según el IPC real.

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas.

La empresa respetará las condiciones más beneficiosas que tuviera establecidas en favor de sus trabajadores.

Artículo 5. Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido. Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación. De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

Artículo 6. Clasificación profesional.

Plantillas.

La clasificación del personal que se indica en los artículos siguientes es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas. Así mismo los cometidos profesionales de cada grupo, categoría u oficio, deben considerarse simplemente indicativos.

El trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional.

Grupos profesionales.

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- I. Técnicos.
- II. Mandos intermedios.
- III. Administrativos.
- IV. Operarios.

I. Técnicos: Este grupo está compuesto por las siguientes categorías profesionales:



- 1.ª Titulado superior.
- 2.ª Titulados medios.
- 3.ª Técnico ayudante.
- 4.ª Auxiliar técnico.

El Titulado superior y medio se halla en posesión del correspondiente título de grado superior o medio, respectivamente, y se encarga de la dirección de los servicios que se le encomiendan, valorándose los conocimientos específicos demostrados en puestos de trabajo de superior o igual categoría en la empresa.

El Técnico ayudante está en posesión o no de un título de grado medio y desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la Empresa.

El Auxiliar técnico es el empleado mayor de dieciocho años que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

II. Mandos intermedios: Este grupo está compuesto por las siguientes categorías:

- Jefe de servicio.
- Encargado general.
- Capataz.

III. Administrativos: En este grupo se encuadran las siguientes categorías:

- Oficial administrativo.
- Auxiliar administrativo.

IV. Operarios: Este personal se agrupa en las siguientes categorías:

- Conductor.
- Peón conductor.
- Peón.
- Definición de los puestos de trabajo.

Los diferentes puestos de trabajo del presente Convenio tendrán las siguientes funciones:

Grupo II. Mandos intermedios.

Jefe de servicio: Es el responsable de la Empresa en los Servicios que esta preste en el municipio de Almendralejo. Tiene a sus ordenes al personal de todos los servicios. Distribuye el trabajo entre sus subordinados y responde de la correcta ejecución de los trabajos que dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de las actividades que la Empresa desarrolla, y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

Encargado general: Cumple las órdenes que recibe de su Jefe inmediato y, a su vez, distribuye el trabajo entre sus subordinados y responde de la correcta ejecución de los trabajos que se le encomienden. Posee conocimientos completos de los oficios y actividades de los centros de trabajo y dotes de mando suficientes para mantener la disciplina. Adopta las medidas



oportunas para el debido ordenamiento y ejecución de las tareas encomendadas por sus superiores para la buena marcha de los trabajos y es responsable del mantenimiento de los medios materiales y de la disciplina del personal, dependiendo directamente del Jefe de servicio. Podrá realizar si así se le ordena las funciones asignadas a la categoría de Conductor en cualquiera de los puestos de trabajo.

Capataz: Es el trabajador que, a las ordenes de su Jefe inmediato, tiene a su cargo el mando del personal adscrito a sus servicios cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios o actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá realizar también las funciones asignadas a la categoría de Conductor.

Grupo III. Administrativos.

Oficial administrativo: Es aquel trabajador que bajo las órdenes inmediatas de su Jefe realiza tareas de la máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas otras, cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver, por propia iniciativa, las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Además realiza labores de cálculo, preparación, estudio, trámite y colaboración administrativa que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas pudiendo tener bajo sus ordenes trabajadores de igual o inferior categoría.

Auxiliar administrativo: Es aquel trabajador que realiza tareas de mecanografía e informática, manejo de máquinas, archivo de documentos y, en general, los trabajos inherentes a la dinámica administrativa que le encomiendan sus superiores.

Grupo IV. Personal operario.

A) CATEGORÍA: CONDUCTOR:

Con criterio general, las personas que desempeñen la categoría de Conductor deberán estar en posesión, al menos, del carnet de conducir de la clase C-2.

1. Puesto de Trabajo: Conductor.

Es el trabajador que estando en posesión del permiso de conducción correspondiente conoce la mecánica, manejo y mantenimiento de los vehículos y sus equipos, el montaje y desmontaje de piezas para las reparaciones de la averías más frecuentes, susceptibles de realizarse sin necesidad de elementos de taller.

Realiza con total corrección las labores de carga y descarga de contenedores, cubas, cisternas, etc., y opera con los aparatos mecánicos ubicados en los camiones cisterna y los accesorios de limpieza así como en los trabajos de limpiezas industriales.

Se ocupa de la limpieza y conservación del vehículo o vehículos que tenga asignados y se responsabiliza de que dicho vehículo salga de las instalaciones en la debidas condiciones de funcionamiento. Deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.



2. Puesto de Trabajo: Peón conductor:

Es aquel trabajador que, si bien se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica, tiene las condiciones técnicas y personales necesarias para la realización de las funciones de conducción de cualquier vehículo de la empresa. Cuando ello ocurra mantendrá los vehículos asignados en buen estado de uso y limpieza, ocupándose de la limpieza y conservación del vehículo o vehículos que tenga asignados y se responsabiliza de que dicho vehículo salga de las instalaciones en la debidas condiciones de funcionamiento. Así mismo deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.

3. Puesto de Trabajo: Peón.

Es aquel trabajador que se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Puede prestar sus servicios indistintamente, tanto en limpieza viaria y jardinería como en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Artículo 7. Trabajos de superior e inferior categoría.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el E.T. la realización de trabajos de superior e inferior categoría, habrá de tener en cuenta los siguientes principios:

- a) La realización de trabajos de superior e inferior categoría responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo imprescindible.
- b) El mero desempeño de una categoría no implicará la consolidación del salario ni la categoría superior, si bien el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 8. Prendas de trabajo.

La empresa facilitará a sus trabajadores dos monos al año, un par de botas de goma, un par de botas de trabajo, un traje de agua y una prenda de abrigo. Asimismo les facilitará guantes o cualquier otra prenda de las anteriormente descritas que por su deterioro necesiten ser sustituidas.

Artículo 9. Antigüedad.

La empresa pagará a sus trabajadores en concepto de antigüedad, el 5% del salario base cada trienio.

Dicho complemento se comenzará a percibir en la nómina del mes en que se cumpla los respectivos trienios.

Artículo 10. Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base más el plus tóxico, el plus transporte y la antigüedad. Los devengos de las mencionadas pagas extraordinarias será:



- Paga de Verano: Desde el 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: Desde el 1 de julio al 31 de diciembre.
- Paga de Marzo: Desde 1 de enero al 31 de diciembre.

Las fechas límite establecidas para su pago serán:

- Paga de Verano: El 20 de julio.
- Paga de Navidad: El 20 de diciembre.
- Paga de marzo: En la nómina del mes de marzo

Artículo 11. Plus festivo trabajado.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio recibirán, en concepto de gratificación la cantidad de 60 euros por día festivo efectivamente trabajado de los 14 anuales.

Artículo 12. Plus tóxico, penoso o excepcionalmente peligroso.

La Empresa abonará, por día efectivamente trabajado, a todos los trabajadores, en concepto de plus de penosidad un 25% del salario base.

Artículo 13. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 38,5 horas semanales.

Artículo 14. Salario de Convenio.

Siempre que el SMI supere al salario base de algunas de las categorías establecidas en la tabla salarial, se consignará como salario base el SMI. Esta situación se mantendrá hasta que se produzca la subida del salario convenio y, obviamente, ésta fuese superior al SMI vigente en ese momento.

Artículo 15. Cláusula de revisión salarial.

Los salarios establecidos en la tabla salarial Anexa serán incrementados en:

- Año 2008:

Se pacta un incremento para dicho año, igual al 4,7%.

- Año 2009:

Se pacta un incremento para dicho año, igual al IPC real del año 2008 incrementado en 3,5 puntos.

- Año 2010:

Se pacta un incremento para dicho año, igual al IPC real del año 2009 incrementado en 1,5 puntos.



— Año 2011:

Se pacta un incremento para dicho año, igual al IPC real del año 2010 incrementado en 2,5 puntos.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

La retribución de las horas extraordinarias será la resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Hora extraordinaria: Valor hora ordinaria x 2.

Hora extraordinaria festiva: x 2,5.

Artículo 17. Incapacidad temporal.

La empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal debida a enfermedad común o accidente no laboral la diferencia existente entre la prestación económica que le corresponda percibir del Régimen General de la Seguridad Social y el 100 por ciento de su Base Reguladora, desde el cuarto día de la baja.

En caso de que la situación de I.T. sea debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional, dicha mejora alcanzará igualmente el 100% de la Base Reguladora y será hecha efectiva desde el primer día de la baja.

Artículo 18. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales y se disfrutarán estableciéndose turnos rotativos de mayo a octubre.

Durante el primer año de prestación de los servicios en la empresa solo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado.

La paga de vacaciones se abonarán a razón de todos los conceptos excepto el plus transporte.

En el periodo de vacaciones nunca comenzará en festivo o descanso generado.

Con carácter general y dadas las características de la empresa, de producción continuada, el periodo de vacaciones tendrá carácter rotativo respecto al calendario pactado. No obstante, los trabajadores podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes, siempre que sea comunicado a su superior jerárquico un mes antes del primer periodo alterado.

Como principio general, el calendario de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre empresa y Delegados de Personal, durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año anterior a su disfrute.

Artículo 19. Plus de nocturnidad.

Los trabajadores que presten sus servicios entre las veintiuna horas de un día y las seis horas del día siguiente, de forma habitual y esté adscrito a dicho turno de noche percibirán un plus de nocturnidad mensual establecido en la tabla salarial Anexa.



Aquellos trabajadores que eventual o puntualmente, presten sus servicios entre las veintiuna horas de un día y las seis horas del día siguiente percibirán un plus de nocturnidad por jornada completa en que se realice el trabajo entre las hora indicadas, establecido en tabla salarial Anexa.

Artículo 20. Plus transporte.

Los trabajadores percibirán como compensación por el desplazamiento al centro de trabajo la cantidad mensual signada en la tabla salarial Anexa.

Artículo 21. Ayuda escolar.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas consistente en 55 € por cada hijo comprendido entre los cinco y los 18 años, que esté estudiando, durante toda la vigencia del Convenio. Esta suma será pagadera en el mes de octubre previa justificación de la matriculación en el curso correspondiente.

Artículo 22. Reconocimiento médico.

Se efectuará con cargo a la empresa, reconocimiento médico anual a cada uno de los trabajadores. Cuando se den circunstancias de trabajos especialmente tóxicos, penosos o peligrosos se realizarán con las frecuencia necesaria.

Artículo 23. Prevención de riesgos laborales.

Se estará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 24. Suspensión temporal del permiso de conducir.

En el caso de que un conductor o Peón-Conductor de la Empresa mixta resulte sancionado, judicial o administrativamente, con la suspensión del permiso de conducir, como consecuencia de hechos acaecidos con ocasión de la conducción de un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, será adscrito a otro puesto de trabajo, percibiendo la retribución correspondiente a su categoría de Conductor durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que no haya sido motivada por embriaguez o exceso de velocidad, que seguirá el oportuno expediente disciplinario.

Si tal contingencia se produce con ocasión de la conducción de un vehículo que no sea propiedad de la empresa, fuera de la jornada de trabajo y por causas que no sean embriaguez o exceso de velocidad, esta empresa, caso de existir la posibilidad de acoplarlo a otro puesto de trabajo que no requiera permiso de conducción le asignará este, con las retribuciones propias del nuevo puesto asignado respetándosele la antigüedad, hasta que cese tal situación, momento en el que será repuesto en las funciones y cometidos propios de su categoría de conductor. De no ser posible, se suspenderá el contrato de trabajo hasta tanto se recupere el carnet, momento en que se reincorporará a su antiguo puesto de trabajo.

En el supuesto de que la sanción gubernativa o administrativa se produjera como consecuencia de la embriaguez declarada o exceso de velocidad, fuera de su jornada de trabajo ni por



supuesto con vehículos propiedad de la empresa, la relación laboral quedará en suspenso, no estando obligada la Empresa a abonarle retribución alguna. Una vez cumplida dicha sanción, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de la retirada del carnet.

Artículo 25. Permisos retribuidos.

Todos los trabajadores al servicio de dicha empresa tendrán derecho a licencias retribuidas en la forma y condiciones que se establecen a continuación:

- 15 días naturales por matrimonio del trabajador.
- 1 día por matrimonio de parientes del primer grado de afinidad o consanguinidad.
- 2 días por nacimiento de hijo. Igualmente tendrá permiso de trece días establecido en la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- 2 días por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- 1 día por traslado de domicilio habitual.
- 2 días por asuntos particulares al año.
- Por exámenes: Los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, tendrán derecho a una licencia de una duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- El tiempo indispensable para acudir al médico especialista, médico de cabecera y pediatra.
- Será festivo de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo estatal el día de San Martín de Porres.

La solicitud para la utilización de los indicados permisos deberá ser presentada a la empresa con la antelación suficiente posible, debiéndose presentar los oportunos justificantes que acrediten la necesidad del permiso solicitado.

Artículo 26. Derechos sindicales.

Se colocará un tablón de anuncios para el personal.

Se descontará la cuota sindical de la nómina del trabajador, previa petición por escrito del mismo.

El Delegado de Personal dispondrá de quince horas mensuales para los asuntos relacionados con su función.

**Artículo 27. Adscripción del personal.**

Como garantía del mantenimiento del puesto de trabajo, en la sucesión de empresas y el cambio de titularidad, se establece que al término de la concesión de la contrata, la nueva empresa titular de la contrata absorberá a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, y en concreto con los arts. 49 y siguientes del Convenio general del sector, subrogándose íntegramente en todos los derechos que estos tengan legalmente reconocidas. A estos efectos se pondrá de manifiesto por la empresa cedente y antes de la adjudicación a todos los concursantes, la relación de personal con todos los datos descriptivos necesarios.

Artículo 28. Seguro de accidentes.

La empresa concertará, en el plazo de tres meses desde la firma de éste Convenio, una póliza de seguro colectivo para todo el personal para la cobertura de las siguientes contingencias, y con fecha de efectos de la firma de la póliza.

1. Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los beneficiarios designados por el trabajador fallecido o en su defecto, los establecidos legalmente, causarán derecho al percibo de una indemnización de 14.000 €.
2. Invalidez permanente en grado total para la profesión habitual o absoluta, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, la indemnización para el trabajador afectado será de 14.000 €.
3. Gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, será de 14.000 €.

Artículo 29. Jubilación.

Jubilación anticipada

Jubilación a los 64 años: De conformidad con el R.D. 1194/1985, de 17 de julio, o la legislación vigente en cada supuesto, podrá solicitarse la jubilación a los 64 años, obligándose la empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto, a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.

Jubilación parcial:

Todos los trabajadores que cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley deseen adscribirse a la modalidad de jubilación anticipada parcial en las condiciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo, podrán hacerlo, obligándose a la empresa a cumplir los trámites necesarios para su obtención. No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo, hasta que se jubile totalmente.

Jubilación anticipada parcial y contrato de relevo:

Se estará a lo dispuesto en el art. 166.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el vigente art. 12.6 del Estatuto de los trabajadores, o la legislación vigente en cada supuesto, para impulsar la celebración de contratos de relevo.

**Jubilación:**

Se establece como edad de jubilación obligatoria la de los 65 años, como medida de fomento de empleo, siempre y cuando el trabajador cumpla los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social vigente en cada momento, para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad de contributiva.

Como medida de fomento de empleo se entenderá la transformación de contratos temporales en indefinidos o la nueva contratación de personal, con el fin de dar cobertura a la vacante del trabajador jubilado.

Se fija un premio de jubilación anticipada para todos sus trabajadores y trabajadoras que quiera jubilarse de forma total, en las siguientes cuantías:

- Sesenta años: 16.000 €.
- Sesenta y un años: 14.000 €.
- Sesenta y dos años: 11.000 €.
- Sesenta y tres años: 9.000 €.
- Sesenta y cuatro años: 6.000 €.

Artículo 30. Comisión paritaria.

Para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de cuanto establece el presente Convenio se crea una Comisión Paritaria compuesta por un representante de la Empresa y otro de los trabajadores.

Disposición final. Atrasos.

La Empresa hará efectivos los atrasos salariales devengados, desde el día 1 de enero y hasta la firma del Convenio.

**EMPRESA MIXTA DE LIMPIEZA****TABLA SALARIAL EMPRESA MIXTA DE LIMPIEZA - AÑO 2.008 (Tabla salarial 2008)****CENTRO: NM (ALMENDRALEJO)**

	PEON	PEON CONDUCTOR	CONDUCTOR	AUX. ADM	ENCARGADO	J. SERVICIO
CONCEPTOS FIJOS						
Salario Base	601,52	643,42	682,92	1.033,70	1.160,02	1.302,11
Plus Tóxico	150,38	160,86	170,73		290,00	
Plus Transporte	104,09	104,09	104,09	104,09	104,09	104,09
Plus nocturnidad	86,84	86,84	86,84			
Antigüedad	5% S/ S.B Trienal	5% S/ S.B Trienal	5% S/ S.B Trienal	5% S/ S.B Trienal	5% S/ S.B Trienal	
CONCEPTOS VARIABLES						
Plus nocturnidad diario	3,95	3,95	3,95			
Plus festivo	60,00	60,00	60,00			



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones públicas concedidas en el año 2008 a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas de atención en salud mental, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009060466)

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableció el régimen general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, dando lugar, en cumplimiento de su disposición transitoria primera, a la necesaria adaptación de la normativa reguladora de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen jurídico establecido en la misma.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 102/2005, de 12 de abril, estableció las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Extremeño de Salud, adaptando todas las líneas de subvenciones competencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia a la legislación básica estatal y adecuando dichas líneas de actuación al Plan de Salud de Extremadura.

El Título II del Decreto 102/2005, fue derogado por la disposición derogatoria única del Decreto 36/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud en lo relativo a las competencias a las que afecta este Decreto, estableciendo en su artículo 11 que, cuando las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por Orden de 8 de abril de 2008 se convocaron subvenciones públicas, para el año 2008, destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de atención en salud mental.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2008, a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas de atención en salud mental, convocadas mediante Orden de 8 de abril de 2008, en los términos que a continuación se relacionan:

Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 813.185 €, con cargo a la aplicación 2008.3901.412E.48900, proyecto de gasto 2004.39001.0003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008, son las que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 6 de febrero 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



ANEXO

RELACIÓN DE ONGS QUE RECIBIERON SUBVENCIÓN EN 2008, EN BASE A LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCARON LAS SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2008 DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EXISTENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

I. Programas dirigidos al desarrollo de la red de apoyo comunitario regulados en el Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura		
ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD (€)
AEMIS	PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL	21.000
AEMIS	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	31.050
Asociación Benéfico Social Casa Misericordia Padre Leocadio	PROGRAMA DE APOYO RESIDENCIAL	50.000
FEAFES ALMENDRALEJO	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	26.000
FEAFES CACERES	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	31.050
FEAFES CACERES	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL	100.000
FEAFES MÉRIDA	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	26.000
FEAFES PLASENCIA	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	26.000
FEAFES ZAFRA	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	26.000
FEAFES ZAFRA	PROGRAMA DE APOYO RESIDENCIAL	70.000
FEAFES ZAFRA	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL	20.000
Fundación Sorapán de Rieros	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL	100.000
Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	PROGRAMA DE APOYO RESIDENCIAL	100.000
PROINES	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL (Taller)	24.000
PROINES	PROGRAMA DE APOYO RESIDENCIAL	40.000
PROINES	PROGRAMA DE APOYO RESIDENCIAL	70.000
PROINES	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL (Técnico de IL)	30.000
II. Realización de actividades de promoción, prevención y mejora de la imagen de las personas con enfermedad mental		
ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD (€)
FEAFES EXTREMADURA	PROGRAMA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA IMAGEN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	9.000
INTEGRALEX	PROGRAMA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA IMAGEN DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	3.000
III. Programas de apoyo a las familias de las personas con trastorno mental grave		
ENTIDAD	PROGRAMA	CANTIDAD (€)
ADETAEX	PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE	7.245



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas al funcionamiento de las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008. (2009060507)

Por Orden de 10 de octubre de 2008 (DOE n.º 203, de 21 de octubre), se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Mediante dicha convocatoria se pretende mejorar el funcionamiento de las bibliotecas, que surge de la necesidad de dotar del personal bibliotecario suficiente y adecuado a las infraestructuras ya creadas durante los últimos años.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa, los informes emitidos y la propuesta formulada por la Dirección General de Promoción Cultural,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder a las entidades locales que se relacionan, las subvenciones que se detallan en el Anexo I para el funcionamiento de las bibliotecas y/o agencias de lectura.

Segundo. Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios fijados y las limitaciones establecidas en la Orden de Convocatoria, a las entidades locales que se relacionan en el Anexo II.

Tercero. Las entidades locales beneficiarias, además del cumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la Orden de Convocatoria, deberán hacer constar, tanto en la publicidad, como en la información, difusión y publicaciones que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, el logotipo de la Junta de Extremadura, junto con la mención de la Consejería de Cultura y Turismo según las prescripciones de su manual de identidad corporativa y debiendo citarse que las mismas se han ejecutado con la ayuda o subvención de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Cuatro. Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, el correspondiente recurso



contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 101.a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de febrero de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

<i>MUNICIPIO</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>C.I.F</i>	<i>CENTRO BIBLIOTECARIO</i>	<i>TOTAL</i>
<i>ACEDERA</i>	<i>ACEDERA</i>	<i>P0600100B</i>	<i>A.L. ACEDERA</i>	<i>1344.6</i>
<i>ACEDERA</i>	<i>GUADALPERALES, LOS</i>	<i>P0618100B</i>	<i>A.L. LOS GUADALPERALES</i>	<i>1732.08</i>
<i>ACEHUCHE</i>	<i>ACEHUCHE</i>	<i>P1000400J</i>	<i>A.L. DE ACEHUCHE</i>	<i>1540.84</i>
<i>ACEITUNA</i>	<i>ACEITUNA</i>	<i>P1000500G</i>	<i>A.L. DE ACEITUNA</i>	<i>1355.34</i>
<i>ACEUCHAL</i>	<i>ACEUCHAL</i>	<i>P0600200J</i>	<i>B.-MAHIZFLOR-</i>	<i>1989.27</i>
<i>AHIGAL</i>	<i>AHIGAL</i>	<i>P1000600E</i>	<i>B. DE AHIGAL</i>	<i>1494.15</i>
<i>ALANGE</i>	<i>ALANGE</i>	<i>P0600400F</i>	<i>B. DE ALANGE</i>	<i>1899.43</i>
<i>ALDEACENTENERA</i>	<i>ALDEACENTENERA</i>	<i>P1001100E</i>	<i>A.L. DE ALDEACENTENERA</i>	<i>1340.84</i>
<i>ALMOHARIN</i>	<i>ALMOHARIN</i>	<i>P1002000F</i>	<i>B. ALMOHARIN</i>	<i>1545.24</i>
<i>ARROYO DE LA LUZ</i>	<i>ARROYO DE LA LUZ</i>	<i>P1002200B</i>	<i>B. ARROYO DE LA LUZ</i>	<i>1752.51</i>
<i>ARROYO DE SAN SERVAN</i>	<i>ARROYO DE SAN SERVAN</i>	<i>P0601200I</i>	<i>B. - LUIS CHAMIZO-</i>	<i>2064.28</i>
<i>ATALAYA</i>	<i>ATALAYA</i>	<i>P0601300G</i>	<i>A.L. ATALAYA</i>	<i>1328.17</i>
<i>AZUAGA</i>	<i>AZUAGA</i>	<i>P0601400E</i>	<i>B. DE AZUAGA</i>	<i>2453.03</i>
<i>BADAJOS</i>	<i>GUADIANA DEL CAUDILLO</i>	<i>P0616500E</i>	<i>B. GUADIANA DEL CAUDILLO</i>	<i>1706.89</i>
<i>BARCARROTA</i>	<i>BARCARROTA</i>	<i>P0601600J</i>	<i>B.- FRANCISCO DE PEÑARANDA-</i>	<i>3090.29</i>
<i>BATERO</i>	<i>BATERO</i>	<i>P0601700H</i>	<i>A.L. DE BATERO</i>	<i>1314.69</i>
<i>BERLANGA</i>	<i>BERLANGA</i>	<i>P0601900D</i>	<i>B. DE BERLANGA</i>	<i>2688.13</i>



<i>BODONAL DE LA SIERRA</i>	<i>BODONAL DE LA SIERRA</i>	<i>P0602100J</i>	<i>B.- SAN BLAS-</i>	<i>1764.54</i>
<i>BOTIJA</i>	<i>BOTIJA</i>	<i>P1003200A</i>	<i>A.L. DE BOTIJA</i>	<i>1220.76</i>
<i>BROZAS</i>	<i>BROZAS</i>	<i>P1003300I</i>	<i>B. DE BROZAS</i>	<i>1595.88</i>
<i>BURGUILLOS DEL CERRO</i>	<i>BURGUILLOS DEL CERRO</i>	<i>P0602200H</i>	<i>B.-LUIS CHAMIZO-</i>	<i>1933.96</i>
<i>CABEZA DEL BUEY</i>	<i>CABEZA DEL BUEY</i>	<i>P0602300F</i>	<i>B.- CASIMIRO BARBADO GONZÁLEZ-</i>	<i>2052.95</i>
<i>CABEZA LA VACA</i>	<i>CABEZA LA VACA</i>	<i>P0602400D</i>	<i>B.- DIEGO MARIA DE LA TORDOYA-</i>	<i>1579.05</i>
<i>CALAMONTE</i>	<i>CALAMONTE</i>	<i>P0602500A</i>	<i>B. CALAMONTE</i>	<i>2684.49</i>
<i>CALERA DE LEON</i>	<i>CALERA DE LEON</i>	<i>P0602600I</i>	<i>B. CALERA DE LEON</i>	<i>1448.94</i>
<i>CALZADILLA DE LOS BARROS</i>	<i>CALZADILLA DE LOS BARROS</i>	<i>P0602700G</i>	<i>A.L.CALZADILLA DE LOS BARROS</i>	<i>2063.8</i>
<i>CAMPANARIO</i>	<i>CAMPANARIO</i>	<i>P6022800E</i>	<i>B.- JOSE GALLARDO-</i>	<i>1806.59</i>
<i>CAMPO LUGAR</i>	<i>CAMPO LUGAR</i>	<i>P1004400F</i>	<i>B.- INFANTA CRISTINA-</i>	<i>1666.88</i>
<i>CASAR DE CACERES</i>	<i>CASAR DE CACERES</i>	<i>P1005000C</i>	<i>B. -DULCE CHACÓN-</i>	<i>2068.99</i>
<i>CASAR DE PALOMERO</i>	<i>AZABAL</i>	<i>P1000023J</i>	<i>A.L. AZABAL</i>	<i>1261.38</i>
<i>CASAS DE DON PEDRO</i>	<i>CASAS DE DON PEDRO</i>	<i>P0603300E</i>	<i>B.-ESPRONCEDA-</i>	<i>1587.74</i>
<i>CASAS DE REINA</i>	<i>CASAS DE REINA</i>	<i>P0603400C</i>	<i>A.L. CASAS DE REINA</i>	<i>1229.79</i>
<i>CASTAÑAR DE IBOR</i>	<i>CASTAÑAR DE IBOR</i>	<i>P1006100J</i>	<i>B. CASTAÑAR DE IBOR</i>	<i>1452.42</i>
<i>CASTILBLANCO</i>	<i>CASTILBLANCO</i>	<i>P0633500J</i>	<i>B. CASTILBLANCO</i>	<i>1439.68</i>
<i>CASTUERA</i>	<i>CASTUERA</i>	<i>P0603600H</i>	<i>B.-GONZALO SOUBRIER-</i>	<i>4989.27</i>
<i>CEDILLO</i>	<i>CEDILLO</i>	<i>P1006300F</i>	<i>A.L. CEDILLO</i>	<i>1461.92</i>
<i>CEREZO</i>	<i>CEREZO</i>	<i>P1006400D</i>	<i>A.L. CEREZO</i>	<i>1355.11</i>
<i>CILLEROS</i>	<i>CILLEROS</i>	<i>P1006500A</i>	<i>B. CILLEROS</i>	<i>1484.62</i>
<i>CORIA</i>	<i>PUEBLA DE ARGEME</i>	<i>P1006800E</i>	<i>A.L. DE PUEBLA DE ARGEME</i>	<i>1311.41</i>
<i>CORIA</i>	<i>RINCON DEL OBISPO</i>	<i>P1006800E</i>	<i>A.L. DE RINCON DEL OBISPO</i>	<i>1273.29</i>
<i>CORIA</i>	<i>CORIA</i>	<i>P1006800E</i>	<i>B. DE CORIA</i>	<i>2332.93</i>
<i>CORTE DE PELEAS</i>	<i>CORTE DE PELEAS</i>	<i>P0604000J</i>	<i>B. CORTE DE PELEAS</i>	<i>1599.42</i>
<i>CUACOS DE YUSTE</i>	<i>CUACOS DE YUSTE</i>	<i>P1006900C</i>	<i>A.L. CUACOS DE YUSTE</i>	<i>1598.4</i>



DELEITOSA	DELEITOSA	P1007100I	A.L. DELEITOSA	1218.75
DON BENITO	RUECAS	P5617301F	A.L. DE RUECAS	1863.62
EL GORDO	EL GORDO	P1008600G	A.L. EL GORDO	1748.37
ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	P0604600G	B.-GARCIA LORCA-	1593.63
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	B. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	1984.27
FERIA	FERIA	P0604900A	B. DE FERIA	2111.56
FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	B. FREGENAL DE LA SIERRA	1511.27
FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	B.-GOMEZ SARA-	1650.56
FUENTES DE LEON	FUENTES DE LEON	P005500H	B.-ANDRES BERNALDEZ-	1539.79
GARROVILLAS DE ALCONETAR	GARROVILLAS DE ALCONETAR	P1008300D	B.GARROVILLAS DE ALCONETAR	2669.09
GATA	GATA	P1008500I	B. DE GATA	1482.82
GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	B.-MANUEL SANTIAGO RAMIREZ-	1736.92
GUAREÑA	GUAREÑA	P0606000H	B.-EUGENIO FRUTOS CORTES-	2210.27
GUIJO DE GRANADILLA	GUIJO DE GRANADILLA	P1009300C	A.L.- SAN ANDRES-	1289.34
HERRERUELA	HERRERUELA	P1009800B	A.L. DE HERRERUELA	1226.72
HERVAS	HERVAS	P1009900J	B.-AGUSTIN ARROJO MUÑOZ-	2020.3
HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	P0606500G	A.L.HIGUERA DE LLERENA	2158.19
HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	B.-ANTONIA DEL BARCO-	2059.63
HOYOS	HOYOS	P1010300J	B. DE HOYOS	1507.69
IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	P1010500E	A.L. DE IBAHERNANDO	1648.51
JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	B.- ALFONSO IZARRA-	2022.89
JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	B.- PEPE RAMIREZ-	2469.95
JERTE	JERTE	P1011000E	B. DE JERTE	1640
LA CORONADA	LA CORONADA	P0603900B	B.-ANTONIO HERRILLO ARIAS-	2392.42
LA GARGANTA	LA GARGANTA	P1007900B	A.L.LA GARGANTA	3147.47
LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	P0605800B	B. LA GARROVILLA	1724



LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	B. LA NAVA DE SANTIAGO	1352.98
LA ZARZA	LA ZARZA	P0616200B	B.-SEBASTIAN GUERRERO MORENO-	2185.01
LLERA	LLERA	P0607300A	A.L. DE LLERA	1754.39
LLERENA	LLERENA	P0607400I	B.-ARTURO GAZUL-	2513.3
LOBON	LOBON	P0607200C	B. DE LOBON	1820.27
LOGROSAN	LOGROSAN	P1011200A	B. DE LOGROSAN	3092.43
LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	B. LOS SANTOS DE MAIMONA	3221.14
LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	P1011300I	B. LOSAR DE LA VERA	1902.89
MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	P1011500D	B. DE MADRIGALEJO	1555.67
MADROÑERA	MADROÑERA	P1011600B	B. MADROÑERA	2303.01
MAGUILLA	MAGUILLA	P0607600D	B. DE MAGUILLA	1422.45
MALPARTIDA DE CACERES	MALPARTIDA DE CACERES	P1011800H	B. MALPARTIDA DE CACERES	2629.8
MALPARTIDA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	A.L. MALPARTIDA DE LA SERENA	1616.54
MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	B.-JOSE CANELO-	2071.1
MANCHITA	MANCHITA	P0607900H	A.L. MANCHITA	1901.3
MEDELLIN	MEDELLIN	P0608000F	B.-DOÑA MARINA-	1498.76
MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	B. MEDINA DE LAS TORRES	1731.19
MIAJADAS	MIAJADAS	P1012400F	B. DE MIAJADAS	1948.57
MIRANDILLA	MIRANDILLA	P0608400H	B. MIRANDILLA	1909.01
MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	B. MOHEDAS DE GRANADILLA	1342.62
MONESTERIO	MONESTERIO	P0608500E	B.-CERVANTES-	1647.15
MONTE RRUBIO DE LA SERENA	MONTE RRUBIO DE LA SERENA	P0608700A	B.MONTE RRUBIO DE LA SERENA	2030.95
MONTIJO	BARBAÑO	P0617700J	A.L. BARBAÑO	1669.82
MORALEJA	VEGAVIANA	P6013101H	A.L. DE VEGAVIANA	1873.04
MORALEJA	MORALEJA	P1013100A	B. MORALEJA	2176.47
NAVALVILLAR DE PELA	OBANDO	P0609100C	A.L. DE OBANDO	1158.47



NAVALVILLAR DE PELA	VEGAS ALTAS	P0609100C	A.L.VEGAS ALTAS	1237.4
NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	B. NAVALVILLAR DE PELA	2035.94
NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	B.-D. TOMAS LUCAS GARCIA-	2233.65
NOGALES	NOGALES	P0609200A	A.L. -J. A. RAMIREZ LOZANO-	1005.6
OLIVENZA	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	P0609500D	A.L. SAN RAFAEL DE OLIVENZA	1814.83
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	A.L.SAN BENITO DE LA CONTIENDA	1447.3
OLIVENZA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	P0609500D	A.L.SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	1373.82
OLIVENZA	SAN JORGE DE ALOR	P0609500D	A.L.SAN JORGE DE ALOR	1379.44
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	B.- MANUEL PACHECO-	3068.52
ORELLANA DE LA SIERRA	ORELLANA DE LA SIERRA	P0609600B	A.L. ORELLANA DE LA SIERRA	1261.33
ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	B.-MUÑOZ TORRERO-	1635.82
PALOMAS	PALOMAS	P0609800H	A.L. PALOMAS	1539.8
PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	A.L.PERALEDA DEL ZAUCEJO	1495.18
PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	P1014900C	BIBLIOTECA MUNIC. PINOFRANQUEADO	1900.21
PIORNAL	PIORNAL	P1015000A	B.-RAFAEL ALBERTI-	1520.59
PLASENZUELA	PLASENZUELA	P1015200G	A.L. PLASENZUELA	1276.37
PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	B. PUEBLA DE LA CALZADA	1722.47
PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	A.L DE PUEBLA DE LA REINA	2081.47
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	P0610800E	B.PUEBLA DE SANCHO PEREZ	1535.79
PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	A.L. -MANUEL DURAN-	1854.06
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	B.-FELIPE TRIGO-	1149.2
PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	A.L. PUERTO DE SANTA CRUZ	1427.63
QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	B.- LUIS CHAMIZO-	1640.27
REINA	REINA	P0611000A	A.L.-LA ALCAZABA-	1146.1
RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	B.-VIRGILIO GUTIERREZ-	2038.41
SALORINO	SALORINO	P1016500I	A.L. DE SALORINO	1285.81



SALVALEON	SALVALEON	P611600H	B.-MORENO TORRADO-	2246.01
SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	P0611700F	B. SALVATIERRA DE LOS BARROS	1867.1
SAN PEDRO DE MERIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	A.L.-PABLO GARCIA GAVILAN-	2046.93
SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	P0612000J	B. SANTA AMALIA	1849.1
SANTA ANA	SANTA ANA	P1016800C	A.L. SANTA ANA	1433.81
SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	B.- PEDRO DE LORENZO-	2427.05
SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	P1017500H	A.L. SANTIBAÑEZ EL BAJO	1520.63
SERRADILLA	SERRADILLA	P1017800B	B. SERRADILLA	1272.1
SERREJON	SERREJON	P1017900J	A.L. DE SERREJON	1760.54
SIRUELA	SIRUELA	P0612500I	B.-MORENO NIETO-	1986.26
SOLANA DE LOS BARROS	ALDEA DE CORTEGANA	P0612600G	A.L. DE ALDEA DE CORTEGANA	1907.42
SOLANA DE LOS BARROS	ALDEA DE RETAMAR	P0612600G	A.L. DE ALDEA DE RETAMAR	1448.15
SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	B. SOLANA DE LOS BARROS	2139.37
TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	P0612700E	B.-CERVANTES-	2172.45
TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	P0612800C	B.-BACHILLER DIEGO SANCHEZ-	1566.92
TALAYUELA	TIETAR	P1000022B	A.L. DE TIETAR	2388.15
TALAYUELA	TALAYUELA	P1018400J	B. DE TALAYUELA	1433.88
TEJEDA DE TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	P1018500G	B. TEJEDA DE TIETAR	1484.15
TORREMAYOR	TORREMAYOR	P0613200E	B. TORREMAYOR	1557.55
TORREMEJIA	TORREMEJIA	P061330C	B.-PASCUAL DUARTE-	1559.97
TORREMOCHA	TORREMOCHA	P1019600D	B. TORREMOCHA	1546.12
TORREORGAZ	TORREORGAZ	P1019700B	B. TORREORGAZ	1950.37
TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	P1019800J	A.L.-JUAN JOSE NARBON-	1890.03
TRASIERRA	TRASIERRA	P0613400A	A.L. DE TRASIERRA	1444.06
TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	P0613500H	B.-FELIPE TRIGO-	1718.52
TRUJILLO	TRUJILLO	P1019900H	B.-MARIA JOSE CALLE TOCHE-	1936.82



USAGRE	USAGRE	P0613600F	B. USAGRE	3092.53
VALDASTILLAS	VALDASTILLAS	P1020000D	A.L. VALDASTILLAS	1286.21
VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	P0613700D	B. VALDECABALLEROS	1501.67
VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	P0616900G	B. VALDELACALZADA	1535.69
VALDETORRES	VALDETORRES	P0613800B	B.- DELGADO VALHONDO-	1850.1
VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	A.L. VALENCIA DE LAS TORRES	1870.18
VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	B.-HERMANOS MACHADO-	1734.41
VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	P0614200D	A.L. VALVERDE DE BURGUILLOS	1232.66
VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	A.L. DE VALVERDE DE LA VERA	1728.97
VALVERDE DE LEGANES	VALVERDE DE LEGANES	P0614300P	B. VALVERDE DE LEGANES	1969.56
VILLA FRANCA DE LOS BARROS	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	B.-CASCALES MUÑOZ-	2265
VILLAGARCIA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	P0615000G	B.-FELIPE TRIGO-	1395.18
VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	P0600400F	B. VILLAGONZALO	1539.4
VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	B. VILLALBA DE LOS BARROS	1739.56
VILLAMESIAS	VILLAMESIAS	P1021300G	A.L. VILLAMESIAS	1282.35
VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	A.L. VILLANUEVA DE LA SIERRA	1428.28
VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	B.-ANGEL Y ALICIA-	2329.67
VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	B. VILLANUEVA DEL FRESNO	1526.32
ZAHINOS	ZAHINOS	P0615900H	B. DE ZAHINOS	2217.71
ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	B.-CALDERON DE LA BARCA-	1953.73

Numero solicitudes --> 167

ANEXO II

MUNICIPIO AYUNTAMIENTO C.I.F CENTRO BIBLIOTECARIO MOTIVO

CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	B. CAMPILLO DE LLERENA	No presenta documentación requerida
---------------------	---------------------	-----------	------------------------	-------------------------------------

Numero de solicitudes

1



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso n.º 144/2008. (2009ED0131)

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Por la parte actora se formuló demanda de divorcio contencioso que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que su representada contrajo matrimonio canónico con el demandado el día 17 de septiembre de 1989. De dicho matrimonio no hubo descendencia. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales oportunos, dictase sentencia por la que se acordase divorcio del matrimonio, adoptándose las medidas que en su escrito proponía.
- II. Por Auto de fecha 3 de octubre de 2008 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, por término de veinte días, para que compareciera y contestara con apercibimiento de rebeldía.
- III. Por Providencia de fecha 8 de enero de dos mil nueve se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S.ª para dictar sentencia.
- IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Constando debidamente acreditado que las partes contrajeron matrimonio el 17 de septiembre de 1989, procede acceder a la pretensión de divorcio interesada al concurrir el supuesto que regula el art. 86 del Código civil en relación al art. 81.2 del mismo texto legal, conforme a la redacción dada a los mismos por la Ley 15/2005, de 8 de julio.

Segundo. En orden a las medidas a adoptar como consecuencia del divorcio dado el contenido del escrito de demanda, procede de forma exclusiva, aprobar las que se producen por ministerio de la Ley.

Tercero. En materia de costas, y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la procuradora Sra. Celdrán Carmona en nombre y representación de Manuel Cabanillas Jorge frente a Fátima Kilo Montoya, debo decretar la disolución del matrimonio de los mencionados, y ello con todos los efectos legales inherentes, declarando disuelta la sociedad legal de gananciales.



No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme sea esta resolución remítase testimonio de la presente al Registro Civil de Badajoz para su anotación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

• • •



EDICTO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso n.º 429/2008. (2009ED0134)

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Por la parte actora se formuló demanda de divorcio que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que su representada contrajo matrimonio civil con el demandado el día 4 de mayo de 1992. De dicho matrimonio no ha habido descendencia. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales oportunos, dictase sentencia por la que se acordase la disolución por divorcio del matrimonio, adoptándose las medidas que en su escrito proponía.
- II. Por Auto de fecha 15 de julio de 2008 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, por término de veinte días, para que compareciera y contestara con apercibimiento de rebeldía.
- III. Por Providencia de fecha 9 de enero de 2009 se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S.^a. para dictar sentencia.
- IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Consta debidamente acreditado que las partes contrajeron matrimonio el 4 de mayo de 1992, procede acceder a la pretensión de divorcio interesada, al concurrir el supuesto que regula el artículo 86 del Código Civil en relación con el artículo 81.2 del mismo texto legal conforme a la redacción dada a los mismos por la Ley 15/2005, de 8 de julio.

Segundo. En orden a las medidas que han de establecerse como consecuencia del divorcio, a la vista del contenido del escrito de demanda, procede sólo establecer las que se producen por ministerio de la Ley.

Tercero. En materia de costas, y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre del Rey y por la Autoridad que me confiere el Pueblo Español,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la procuradora Sra. Domínguez Macías en nombre y representación de D. José Antonio Casas Castaño frente a D.^a M.^a del Carmen Arias Servín, debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los citados, y ello, con todos los efectos legales inherentes, declarando disuelta la sociedad legal de gananciales.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme sea esta resolución remítase testimonio de la presente al Registro Civil de Badajoz para su anotación.



Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Secretario



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE CÁCERES

EDICTO de 16 de junio de 2008 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso n.º 481/2007. (2009ED0135)

En los autos de referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

SENTENCIA N.º 58/08

En Cáceres, a nueve de junio de dos mil ocho.

D.ª María Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Cáceres, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso, seguidos ante este Juzgado con el n.º 481/2007, a instancia de D.ª María Antonia González Teomiro, representada por el procurador Sr. Roncero Águila y defendida por el letrado Sr. Cantero Díaz, contra D. José Luis Preciado Bravo, declarado en situación procesal de rebeldía; ha dictado la presente resolución en bases a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el procurador Sr. Roncero Águila en nombre y representación de D.ª María Antonia González Teomiro contra D. José Luis Preciado Bravo debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los citados por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes, y en especial con las siguiente medidas:

- 1) Se suprime el régimen de visitas respecto del hijo común al haber alcanzado la mayoría de edad.
- 2) El demandado continuará en el uso y disfrute de la vivienda familiar hasta la liquidación de la sociedad de gananciales.
- 3) Se establece la obligación del padre de abonar a favor del hijo en concepto de pensión alimenticia la cantidad mensual de ciento veintiún euros con noventa y siete céntimos de euro (121,97), dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose cada año conforme al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.
- 4) Ambos progenitores deberán sufragar el 50% de los gastos extraordinarios del hijo mientras sea económicamente dependiente de ellos.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.



Expídase testimonio de la presente resolución, la cual quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias civiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José Luis Preciado Bravo, extiendo y firmo la presente en Cáceres a dieciséis de junio de dos mil ocho.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 6 de febrero de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2009080505)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 6 de febrero de 2009. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00064/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio de Extremadura.

Denunciado: Hostelería La Paz, S.L.

CIF: B06243927.

Último domicilio conocido: C/ Luna, s/n.

Localidad: Almendralejo 06200 (Badajoz).

Hechos: Presencia de menor debidamente identificado.

Calificación: Leve.

Artículos: 24.1 en concordancia con el art. 10.1.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00061/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Ciudadana y Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Ángel Luis Miguel Rodríguez.

DNI: 09184560Q.

Último domicilio conocido: C/ Diego Muñoz Torrero, 23.

Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

Hechos: No respetar horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26. e) y 81.35).

Sanción: 240,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reparación del aspecto exterior y elementos comunes del grupo de 64 viviendas de promoción pública en la barriada El Pilar de Plasencia". Expte.: OBR0208265. (2009060457)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0208265.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación del aspecto exterior y elementos comunes del grupo de 64 viviendas de promoción pública en la barriada El Pilar de Plasencia.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 186, de 25/09/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 1.139.984,02 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Obaypro, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 911.873,22 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 3 viviendas de promoción pública en Montijo". Expte.: 072008OBR. (2009060458)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072008OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 3 viviendas de promoción pública en Montijo (Badajoz).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 186, de 25/09/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 198.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Sinergia, S.L./Aldasa, S.L.U., UTE Montijo.
- c) Importe de adjudicación: 189.889,00 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 10 de febrero de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Mejora del abastecimiento a Oliva de Plasencia". (2009060488)

Para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento a Oliva de Plasencia", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 28 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 12 de febrero de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**EXPEDIENTE: **OBR0509117** MEJORA DE ABASTECIMIENTO A OLIVA DE PLASENCIATÉRMINO MUNICIPAL: **1.013.600.00** OLIVA DE PLASENCIA (**CACERES**)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	10	165	GARRIDO CHAMORRO, CONSUELO	8	TOT	Prado o Praderas de regadío			
				211	SER	Prado o Praderas de regadío			
				209	TEM	Prado o Praderas de regadío			
2/0	10	168	C/ ZAHURDILLA 10667 OLIVA DE PLASENCIA CACERES ROMERO CHAMORRO, ZACARÍAS	186	SER	Prado o Praderas de regadío			
				186	TEM	Prado o Praderas de regadío		PARED PIEDRA SECA ^{1a}	10,00
3/0	10	169	C/ IBIZA, 3 Pl 18 Pt B 03503 BENIDORM ALICANTE PLAZA MACIAS, JOSÉ HERMANOS	4	TOT	Prado o Praderas de regadío			
				1.143	SER	Prado o Praderas de regadío			
				880	TEM	Prado o Praderas de regadío			
4/0	10	170	C/ SAN MARTÍN DE PORRES, 12 28035 MADRID MADRID CHAMORRO GUTIERREZ, M ^a LUISA	617	SER	Prado o Praderas de regadío			
				375	TEM	Prado o Praderas de regadío		PARED PIEDRA SECA ^{1a}	10,00
5/0	10	9002	C/ TORRE 5 10667 OLIVA DE PLASENCIA CACERES OLIVA DE PLASENCIA, AYUNTAMIENTO						



EXPEDIENTE:	OBR0509117	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A OLIVA DE PLASENCIA							
6/0	10	9003	PLAZA LLANO, 1 10667 OLIVA DE PLASENCIA CACERES	80	SER	Vía de comunicación de dominio público			
			OLIVA DE PLASENCIA, AYUNTAMIENTO	66	TEM	Vía de comunicación de dominio público			
7/0	10	175	PLAZA LLANO, 1 10667 OLIVA DE PLASENCIA CACERES	73	SER	Vía de comunicación de dominio público			
			ROMERO CHAMORO, ZACARÍAS	8	TOT	Prado o Praderas de regadío			
				2.055	SER	Prado o Praderas de regadío			
				854	TEM	Prado o Praderas de regadío			10,00
8/0	10	176	C/ IBIZA, 3 PI 18 Pt B 03503 BENIDORM ALICANTE	7	TOT	Prado o Praderas de regadío			
			MAHILLO GARCÍA, AURORA	233	SFR	Prado o Praderas de regadío			
				216	TEM	Prado o Praderas de regadío			10,00
9/0	10	177	PLAZA LLANO, 16 10667 OLIVA DE PLASENCIA CACERES	1	TOT	Prado o Praderas de regadío			
			CARRERO PLAZA, FEDERICO	206	SER	Prado o Praderas de regadío			
				134	TEM	Prado o Praderas de regadío			10,00
							ALAMBRADA 1ª		
								ALAMBRADA 1ª	



EXPEDIENTE:	OBR0509117	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A OLIVA DE PLASENCIA							
10/0	10	210	C/ REAL 26 10667 OLIVA DE PLASENCIA CACERES CARRERO PLAZA, FEDERICO	9 1.402 766	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 1ª	20,00	
11/0	10	209	C/ REAL 26 10667 OLIVA DE PLASENCIA CACERES ROMERO CHAMORO, ZACARIAS	962 1.057 1.240	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 1ª	10,00	
12/0	10	208	C/ IBIZA, 3 PI 18 Pt B 10600 PLASENCIA CACERES MIGUEL GARRIDO, CIRIACO	250 514 348	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío	ALAMBRADA 1ª	10,00	
13/0	10	207	C/ HORMIGÓN, 16 25111 LLEIDA LERIDA MATEOS GARCÍA, JOSÉ Y HMINOS.	117 258 251	TOT SER TEM	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío			
14/0	10	206	C/ POZATA 10 10667 OLIVA DE PLASENCIA CACERES GONZALEZ GUTIERREZ, JOSÉ MARÍA	163 346	TOT SER	Prado o Praderas de regadío Prado o Praderas de regadío			



MEJORA DE ABASTECIMIENTO A OLIVA DE PLASENCIA

OBR0509117

EXPEDIENTE:

223 TEM Prado o Praderas de regadío

C/ APOSTOL SANTIAGO, 49 Pl 2 Pt C
28017 MADRID

GARCÍA GUTIERREZ, VICTORIANO

15/0 10 205

153 TOT Prado o Praderas de regadío
355 SER Prado o Praderas de regadío
152 TEM Prado o Praderas de regadío

C/ HERVÁS, B 1
10600 PLASENCIA
CACERES

GUTIERREZ GUTIERREZ, ANASTASIO

16/0 10 204

54 TOT Prado o Praderas de regadío
134 SER Prado o Praderas de regadío
54 TEM Prado o Praderas de regadío

AVENIDA OROEL 22 Pl 1 Pt B
22700 JACA
HUESCA

GONZÁLEZ GARRIDO, FAUSTINA

17/0 10 203

79 TOT Prado o Praderas de regadío
92 SER Prado o Praderas de regadío
68 TEM Prado o Praderas de regadío

C/ GENERAL MOLA, 7
10720 VILJAR DE PLASENCIA
CACERES

GUTIERREZ GONZÁLEZ, CIRIACA

18/0 10 202

299 TOT Prado o Praderas de regadío
20 SER Prado o Praderas de regadío
94 TEM Prado o Praderas de regadío

C/ ARROYO 55 Esc C6 Pl 2 Pt B



EXPEDIENTE:	OBR0509117	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A OLIVA DE PLASENCIA				
19/0	10	178	41003 SEVILLA SEVILLA GALLEGO SERRADILLA, HORTENSIA	299	TOT	Prado o Praderas de regadío
20/0	10	179	C/ ENROLLADO 31 10667 CACERES OLIVA DE PLASENCIA GONZÁLEZ CHAMORRO, JOSÉ REYES	13	TOT	Prado o Praderas de regadío
21/0	10	182	C/ GREGORIO FERNÁNDEZ, 7 10600 CACERES PLASENCIA GONZÁLEZ GARRIDO, JESÚS	90	TOT	Prado o Praderas de regadío
				1	SFR	Prado o Praderas de regadío
				34	TEM	Prado o Praderas de regadío
22/0	13	228	C/ GRECIA, 3º BAJO 28905 MADRID GETAFE GARRIDO CHAMORRO, CONSUELO	4	TOT	Prado o Praderas de regadío
				278	SFR	Prado o Praderas de regadío
				374	TEM	Prado o Praderas de regadío
						PARED PIEDRA SECA1º
						10,00
23/0	13	261	C/ ZAHURDILLA 10667 CACERES OLIVA DE PLASENCIA BARBERO GARCÍA, ÁNGELES	4	TOT	Prado o Praderas de regadío
				1.602	SFR	Prado o Praderas de regadío
				1.603	TEM	Prado o Praderas de regadío
						PARED PIEDRA SECA1º
						10,00
			C/ JOSÉ CANALEJAS, 38			



EXPEDIENTE:	OBR0509117	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A OLIVA DE PLASENCIA								
24/0	13	9027	10600 CACERES CONF.H. TAJO , PLASENCIA	27	SER	29	TEM	1.070 1.037	SER TEM	10,00
25/0	13	196	AVD. PORTUGAL, 81 28011 MADRID GUTIERREZ GARRIDO, MARCIAL							
26/0	13	195	C/ ALFONSO FERNÁNDEZ, 8 PI 1 Pt A 28044 MADRID GALLEGO MATÍAS, ISABEL							
27/0	13	184	C/ IGLESIA, 24 10667 CACERES MATAS GARRIDO, JUAN	135 235	SER TEM					
			TR. MONFRAGÜE 2 10600 PLASENCIA CACERES							



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de enero de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7978. (2009080575)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior en apoyo proyectado a sustituir núm. 5013.

Final: LAMT circunvalación: Terminales de interior en el "C.T. Montehermoso B", LAMT Riegos del Alagón: Terminales de exterior en apoyo proyectado a sustituir núm. 5018.

Términos municipales afectados: Montehermoso.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2/20.

Materiales: Composite.

Tipo:

Longitud total en km: 0,806.

Emplazamiento de la línea: C/ La Rengadilla, C/ La Prensa y C/ Carril en Montehermoso.

Finalidad: Soterramiento y retirada de un tramo de LAMT doble circuito por transcurrir por zona urbana.

Referencia del expediente: 10/AT-7978.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 26 de enero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 3 de febrero de 2009 sobre información pública del permiso de investigación minera denominado "La Fuente", n.º 12.544, en los términos municipales de Atalaya, Medina de las Torres y Alconera. (2009080472)

Se comunica: Que por D. Manuel Carrillo López con domicilio social en Villafranca de los Barros C/ Arias Montano, n.º 12, se ha presentado en estas oficinas a las 11 horas y 50 minutos del día 2 de octubre de 2001, instancia solicitando permiso de investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 45 cuadrículas mineras, con el nombre de "La Fuente" al que ha correspondido el número 12.544, estando enclavado en los términos municipales de Atalaya, Medina de las Torres y Alconera (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6º 29 ' 20"	38º 22 ' 20"
2	6º 26 ' 20"	38º 22 ' 20"
3	6º 26 ' 20"	38º 20 ' 00"
4	6º 29 ' 20"	38º 20 ' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las 45 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 3 de febrero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2009 sobre notificación de inicio de expediente de autorización de aprovechamiento del yacimiento de origen no natural denominado "Cerro Alto Decriq", n.º 00010-00, en el término municipal de Quintana de la Serena. (2009080475)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura,

COMUNICA:

Que por parte de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, se inicia expediente sobre autorización de aprovechamiento de yacimiento de origen no natural denominado "Cerro Alto Decriq" de coordenadas UTM: X: 269962; Y: 4294705 Huso 30, ubicado Quintana de la Serena, dentro del término municipal de Quintana de la Serena.



Lo que se hace público de conformidad con el art. 48.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Badajoz, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 3 de febrero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2009 sobre otorgamiento de concesión de explotación directa denominada "Virgen del Espino", n.º 12.647-00, en el término municipal de Garbayuela. (2009080476)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, comunica que: Ha sido titulada por Resolución de fecha 16 de octubre de 2008 a favor de Sociedad Cooperativa Santa Ana Virgen del Espino, con NIF F06204374 y con domicilio en C/ Cortinales, n.º 3, de Fuenlabrada de los Montes (06660) Badajoz, la Concesión de Explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.647-00, Virgen del Espino, recurso de la Sección C) (arcillas), 6 (seis) cuadrículas mineras, Garbayuela de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 3 de febrero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ACUERDO de 30 de diciembre de 2008 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016911. (2009AC0008)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización



de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LSMT: Apoyo n.º 2 proyectado. LAMT: Apoyo n.º 1 proyectado.

Final: LSMT: Apoyo n.º 3 proyectado. LAMT: Apoyo n.º 2 proyectado.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio acero.

Longitud total en km: 0,314.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: En zona Cañada Real Sancha Brava en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 36.210,03.

Presupuesto en pesetas: 6.024.842.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-016911.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda Miguel de Fabra n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.



Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 30 de diciembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

EXPTE.: 06/AT-1.788/16.911

FINCA						PROPIETARIO	AFECCION			
Nº	POL	PARC.	PARAJE	T.M.	TERRENO		APOYOS		VUELO	
							Nº	M2	m	m2
1	286	165	Sancha Brava	Badajoz	Cañada Real	Junta de Extremadura Consejería Desarrollo Rural	2	2,64	51	153
2	286	9009	Sancha Brava	Badajoz	Urbano	Iniciativas de viviendas S.L.	1	1,15	0	0

• • •

ACUERDO de 29 de enero de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1312-3. (2009AC0009)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 5031 LAMT "línea Jerte".

Final: Apoyo n.º 5152 LAMT "línea Jerte".

Términos municipales afectados: Aldehuela de Jerte, Carcaboso y Plasencia.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.



Aisladores:

Materiales: Composite.

Tipo: U70BS.

Longitud total en km: 9,408.

Emplazamiento de la línea: Términos municipales de Aldehuela de Jerte, Carcaboso y Plasencia.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-1312-3.

La declaración en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.^a planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 29 de enero de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



LISTADO DE AFECTADOS PASO L.A.M.T A 20 KV "LINEA JERTE", EN T.M. DE ALDEHUELA DE JERTE, CARCABOSO Y PLASENCIA (CÁCERES). AT-1312-3

Nº	PO L	PAR C	FINCA			TERRE NO	PROPIETARIO	AFECCIÓN		
			PARAJE	T.M.	TERRE NO			NOMBRE	APOYOS m ²	VUELO m
1	4	40	La Patua	Aldehuela de Jerte	Agrario	Replantaciones y Bosquetes, S.L	1	1.08	1	4
2	4	39	La Patua	Aldehuela de Jerte	Agrario	Replantaciones y Bosquetes, S.L	1	0.92	112	448
3	5	4	Dehesa Patua	Aldehuela de Jerte	Agrario	Brigida Herrero Martín y Basilio Salgado Avila	1	1.08	157	628
4	5	5	Dehesa Patua	Aldehuela de Jerte	Agrario	José Gregorio Miranda Bayle	2	2.02	270	1080
5	4	43	La Patua	Aldehuela de Jerte	Agrario	Replantaciones y Bosquetes, S.L	2	2.16	101	404
6	4	34	La Patua	Aldehuela de Jerte	Agrario	Tomás Bernabé Bernabé y M. Josefa Campos Pons	1	1.10	111	444
7	4	33	La Patua	Aldehuela de Jerte	Agrario	José Luis González Arjona	1	0.92	175	700
8	4	32	La Patua	Aldehuela de Jerte	Agrario	Benito González Arjona	2	2.02	122	488
9	4	36	La Patua	Aldehuela de Jerte	Agrario	Julio Santos Dillana	---	---	41	164
10	4	31	Arroyo de la Iglesia	Aldehuela de Jerte	Agrario	Rafael Ruano Dillana	1	1.10	38	152
11	4	30	Arroyo de la Iglesia	Aldehuela de Jerte	Agrario	Isaías Villana González	---	---	53	212
12	4	26	Arroyo de la Iglesia	Aldehuela de Jerte	Agrario	Fabriciana Ruano Dillana	1	1.10	86	344
13	4	25	Arroyo de la Iglesia	Aldehuela de Jerte	Agrario	Francisco Clemente Antón	---	---	23	92
14	4	19	Arroyo de la Iglesia	Aldehuela de Jerte	Agrario	Juan Pedro Morcillo Chaparro	---	---	51	204
15	4	4	Arroyo de la Iglesia	Aldehuela de Jerte	Agrario	Javier Miranda Bueno y Ferrn Bueno Paredes	---	---	2	8
16	4	5	Arroyo de la Iglesia	Aldehuela de Jerte	Agrario	Herederos de Antonio Durán Prieto	---	---	48	192



Nº	POL	PO	PAR	FINCA			TERRENO	PROPIETARIO	AFECCIÓN		
				PARAJE	T.M.				APOYOS	VUELO	
							NOMBRE	Cantidad	m ²	m	m ²
17	4	2	Arroyo de la Iglesia	Aldehuela de Jerte	Agrario	Arsenia Santos Dillana	1	1.10	21	84	
18	4	11	Arroyo de la Iglesia	Aldehuela de Jerte	Agrario	Herederos de Antonio Durán Prieto	---	---	9	36	
19	4	6	Arroyo de la Iglesia	Aldehuela de Jerte	Agrario	Herminia Ruano Ruano	---	---	36	144	
20	4	7	Arroyo de la Iglesia	Aldehuela de Jerte	Agrario	Herminia Ruano Ruano	---	---	0	3	
21	3	117	Cuesta del Río	Aldehuela de Jerte	Agrario	Lorenza Bueno Bueno	---	---	71	284	
22	3	114	El Tarrafal	Aldehuela de Jerte	Agrario	Angélica Pescador García	1	1.21	26	104	
23	3	116	El Parral	Aldehuela de Jerte	Agrario	Pedro Alcón Fuentes	---	---	92	368	
24	3	128	Las Viñas Viejas	Aldehuela de Jerte	Agrario	M. Candelaria Martín Martín	1	1.12	143	572	
25	3	129	Las Viñas Viejas	Aldehuela de Jerte	Agrario	Inmaculada Miranda Martín	---	---	0	2	
26	3	131	Las Viñas Viejas	Aldehuela de Jerte	Agrario	Afrodisio Bueno Martín	---	---	14	56	
27	3	134	Las Viñas Viejas	Aldehuela de Jerte	Agrario	Teodoro Martín Martín	1	1.02	39	156	
28	3	138	Las Viñas Viejas	Aldehuela de Jerte	Agrario	Teodoro Martín Martín	---	---	17	68	
29	3	139	Las Viñas Viejas	Aldehuela de Jerte	Agrario	Raimunda Clemente Antón	1	1.10	83	332	
30	3	140	Las Viñas Viejas	Aldehuela de Jerte	Agrario	Jesús Clemente Martín	1	1.30	89	356	
31	3	11	Olivar	Aldehuela de Jerte	Agrario	Marcos Sánchez González	---	---	19	76	
32	3	10	Huertas viejas	Aldehuela de Jerte	Agrario	Inés González Muñoz	1	1.30	108	432	
33	3	4	Huertas viejas	Aldehuela de Jerte	Agrario	Francisco González Montero	1	1.10	56	224	
34	3	3	Huertas viejas	Aldehuela de Jerte	Agrario	Conrada Guzmán Dominguez	---	---	5	20	



Nº	FINCA					TERRENO	PROPIETARIO	AFECCIÓN				
	POL	PARC	PARAJE	T.M.	CANTIDAD			NOMBRE	APOYOS		VUELO	
									m ²	m	m ²	m
35	3	2	Huertas viejas	Aldehuela de Jerte	Agrario	Herederos de Porfirio Villana González	1	0.92	48	192		
36	3	1	Huertas viejas	Aldehuela de Jerte	Agrario	José Luis Silva Dávila	---	---	16	64		
37	6	13	La Marquesa	Aldehuela de Jerte		José Luis Silva Dávila	2	2.16	311	1244		
38	6	12	La Marquesa	Aldehuela de Jerte	Agrario	José Luis Silva Dávila	4	3.60	488	1952		
39	6	11	La Marquesa	Aldehuela de Jerte	Agrario	José Luis Silva Dávila	4	4.10	400	1600		
40	3	5088	Marquesa	Carcaboso	Agrario	José Luis Silva Dávila	2	2.06	234	936		
41	3	5094	Valdeherrerros	Carcaboso	Agrario	M. Socorro Silva Dávila	7	27.01	842	3368		
42	3	5107	Casilla	Carcaboso	Agrario	Julían Gutiérrez Briz	1	5.29	91	364		
43	3	5131	Casilla	Carcaboso	Agrario	Julían Gutiérrez Briz	1	2.89	116	464		
44	3	5130	Casilla	Carcaboso	Agrario	Julían Gutiérrez Briz	3	11.56	354	1416		
45	3	5133	Casilla	Carcaboso	Agrario	Inmaculada Conejero Martín	1	5.29	77	308		
46	3	5134	Casilla	Carcaboso	Agrario	Andrés Bueno Pacheco y Amelia Conejero Martín	---	---	28	112		
47	3	5139	Casilla	Carcaboso	Agrario	Juana Muñoz Martín	1	2.72	60	240		
48	3	5143	Casilla	Carcaboso	Agrario	Juan Carlos Sánchez Rodríguez	---	---	19	76		
49	3	5146	Casilla	Carcaboso	Agrario	Carmen Rodríguez Albarrán	---	---	31	124		
50	3	5151	Casilla	Carcaboso	Agrario	José Luis Muñoz Martín	1	2.56	50	200		
51	3	5152	Casilla	Carcaboso	Agrario	Julían Quijada Clemente	---	---	74	296		
52	3	5156	Casilla	Carcaboso	Agrario	Rufina Izquierdo Rodríguez	1	1.06	28	112		
53	3	5157	Casilla	Carcaboso	Agrario	Abraham González Hermoso	---	---	92	368		
54	3	5174	Casilla	Carcaboso	Agrario	Cipriano Bueno García	1	3.42	61	244		
55	3	5172	Casilla	Carcaboso	Agrario	Hnos. López Barco	---	---	28	112		
56	3	5176	S. del Vado	Carcaboso	Agrario	Felipe González Fernández, José Antonio Mateos González y Eugenio Mateos González	2	4.48	213	852		
57	3	5232	S. del Vado	Carcaboso	Agrario	Olalla Delgado Silos	1	1.06	98	392		
58	3	5233	S. del Vado	Carcaboso	Agrario	Olalla delgado Silos	1	1.06	127	508		
59	3	5231	S. del Vado	Carcaboso	Agrario	Herederos de Angel Prieto Saánchez	2	2.16	117	468		
60	3	5284	La Chorrera	Carcaboso	Agrario	Serafin Gutiérrez Hernández	1	0.72	68	272		
61	3	5272	El Tejar	Carcaboso	Agrario	Pedro Gómez Sánchez	1	0.72	88	352		



Nº	FINCA				TERRENO	PROPIETARIO	AFECCIÓN			
	PO L	PAR C	PARAJE	T.M.			Cantida d	APOYOS m ²	VUELO m	VUELO m ²
62	3	5273	El Tejar	Carcaboso	Agrario	Pilar Garcia González	---	---	45	180
63	3	5270	El Tejar	Carcaboso	Agrario	Isabel Martín Sánchez	1	1.12	101	404
64	3	5271	El Tejar	Carcaboso	Agrario	Pedro Gómez Sánchez	1	1.12	130	520
65	3	5266	El Tejar	Carcaboso	Agrario	Serafin Gutiérrez Hernández	1	1.10	52	208
66	3	5265	Melonar	Carcaboso	Agrario	Amelia Conejero Martín	---	---	4	16
67	2	9105	Cerro del Guarda	Carcaboso	Agrario	San Pedrillo del Monte, S.A.	3	3.08	332	1328
68	1	5025	San Pedrillo	Carcaboso	Agrario	San Pedrillo del Monte, S.A.	---	---	4	16
69	1	5023	San Pedrillo	Carcaboso	Agrario	San Pedrillo del Monte, S.A.	1	0.92	74	296
70	1	5022	San Pedrillo	Carcaboso	Agrario	San Pedrillo del Monte, S.A.	3	4.29	485	1940
71	45	12	San Pedrillo	Plasencia	Agrario	San Pedrillo del Monte, S.A.	6	7.21	593	2372
72	45	2	San Pedrillo	Plasencia	Agrario	Francisco Garcia Martín	2	1.97	311	1244
73	45	10	San Pedrillo	Plasencia	Agrario	Francisco Garcia Martín	3	2.54	272	1088
74	45	9	Alturas de Abajo	Plasencia	Agrario	Pedro Antonio Izquierdo Fernández, Jesús María Izquierdo Fernández y María Remedios Izquierdo Fernández	2	2.22	204	816



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno y ovino. (2009080569)

1.- OBJETO:

El presente Anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado vacuno y ovino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2.- DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10,00 horas del día 6 de marzo de 2009, en el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (Ctra. de Jarandilla, km 7).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este Anuncio.

3.- MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 9 de febrero de 2006.

4.- REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

- a. Estar debidamente acreditados mediante la presentación del DNI y NIF, en caso de personas físicas, o CIF del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- b. La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, debiéndose acreditar mediante el correspondiente libro de registro actualizado, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.
- c. Para licitar por ganado vacuno, se deberá acreditar en dicho acto, que las explotaciones destinatarias han realizado los saneamientos ganaderos correspondientes en los últimos 12 meses con resultado negativo.
- d. Para licitar por ganado ovino, las explotaciones destinatarias deberán haber realizado saneamiento ganadero correspondiente en los últimos doce meses con resultado negativo.



- e. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifican los Anexos de este Anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6.- PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a. Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este Anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.
- b. Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo periodo de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c. Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d. Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7.- IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

**8.- EFECTOS Y RÉGIMEN:**

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- ABONO DEL ANUNCIO EN EL DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 10 de febrero de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O**SUBASTA DE GANADO VACUNO**

Nº DEL LOTE	PRODUCTO	Nº DE LOTES	CANTIDAD/ LOTE	PESO MEDIO/ EDAD	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL/ LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
1	Heral Retinto Macho	1	1	3 años	1600 €/lote	320 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días
2	Vacas Retintas con derechos	3	5	14 años	5000 €/lote	1000 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días
3	Vacas Retintas con derechos	3	5	14 años	5000 €/lote	1000 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días
4	Vacas Retintas con derechos	3	5	14 años	5000 €/lote	1000 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días

SUBASTA DE GANADO OVINO

Nº DEL LOTE	PRODUCTO	Nº DE LOTES	CANTIDAD/ LOTE	PESO MEDIO/ EDAD	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL/ LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
5	50 ovejas merinas y 2 machos con derechos	3	52	5 años	4420 €/animal	884 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días
6	50 ovejas merinas y 2 machos con derechos	3	52	5 años	4420 €/animal	884 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días
7	50 ovejas merinas y 2 machos con derechos	3	52	5 años	4420 €/animal	884 €	C.F.A. - Navalmoral	3 días

**SERVICIO DE CALIDAD AGROPECUARIA.**

Avda. Portugal, s/n.

06800 Mérida.

Tlfno.: 924 002370/924 002170.

Fax: 924 002171.

CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.

Ctra. de Jarandilla, km 7.

10300 Navalmoral de la Mata.

Tlfno.: 927 016000.

Fax: 927 016028.

• • •

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado ovino. (2009080578)

1.- OBJETO:

El presente Anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado vacuno y ovino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2.- DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10,00 horas del día 9 de marzo de 2009, en el Centro de Formación Agraria de Don Benito (Ctra. Don Benito a Miajadas, km 2).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este Anuncio.

3.- MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 9 de febrero de 2006.

4.- REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

- a. Estar debidamente acreditados mediante la presentación del DNI y NIF, en caso de personas físicas, o CIF del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia



compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

- b. La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, debiéndose acreditar mediante el correspondiente libro de registro actualizado, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.
- c. Para licitar por ganado ovino, las explotaciones destinatarias deberán haber realizado saneamiento ganadero correspondiente en los últimos doce meses con resultado negativo.
- d. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifican los Anexos de este Anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6.- PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a. Se realizará en el plazo máximo indicado en el anexo de este Anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Administración



Pública y Hacienda (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

- b. Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo periodo de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c. Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d. Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7.- IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8.- EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- ABONO DEL ANUNCIO EN EL DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 10 de febrero de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

ANEXO SUBASTA DE GANADO OVINO

Nº DEL LOTE	PRODUCTO	Nº DE LOTES	CANTIDAD/ LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL / LOTE	IDENTIFICACION ELECTRONICA	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
1	Corderas Retinto genotipo R1	1	8	600 €/lote	120 €/lote	ES100001088231 ES100001088233 ES100001088234 ES100001088261 ES100001088271 ES100001088286 ES100001088287 ES100001088291	C.F.A. Don Benito	3 días



2	Corderas Retinto genotipo R1	1	8	600 €/lote	120 €/lote	ES100001088270 ES100001088276 ES100001088281 ES100001088283 ES100001088292 ES100001088295 ES100001088297 ES100001088298	C.F.A. Don Benito	3 días
3	Corderas Retinto genotipo R3	1	8	560 €/lote	112 €/lote	ES100001088205 ES100001088215 ES100001088218 ES100001088224 ES100001088227 ES100001088228 ES100001088230 ES100001088232	C.F.A. Don Benito	3 días
4	Corderas Retinto genotipo R3	1	8	560 €/lote	112 €/lote	ES100001088236 ES100001088237 ES100001088244 ES100001088250 ES100001088252 ES100001088254 ES100001088256 ES100001088268	C.F.A. Don Benito	3 días
5	Corderas Retinto genotipo R3	1	8	560 €/lote	112 €/lote	ES100001088272 ES100001088273 ES100001088275 ES100001088282 ES100001088288 ES100001088289 ES100001088290 ES100001088293	C.F.A. Don Benito	3 días
6	Corderas sin genotipar	1	10	650 €/lote	130 €/lote	ES100001088217 ES100001088222 ES100001088226 ES100001088235 ES100001088238 ES100001088251 ES100001088277 ES100001088285 ES100001088294 ES100001088296	C.F.A. Don Benito	3 días
7	Macho genotipo R1	1	1	150 €	30 €/lote	ES100001022943	C.F.A. Don Benito	3 días

SERVICIO DE CALIDAD AGROPECUARIA.

Avda. Portugal, s/n.

06800 Mérida.

Tlfno.: 924 002370/924 002170.

Fax: 924 002171.

CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.

Ctra. Don Benito a Miajadas, km 2.

06400 Don Benito.

Tfno.: 924 021420.

Fax: 924 021421.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009 por el que se notifican emplazamientos en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 381/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. (2009080571)

Intentada la notificación de los emplazamientos a los interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado núm. 381/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: Emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado núm. 381/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

Destinatarios:

José M.ª Blas Viñuelas.

Avda. Villanueva, 21-3.º I.

06005 Badajoz.

M.ª Victoria Gamero Telo.

Avda. de Magisterio, 1-2.º F.

10300 Navalmoral de la Mata.

Número de expediente: 1044-08-83.

El texto íntegro de los emplazamientos, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 10 de febrero de 2009. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la adquisición de "Termómetros digitales y fundas de termómetros desechables con destino al Área de Salud".

Expte.: CS/01/1109004757/09/PA. (2009060482)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1109004757/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de termómetros digitales y fundas de termómetros desechables con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de ejecución: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe s/IVA: 38.084,11€.

IVA: 2.665,89 €.

Total: 40.750,00 €.

Importe posible prórroga s/IVA: 38.084,11 €.

Importe total del expediente con la posible prórroga s/IVA: 76.168,22 €.

Importe IVA: 5.331,78 €.

Total: 81.500,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Teléfono: 924 218160.

e) Fax: 924 248054

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de Área de Salud.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES**11.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.



12.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LAS CONVOCATORIAS O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente del Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura, en la dirección:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

13.- GASTOS DE ANUNCIO

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 10 de febrero de 2009. El Gerente del Área de Salud, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 4 de febrero 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador 278/2008, en materia de salud pública. (2009080477)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos, recaídos en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villafranco del Gadiana para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Golf Gadiana, S.A.

Último domicilio conocido: Carretera Madrid-Lisboa, km 393,300.

Expediente n.º: 278/2008.

Tipificación de la infracción:

- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, los hechos señalados pudieran constituir una falta leve tipificada en la Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: 52.3 a.2). ("Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitario producidos fueren de escasa entidad") en concordancia con el art. 35 A) 2.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en relación con el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el siguiente precepto: Una falta leve: Art. 51.a).1. ("Las simples irregularidades en la observación de la presente norma sin trascendencia directa para la salud pública, tales como: La inexistencia de carteles que reflejen los aforos o el reglamento de régimen interno en los lugares y formas establecidos; la deficiente dotación de los aseos, vestuarios, duchas, escaleras o flotadores salvavidas; la ausencia de un cuadro con las instrucciones de primera asistencia a accidentados y otras irregularidades de carácter similar").



Normativa infringida:

- Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52, de 7 de mayo de 2002): Art. 13 y art. 22.4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Área de Salud de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud.

Órgano instructor: D.^a M.^a Soledad Belén Giralt Martínez.

Mérida, a 4 de febrero de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, EC-08-0572. (2009080489)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-08-0572, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

1. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA, hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado, de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.



Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 6 de octubre de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Adela Ledo Valhondo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, EC-08-0618. (2009080490)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-08-0618, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

1. Documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación.)

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión, debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.



Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 6 de octubre de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, EC-08-0752. (2009080491)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-08-0752, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

1. Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.
2. Copia compulsada del DNI o del CIF del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
3. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
4. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención.



5. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado.
7. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Los tres últimos documentos pueden ser sustituidos, siempre y cuando se autorice a la Consejería de Igualdad y Empleo para recabar dichos certificados (casilla de la parte inferior del Anexo I).

Documentación correspondiente al/los trabajador/es:

8. Copia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita la subvención, comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
9. Copia compulsada del DNI del trabajador contratado por el que se solicita la subvención.
10. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). (Este informe no es necesario aportarlo siempre que se cumplimente de forma correcta el Anexo VII del modelo de solicitud).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 8 de octubre de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, EC-08-0788. (2009080492)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-08-0788, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

— Anexo IX, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.

El Anexo remitido no está debidamente cumplimentado. Para tener derecho a la ayuda adicional deberá señalar, al menos, las dos primeras cláusulas de Responsabilidad Social en el caso de que las cumpliera.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 10 de octubre de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Antonia Olivares Lozano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, EC-08-0856. (2009080493)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-08-0856, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

1. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda del Estado y la Seguridad Social, ya que no presta su autorización a la Consejería de Igualdad y Empleo, para que la misma recabe de oficio dicha información.

En su defecto, podrá presentar el Modelo de autorización del interesado, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.

2. Copia compulsada del DNI del empleador, M.^a Pilar Lozano Rodríguez.
3. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda en todos los códigos de cuenta cotización que posea, desde el día 10/07/2007 (inclusive) hasta la fecha actual.

Nota: Dicho informe es necesario que sea emitido de forma detallada y completa, donde se reflejen las fechas reales de todas las transformaciones de contratos temporales en indefinidos referidas al periodo solicitado.

Documentación correspondiente al trabajador/es:

1. Copia compulsada del DNI del trabajador contratado por el que se solicita la subvención.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.



Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 23 de octubre de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Isabel Gómez Hidalgo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación resolución de revocación recaída en el expediente de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, EE-2333-05. (2009080494)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de revocación, recaída en el expediente EE-2333-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación Indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de octubre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la Resolución Individual de fecha 16 de diciembre de 2005, declarando a la empresa Restauración Beloso e Hijos, S.L., decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 3.000,00 € (tres mil euros), concedida por la contratación indefinida, en la modalidad de transformación, de la trabajadora María Luisa Sánchez López.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 3.000,00 € (tres mil euros), que le habían sido transferidos como pago de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en



el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de octubre de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación resolución de revocación recaída en el expediente de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, EE-1571-06. (2009080495)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de revocación, recaída en el expediente EE-1571-06, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación Indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de octubre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 18 de julio de 2006, declarando a la empresa Tomasa Quesada Carmona, decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 10.000,00 €, concedida por la contratación indefinida, en la modalidad de desempleada de corta duración, de la trabajadora Sara Beamonte Bellido.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 10.000,00 euros, que le habían sido transferidos como pago de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera



notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 24 de octubre de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007). Fdo.: Rafael Pacheco Rubio".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación resolución de revocación recaída en el expediente de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, EE-1866-05. (2009080496)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de revocación, recaída en el expediente EE-1866-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación Indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 22 de octubre de 2008:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 5 de octubre de 2005, declarando a la empresa Regalos Talismán, C.B., decaída en su derecho al cobro de la cantidad de 1.500,00 €, concedida por la contratación indefinida, de la trabajadora M.^a José Marín Caballero.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 459,73 € más los intereses de demora en su caso, correspondientes a los días en que la trabajadora subvencionada no ha estado de alta en la empresa, según se determina en el cuadro adjunto:

NOMBRE TRABAJADOR	A SUBVENCIÓN COBRADA	B TIEMPO DE CUMPLIMIENTO	C DÍAS EN ALTA DE LA TRABAJADORA	D CANTIDAD CORRESPONDIENTE A 749 DÍAS	CUANTÍA A REINTEGRAR (A-D)
M. ^a JOSÉ MARÍN CABALLERO	1.500 €	1.080 días	749 días	1.040,27 €	459,73 €

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso



de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 24 de octubre de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de resolución de revocación recaída en el expediente de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, EE-2308-05. (2009080497)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de revocación, recaída en el expediente EE-2308-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación Indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de octubre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la resolución Individual de 9 de diciembre de 2005, por la que se concedió a la empresa Gema Frutos Hormigo, con NIF: 37388816Q, una subvención por importe de 3.500 euros, por la contratación indefinida de la trabajadora D.^a Elena Abadía Reina.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 3.500 euros, que le habían sido transferidos como pago de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente al a misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 24 de octubre de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención en el expediente para la contratación indefinida de trabajadores, EE-0891-05. (2009080498)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-0891-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación Indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida en el expediente EE-0891-05, instado a solicitud de Snacks Extremadura Alimentación 2004, S.A., al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 20 de junio de 2005, notificada con fecha 20 de julio, se concede una subvención de 4.500,00 €, a favor de la entidad Snacks Extremadura Alimentación 2004, S.A., por la contratación indefinida de una trabajadora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Con fecha de 5 de septiembre de 2007, tuvo entrada en el registro de la O.R.P. de Cáceres, escrito debidamente firmado por el representante legal de la empresa, comunicando la renuncia a la subvención solicitada, al no poder cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 6 extra, de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece: "1.. Procederá la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos...". "...d) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello...".

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el Informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 30 de octubre de 2008. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Rafael Pacheco Rubio".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención en el expediente para la contratación indefinida de trabajadores, EE-1273-05. (2009080500)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-1273-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación Indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida en el expediente EE-1273-05, instado a solicitud de Snacks Extremadura Alimentación 2004, S.A., al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 5 de octubre de 2005, notificada con fecha 24 de octubre, se concede una subvención de 4.500,00 €, a favor de la entidad Snacks Extremadura Alimentación 2004, S.A. por la contratación indefinida de una trabajadora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Con fecha de 5 de septiembre de 2007, tuvo entrada en el registro de la O.R.P. de Cáceres, escrito debidamente firmado por el representante legal de la empresa, comunicando la renuncia a la subvención solicitada, al no poder cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 6 extra, de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece: "1.- Procederá la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos...". "...d) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello...".



En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el Informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 30 de octubre de 2008. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Rafael Pacheco Rubio".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención en el expediente para la contratación indefinida de trabajadores, EE-0539-08. (2009080501)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-0539-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación Indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-0539-08 seguido a instancias de Eva de Jesús Aparicio, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa



de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 31 de julio de 2008, se concede una subvención de 7.500 €, a favor de la entidad Eva de Jesús Aparicio, por la contratación indefinida de la trabajadora Mónica Amado Berrocal, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución establece para el caso de baja del trabajador objeto de subvención, en el apartado 3 de la parte dispositiva, la obligación por parte del beneficiario de sustituirlo, en el plazo de 2 meses desde la baja en Seguridad Social, por otro con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia en el plazo de 3 meses desde la baja.

En el mismo sentido se muestra el artículo único, apartado 2, del Decreto 79/2006, de 9 de marzo, que modifica el artículo 7 del Decreto 18/2004.

Tercero. Con fecha 1 de octubre de 2008 la empresa beneficiaria presenta escrito en el que se comunica la baja de la trabajadora con fecha 27/07/2008 y su sustitución por la trabajadora Soledad Cordero Sánchez, que causa alta el 29/09/2008, adjuntándose TA2/R de baja y de alta de las trabajadoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 6 extra, de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE n.º 31, de 16 de marzo, modificado por Decreto 137/2005, de 7 de junio, DOE n.º 68 de 14 de junio y por Decreto 79/2006, de 2 de mayo, DOE n.º 54 de 9 de mayo, establece:

"...2. Los beneficiarios estarán obligados a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes el día inmediato anterior a dicha fecha, más los trabajadores objeto de subvención.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contratos indefinidos y jornada igual o superior a la del contrato extinguido".



“El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad”.

En el mismo sentido se manifiesta el apartado 3 de la parte dispositiva de la Resolución Individual de fecha 31 de julio de 2008.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto, dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el Informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 24 de octubre de 2008. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, CIM-015/06. (2009080502)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación relativa al expediente CIM-015/06, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación a su expediente de solicitud de subvención sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, correspondiente al trabajador D. Juan Carlos Simón Manzano, de acuerdo con el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, por el que se adaptan las previsiones sobre minusválidos regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero y por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, y al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 10.2 del Decreto, deberá enviarnos:

- Fotocopia compulsada del certificado de minusvalía del trabajador sustituto, D. Mario Rivera Pesado.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Mérida, a 28 de octubre de 2008. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.ª Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



ANUNCIO de 23 de enero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de ayuda para la contratación de empleado doméstico, EH-0453-08. (2009080504)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia, relativa al expediente EH-0453-08 sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia.

En relación con su solicitud de ayuda acogida al programa para la contratación de empleados de hogar, catalogada con el número de expediente EH-0453-08, y formulada al amparo del Decreto 136/2005, de 7 de junio, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008, regulada mediante Orden de 8 de agosto de 2008, se le comunica, que de conformidad con la autorización prestada por el titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
HACIENDA ESTATAL (AET)	07/10/2008	DEUDAS

Incumpléndose así lo establecido en el artículo 5.C de la Orden de 8 de agosto de 2008, que establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: “Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”. Dicha obligación viene establecida igualmente en el artículo 2.1 del Decreto 136/2005, de 7 de junio.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

En Mérida, a 31 de octubre de 2008. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Marta Serrano Paz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres, en las calles Pizarro y Camino Llano. (2009080582)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de enero de dos mil nueve acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres en las calles Pizarro y Camino Llano para Centro de Artes Visuales "Helga de Alvear" tramitado a instancias de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido al efecto en el art. 77,2,2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 10 de febrero de 2009. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 16 de enero de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-9A. (2009080262)

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación UE-9A "Eras Los Santos", tramitada a instancias de D. Agustín Gordillo Caballero, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "UE-9 Eras Los Santos", en sus mismos términos.

Los Santos de Maimona, a 16 de enero de 2009. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009080376)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2009, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por los Arquitectos D. Jesús Cidoncha Parejo y D. R. Ignacio Puras Abad promovido por S.C.L. Vegas de Pueblonuevo, Estudio de Detalle referido a la Ordenación de Volúmenes en carretera de Montijo-Badajoz, km 14 y que tiene por objeto remodelar la ordenación de volúmenes prevista en el Plan General.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y en el periódico HOY, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Pueblonuevo del Guadiana, a 28 de enero de 2009. El Alcalde, JOSÉ MANUEL MERINO LUQUE.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009080581)

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2009, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle redactado por la O.G.U. a instancia del Ayuntamiento de Valverde de la Vera para reajuste de alineaciones y viarios, el cual queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el último de el Diario Oficial de Extremadura y periódico Extremadura; a lo largo de este plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Valverde de la Vera, a 12 de febrero de 2009. La Alcaldesa, NATHALIE VICTORIA DEPREZ GARCÍA.



PARTICULARES

ANUNCIO de 14 de enero de 2009 sobre extravío del título de Bachillerato de D.^a Guadalupe Manzano Canabal. (2009080382)

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de D.^a Guadalupe Manzano Canabal, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Malpartida de Plasencia, a 14 de enero de 2009. La Interesada, GUADALUPE MANZANO CANABAL.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2009 sobre extravío del título de Bachillerato de D.^a Carmen Manzano Canabal. (2009080389)

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de D.^a Carmen Manzano Canabal, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Malpartida de Plasencia, a 14 de enero de 2009. La Interesada, CARMEN MANZANO CANABAL.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net